



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN
URBANISMO
DESARROLLO URBANO Y REGIONAL
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN**

**EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL**

**TESIS
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE MAESTRA
EN URBANISMO**

**PRESENTA
IMELDA FERNANDEZ BUCIO**

**TUTORA
MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTELA PUENTE
GARCÍA
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN**

**SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCÁLPAN DE JUARÉZ
ESTADO DE MEXICO. FEBRERO DE 2017**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	6
INTRODUCCIÓN	10
CAPITULO I	16
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	
1. Teorías urbano-Regionales.	16
2. Modelos de sectores de Hoyt y modelo de Ernest W. Burgess	17
3. La pena de privación de libertad	19
4. Teorías de planificación aplicadas a la región Morelia-Charo	23
CAPITULO II	27
ANTECEDENTES DE LAS PRISIONES EN MÉXICO	
1. Época colonial	27
1.1 Cárcel de la Ciudad o de la Diputación	27
2. México Independiente	29
2.1 Cárcel de Belén	31
2.2 Cárcel de Santiago Tlatelolco	35
2.3 Presidio de San Juan de Ulúa	36
2.4 Presidio de Perote	39
3. Siglo XX	40
3.1 Evolución. Inicio del siglo XX	40
3.2 Penitenciaría de Lecumberri	41
3.3 Cárcel de mujeres de Santa Marta Acatitla	44
3.4 Penitenciaría de Santa Marta Acatitla	45
3.5 Colonia penal Islas Marías	46
3.6 La cárcel de Máxima Seguridad de Almoloya de Juárez, Estado de México	49

4.	Impacto urbano, social y ambiental de los Centros de Readaptación Social	53
5.	Las prisiones en la actualidad	59

CAPITULO III

MARCO LEGAL Y NORMATIVO DE LA PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL PARA LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL	64
---	-----------

1.	Aspectos legales del urbanismo en México	64
2.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	71
3.	Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo	77
4.	Código de Desarrollo urbano del Estado de Michoacán de Ocampo	78
5.	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo	82
6.	Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo	82
7.	Ley para la Conservación y Restauración de las Tierras del Estado de Michoacán de Ocampo	83
8.	Ley de Expropiación del Estado de Michoacán de Ocampo	83
9.	Plan estatal de Desarrollo 2008-2012, Michoacán de Ocampo	84
10.	Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente de Morelia 2012	84

CAPITULO IV

SITUACIÓN ACTUAL DE LA REGIÓN MORELIA-CHARO, ESTADO DE MICHOACÁN: CASO DE ESTUDIO	90
--	-----------

1.	Características socio demográficas y urbanas de la macro región Morelia-Charo	90
1.1	Aspectos demográficos y sociales	90
1.1.1	Población	90
1.1.2	Actividades económicas preponderantes	92

	1.1.3	Escolaridad	95
1.2		Aspectos urbanos	96
	1.2.1	Infraestructura	96
	1.2.1.1	Red de agua	96
	1.2.1.2	Energía eléctrica	99
	1.2.2	Vialidad y transporte	100
	1.2.3	Uso de suelo	102
1.3		Equipamiento	103
	1.3.1	Salud	103
	1.3.2	Educación	105
	1.3.3	Justicia	106
1.4.		Vivienda	108
1.5		Determinación del Impacto Urbano	109
2.		Características socio demográficas y urbanas de la micro región Morelia-Charo	113
	2.1	Micro Región Morelia-Charo, medio físico-natural	113
	2.1.1	Ubicación geográfica de la micro región Morelia-Charo	114
	2.1.2	Topografía	115
	2.1.3	Hidrología	116
	2.1.4	Orografía	116
	2.1.5	Clima	118
	2.1.6	Flora	119
	2.1.7	Fauna	120
	2.2	Características socio- demográficas y territoriales	120
	2.2.1	Aspectos demográficos	120
	2.2.2	Aspectos económicos	122
	2.3	Características Urbanas	123
	2.3.1	Vialidad y transporte	123
	2.3.2	Uso de suelo	127
	2.3.3	Modelo gravitacional aplicado a la región Morelia-Charo	128

CAPITULO V	130
PROPUESTAS	
CONCLUSIONES	140
Fuentes de información.	147
1. Bibliografía	147
2. Artículos	149
3. Legislación	149
4. Páginas Web	150
5. Anexos	151

PRESENTACIÓN

En la actualidad las ciudades enfrentan problemas comunes como: el crecimiento desordenado de centros de población, el uso irracional del suelo, el desarrollo económico desequilibrado, la falta de protección al medio ambiente, la falta de políticas para tener vialidades adecuadas, entre otras, que merman la calidad de vida de los habitantes consagrada a nivel constitucional, en algunos casos, como el que analizaremos en el presente trabajo, se debe a la construcción de cierto tipo de equipamiento que se convierte en un factor de atracción para asentamientos humanos.

Por lo antes mencionado consideramos indispensable realizar una investigación crítica y desde luego propositiva tomando como caso de estudio la microrregión Morelia –Charo, pues a raíz del establecimiento en el municipio de Charo en el Estado de Michoacán, del Centro de Readaptación Social Lic. David Franco Rodríguez, mejor conocido como “Mil cumbres” (CERESO “Mil cumbres), localizado en la Carretera Morelia-México Vía Mil Cumbres, kilómetro 12.5, la región ha sufrido una transformación importante al urbanizarse y al ir modificando la vocación del suelo, lo anterior de manera paulatina pero constante, pues a la fecha sigue creciendo y transformándose, por lo que de no regularse y planearse adecuadamente ocasionará graves problemas en un futuro no muy lejano.

El municipio de Charo limita con el municipio de Morelia, que es el más importante del Estado de Michoacán, lo que lo sitúa en una posición privilegiada, sin embargo origina ciertas desventajas, pues lo hacen muy atractivo para el crecimiento de la ciudad de Morelia y el hecho de establecer un equipamiento de las dimensiones e importancia como el que se construyó en dicha región, hace a un más interesante el Municipio de Charo para su urbanización. Siendo ya un municipio conurbado pues el crecimiento de la ciudad de Morelia se ha extendido paulatinamente al municipio de Charo, el cual como hemos señalado ha sido utilizado para el establecimiento de equipamiento importante como el CERESO que

señalamos, pero además para la construcción de vivienda y otro tipo de equipamiento.

Por tanto se iniciara este trabajo haciendo el planteamiento del problema, fijando la hipótesis y los objetivos así como señalando la metodología que seguimos para el desarrollo de la investigación.

En el capítulo I se establecerá el marco teórico, analizando las teorías urbanas, y sin pretender que este sea un análisis de la situación de las prisiones en nuestro país, analizaremos las teorías que justifican la existencia de las mismas.

En el capítulo II se abordará el tema de los antecedentes de las prisiones en nuestro país para conocer su evolución, y cuál ha sido el criterio que se ha tomado, en diferentes épocas de la historia de nuestro país, para su establecimiento y construcción en determinadas regiones y territorios.

Por su parte el capítulo III contendrá el análisis del marco legal y normativo aplicable para la urbanización y el ordenamiento territorial, que parte desde nuestra Constitución Política Federal y llega hasta las leyes y reglamentos a nivel local y municipal, que para este caso se tratan de la regulación vigente en la región Morelia-Charo, seleccionada como caso de estudio.

En el capítulo IV se llevará a cabo el análisis territorial, del caso de estudio, es decir de la región Morelia-Charo, con el objeto de conocer las características físicas, geográficas, demográficas, económicas y sociales actuales que imperan en la misma y como ha sido su transformación a raíz del establecimiento del Centro de Readaptación social conocido como "Mil cumbres"

En el capítulo V se realizarán las propuestas que derivadas del análisis territorial y legal sean aplicables a la región de estudio.

Se finalizará el presente trabajo con el apartado de conclusiones para el caso específico, que junto con las propuestas podrán ser consideradas para aplicarse en cualquier territorio con presencia de centros de readaptación social o de cualquier otro equipamiento que por su importancia o trascendencia impacte de manera importante determinadas regiones o territorios.

En la presente investigación se analizarán los mecanismos jurídicos que regulan el desarrollo urbano, la planeación y gestión en materia de ordenación territorial, con el objetivo de contribuir a minimizar los problemas que en la región en estudio se están presentando, pues como veremos, aún es tiempo de mejorar y llegar a una ordenación urbana acorde con el crecimiento, para evitar que los habitantes de la región se vean afectados por problemas derivados del mal crecimiento urbano del territorio.

Lo importante de este análisis radica en poner atención a problemas que un equipamiento de dimensiones importantes puede ocasionar de no controlarse, el impacto que puede ocasionar desde luego puede ser positivo, siempre y cuando sea siguiendo el orden legal establecido, de lo contrario la mayoría del impacto se torna negativo y si no se toman medidas podemos llegar a problemáticas como las que actualmente se presentan en muchas regiones de nuestro país.

La región de estudio aún tiene muchas alternativas para solucionar el impacto negativo que el centro de Readaptación Social ha ocasionado desde su construcción, el territorio aún se puede ordenar respetando desde luego la vocación del suelo y los usos de suelo ya establecidos, es factible ordenar los asentamientos irregulares que se han establecido, es aun tiempo y existe el espacio para dotar a la región estudiada de la infraestructura y equipamiento que se necesita para hacer frente a su crecimiento irremediable, sin embargo dicho crecimiento debe orientarse

adecuadamente.

Desafortunadamente también se tiene una falta de voluntad política de las autoridades que alejadas de una planeación eficiente y acorde con la ley, cambian a su arbitrio los usos de suelo y no consideran la vocación del mismo y mucho menos a los habitantes de los territorios afectados, quienes son los que perciben y viven el impacto que les ocasionan los cambios en sus territorios.

Finalmente se establecerá que debe existir una regulación clara para los asentamientos urbanos, la construcción de equipamiento y el medio ambiente que permita aprovechar racionalmente los recursos naturales y hacer un uso óptimo del suelo con el fin de lograr el desarrollo urbano sustentable, pero sobre todo conseguir la anhelada calidad de vida que se encuentra consagrada a nivel constitucional, la cual debe ser el punto de partida y referente para todas las reformas, leyes, planes, proyectos, etc. que hagan de la zonas rurales y urbanas el hábitat ideal del ser humano, no es necesario sacrificar al habitante rural y al campo para urbanizar y hacer frente al crecimiento de las ciudades, una buena planeación y el uso óptimo de la vacación del suelo puede minimizar los efectos negativos.

La finalidad es contribuir a mejorar la calidad de vida de todos los habitantes, en todas las regiones, proponiendo soluciones reales a los problemas que a largo plazo presentan los asentamientos humanos o los cambios en la vocación y usos de los suelo.

INTRODUCCIÓN

FUNDAMENTO Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Actualmente, la región integrada por los municipios de Morelia y de Charo, en el Estado de Michoacán, presenta un crecimiento urbano desordenado, el cual constituye un problema no sólo en el ámbito de la planeación urbano territorial, en cuanto actividad con visión de mediano y largo plazo; también lo es en terreno de la legislación urbana, pues no existe referente legal aplicable al caso que permita plantear el tipo de equipamiento acorde a la vocación del suelo, la dinámica de crecimiento urbano y las tendencias de los sectores productivos, lo que deja libre la decisión de autoridades para modificar y establecer usos de suelo sin análisis previo y del sector inmobiliario cuya toma de decisiones no considera reglamento alguno y desde luego en el ámbito de la gestión de servicios urbanos dada una mayor cantidad de población que demanda servicios.

En atención a un orden cronológico, es posible señalar los principales acontecimientos que han estado inmersos en el problema del crecimiento urbano desordenado. En 1995 se instaló un centro de readaptación social en la microrregión Morelia-Charo; este fue el primer elemento que en términos de equipamiento urbano alteró la el ordenamiento territorial y los usos suelo.

Inmediatamente después de instalado el centro de readaptación social surgieron los primeros asentamientos irregulares en la microrregión, ubicados en sus alrededores donde predominaba la actividad agrícola y en menor escala la actividad ganadera iniciándose un cambio en los usos del suelo.

Estos asentamientos provocaron que la población en la microrregión se

incrementara significativamente y con ello la demanda de servicios urbanos, situación no esperada por el gobierno local y que sin recursos extraordinarios no haya sido posible atender.

Al continuar la proliferación de los asentamientos irregulares, se dio el fenómeno del cambio de usos del suelo de lo rural a lo urbano en gran parte de la región, lo cual derivó en que una parte importante de suelo agrícola desapareciera para dar paso a la ampliación del área urbana.

Paralelamente, crecieron las necesidades en materia de servicios urbanos sobre todo de agua potable, drenaje, luz y vías de comunicación, sin que éstos se pudieran brindar de manera inmediata o en el mediano plazo, pues la planeación urbana no contempló esta situación.

A finales de los años noventa, la región experimentó una demanda de espacios habitacionales en especial cerca del centro de readaptación social lo cual agravó los problemas antes mencionados.

Un aspecto común entre los fenómenos que han formado este proceso de crecimiento urbano desordenado, ha sido la falta de aplicación y claridad de la reglamentación urbana que comprenda dichos fenómenos, presentes en la microrregión; y que permita adecuar el rumbo de las líneas generales de la planificación, tomando en cuenta las nuevas características de la estructura urbana y de la dinámica de crecimiento.

Dada esta situación, la cual resulta crucial en el ámbito de la planeación urbana regional, se plantea como pregunta de investigación: ¿Qué tipo de normatividad debe existir para aplicarse en microrregiones con presencia de centros de readaptación social, a fin de que sea posible la adecuación de la planificación urbano regional, de acuerdo a las necesidades de equipamiento y servicios urbanos que ello genera?

OBJETIVOS

Objetivo general

Proponer lineamientos generales, líneas de acción y estrategias para el ordenamiento territorial, que mitigue el impacto urbano que ocasiona la ubicación de los Centros de Readaptación Social, considerando los aspectos y características ambientales, legales, urbanas y socio-económicas de la población.

Proponer estrategias para mitigar el impacto ocasionado por la presencia del Centros de Readaptación Social (CERESO) que afecta la funcionalidad actual de las regiones con presencia de tal equipamiento.

Objetivos específicos

- ❖ Identificar la evolución que la construcción de penales ha tenido en nuestro país.
- ❖ Identificar el impacto que la construcción de centros de readaptación social ocasiona en las regiones con presencia de los mismos.
- ❖ Identificar el impacto regional y urbano ocasionado por la construcción del Centro de readaptación Social en la región Morelia-Charo.
- ❖ Identificar la problemática en materia de legislación urbana para el ordenamiento territorial en regiones con presencia de centros de readaptación social, a partir del análisis de la región citada.
- ❖ Proponer las bases de orden legal para el desarrollo urbano territorial en regiones con presencia de centros de readaptación social.

HIPÓTESIS

El establecimiento de Centros de Readaptación Social impacta negativamente en el territorio, cuando no se cumplen las disposiciones legales que regulan la planeación para el ordenamiento territorial y por la

falta de políticas urbanas de control y evaluación en las disposiciones legales que regulan la planeación para el ordenamiento territorial en regiones con presencia Centros de Readaptación Social.

METODOLOGÍA

MÉTODO INDUCTIVO

En el presente trabajo se aplicará el método inductivo, que es el razonamiento que partiendo de casos particulares, se eleva a conocimientos generales y se obtienen conclusiones a partir de premisas particulares

1. En primer término se llevará a cabo una etapa de investigación, observación y registro de los hechos.
2. A continuación se procederá al análisis de lo observado.
3. La última etapa de este método está dedicada a la formulación de proposiciones, inferidos del proceso de investigación que se ha llevado a cabo.

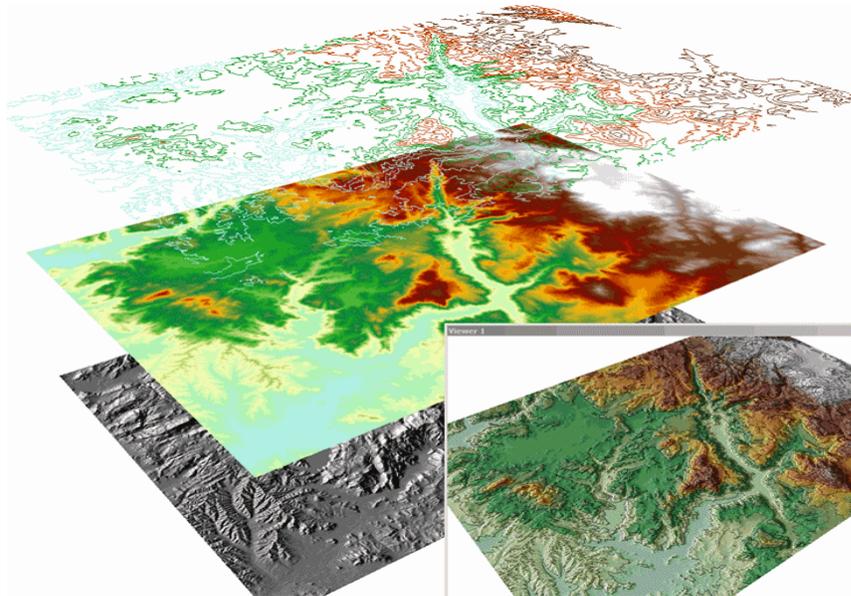
Por tanto en la presente investigación, se identificará la situación, características y problemática la región Morelia Charo, tomando como referente el Centro de Readaptación Social, con la finalidad de obtener conclusiones de los resultados que se generen, para estar en posibilidades de proponer políticas, lineamientos de índole legal y medidas generales que puedan ser aplicables en todo el país en territorios que presenten las mismas características.

UTILIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

Para poder realizar la recopilación de las características, físicas, naturales, económicas y demográficas de la región Molería-Charo, se recurrió a los sistemas de Información geográfica que se describen a continuación:

Un Sistema de Información Geográfica (SIG o GIS, por sus siglas en inglés) es una integración organizada de datos geográficos diseñado para

capturar, almacenar, manipular, analizar y desplegar en todas sus formas la información geográficamente referenciada con el fin de resolver problemas complejos de planificación y gestión. En el sentido más estricto, es cualquier sistema de información capaz de integrar, almacenar, editar, analizar, compartir y mostrar la información geográficamente referenciada. En un sentido más genérico, los SIG's son herramientas que permiten a los usuarios crear consultas interactivas, analizar la información espacial, editar datos, mapas y determinar la aptitud del suelo presentando así como los resultados de todas estas operaciones, tal y como se muestra en la siguiente ilustración:



Ejemplo de SIG
Imágenes|scientificsoftwaregroup

En la ilustración anterior podemos apreciar un ejemplo de uso de capas en una aplicación de SIG. En este ejemplo la capa de la cubierta forestal (en verde) se encuentra en la parte inferior, seguida de la capa topográfica con las curvas de nivel. A continuación la capa con la red hidrográfica y a continuación la capa de límites administrativos. En los SIG el orden de superposición de la información es muy importante para obtener visualización correcta del mapa final. Nótese que la capa que recoge las láminas de aguas se encuentra justo por debajo de la capa de ríos.

La tecnología de los Sistemas de Información Geográfica puede ser utilizada para investigaciones científicas, la gestión de los recursos, la arqueología, la evaluación del impacto ambiental, la planificación urbana, la cartografía, la sociología, la geografía histórica, la logística por nombrar unos pocos. Por ejemplo, un SIG puede ser usado para encontrar los humedales que necesitan protección contra la contaminación, o pueden ser utilizados por una empresa para ubicar un nuevo negocio y aprovechar las ventajas de una zona de mercado con escasa competencia.

CAPITULO I.

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

La presente investigación, tiene por objetivo construir una posición para comprender el proceso de transformación urbano-regional de la microrregión Morelia-Charo, tomando como eje de análisis, las diferentes teorías de estructuración del territorio y su concepción del espacio construido a través de las prácticas sociales, ya sean económicas o mercantiles en la ciudad o la región, a partir del establecimiento de un equipamiento específico como es un Centro de Readaptación Social (CERESO)

1. TEORÍAS URBANO-REGIONALES.

Para poder entender el ordenamiento territorial es necesario conocer y explicar, la forma en la cual se estructura el territorio, lo cual no es una idea nueva pues es un tema de antaño. De las referencias más antiguas que conocemos, es la elaborada por el Tunecino IbnJaldún (1997) en el siglo XIV. En el libro primero de los *Al-Muqaddimah* establece un estudio de la sociedad humana y los fenómenos que le acontecen; en el cuarto libro explica las circunstancias de los pueblos, provincias y ciudades donde se encuentran asentadas las poblaciones sedentarias, las circunstancias que allí ocurren y la fundación de los reinos. Los preceptos generales elaborados por Jaldún son aplicables a cualquier conjunto de hechos históricos sea cual fuere su situación espacial y temporal. La forma en la cual aborda la estructuración del territorio, es en palabras de Ortega y Gasset, un libro escrito por un geómetra¹. En los conceptos planteados en esta obra, derivan indicios de la «teoría de la estructuración», aunque no es

¹José Ortega y Gasset ha dicho de los *Al-Muqaddimah* que son “un libro que parece escrito por un geómetra de la Hélade”. (En “Abenjalidún nos revela el secreto”. “El Espectador”. VII-VIII. Revista de Occidente, Madrid, 1963, p. 184.).

nombrada así por el autor. Pero sus preceptos pueden ser utilizados para examinar más integralmente los procesos urbanos tales como la decadencia y la revitalización de áreas urbanas centrales.

Es así como históricamente, se ha analizado la forma o descrito los medios bajo los cuales se ha edificado una localidad, aldea o ciudad, desde el imperio Babilónico o Romano y desde la Grecia antigua; se describe como se trazaron sus primeras calzadas y como se estableció su organización social. Sin duda en cada uno de los antecedentes, se puede apreciar, que el problema de ordenación del territorio es complejo, que cada uno de los casos tiene su particularidad. Para el caso que nos ocupa en este trabajo, analizaremos los modelos de Sectores de Hoytt y de Ernest W. Burgess.

2. MODELO DE SECTORES DE HOYT Y MODELO DE ERNEST W. BURGESS

Hoyt reconocía la existencia de zonas de naturaleza sectorial y no circular, como lo hace Burgess, resultado del comportamiento residencial de las clases de alto estánding social.

Hoyt aporta un modelo dinámico, con un área de alto nivel social en la proximidad de la zona de comercio y oficinas del CBD (Central Bussiness Distrit) alejado de la industria, situada en posición opuesta. Cuando la ciudad crece, el sector residencial de renta elevada se expande hacia el exterior, según las líneas de transporte que facilitan la comunicación con el centro.

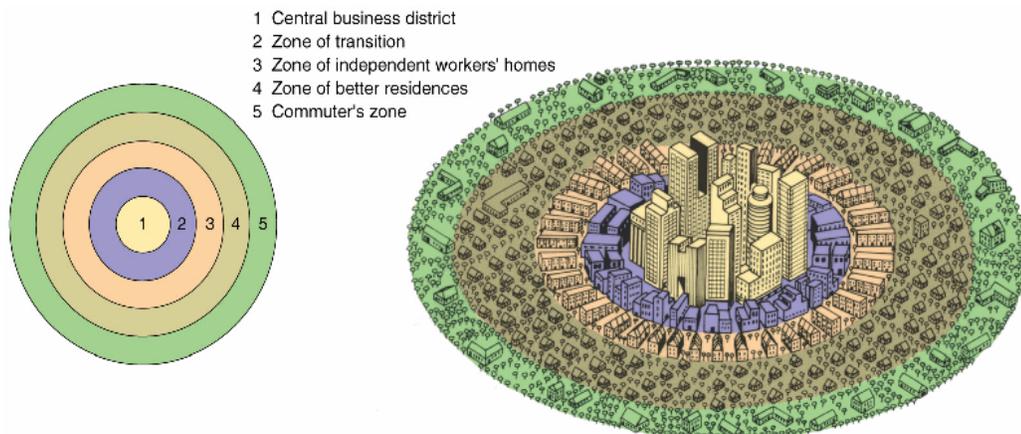
De acuerdo a su teoría la ciudad no se desarrolla en círculos concéntricos, sino por sectores y cada sector se caracteriza por diferentes actividades económicas.

Una ciudad crece “hacia fuera” desde un CBD en una serie de ejes o sectores centrados en rutas de transporte, tal como se muestra en las siguientes imágenes.

Por otro lado Burgess presenta en 1925 el modelo de Círculos Concéntricos como un modelo de crecimiento o expansión urbana representado por “una serie de círculos concéntricos numerables, que designarían tanto las zonas sucesivas de expansión urbana como los tipos de áreas diferenciadas en el proceso de expansión”.

Según su modelo, la estructura de la ciudad se comprende a partir de cinco Anillos concéntricos (tal como se presenta en las figuras abajo mostradas): el primer anillo representa el distrito comercial central, el segundo la zona de transición, el tercero la zona de residencia de obreros industriales, el cuarto la zona de alta residencia y el quinto la zona exterior. Esta estructura intra-urbana, responde a los conceptos de: expansión-sucesión (tendencia de cada zona interior a extender su zona mediante una invasión en la zona exterior inmediata).

MODELO DE ERNEST W. BURGESS



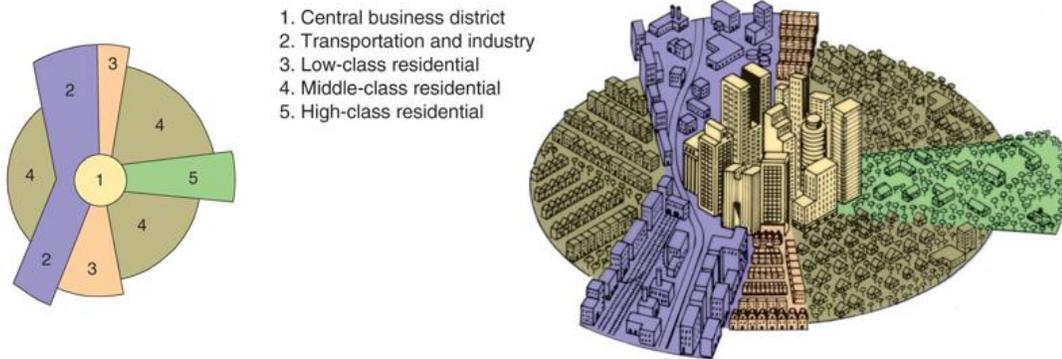
Copyright © 2005 Pearson Prentice Hall, Inc.

Modelo de Ernest W. Burgess

Meena, Vijay. (2014). PLANNING THEORY. 31-08-2016, de SlideShare Sitio web:
<http://www.slideshare.net/vjspa/city-forms>

MODELO DE SECTORES DE HOYT

Imag



Copyright © 2008 Pearson Prentice Hall, Inc.

Modelo de Ernest W. Burgess

Meena, Vijay. (2014). PLANNING THEORY. 31-08-2016, de SlideShare Sitio web:
<http://www.slideshare.net/vjspa/city-forms>

En la región Morelia- Charo, y derivado del establecimiento del CERESO “Mil cumbres” se ha presentado una estructura territorial que responde a los modelos de Hoyt y Burgess, lo cual se definirá en las conclusiones.

En el siguiente punto estableceremos la importancia que se ha pretendido dar al establecimiento de prisiones como forma de sancionar aquellas conductas que más lesionan el orden social, y que forman parte del territorio.²

3. LA PENA DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD.

En este apartado se abordarán algunas características acerca de los presidios, prisiones y cárceles, enfatizando en que esta investigación no se centra en la problemática interna que tienen las prisiones como resultado de su mal funcionamiento, bien conocido por todos, lo que se pretende determinar es la falta de lineamientos que permitan construir dichos lugares

² CAMACHO CARDONA, Mario, *Diccionario de Arquitectura y Urbanismo*, México, Trillas, 2007.

en los territorio y regiones aptas para ello y que no impacte negativamente el lugar en el cual se construyen.

Es importante abordar el tema de las cárceles no solo a propósito del incremento de la criminalidad en sus distintas formas sino por el efecto que esto conlleva en la sociedad y por tanto en el territorio. La sociedad debe llevar permanentemente la discusión sobre las mejoras, usos, inventos, innovaciones y renovación del derecho y transformación del entorno en beneficio de la seguridad y tranquilidad de todos los ciudadanos.

Sin embargo los intentos por perfeccionar la seguridad y bienestar común requieren del perfeccionamiento de los procedimientos y técnicas con los que actualmente se cuenta.

Las prisiones y cárceles desde el pasado han representado el medio de represión, contención y eliminación del delito y la segregación, separación y aislamiento de los delincuentes con distintos objetivos. Es entonces, el medio cómo la sociedad impone el o los castigos a aquel o aquellos individuos que transgreden las normas, reglas, leyes, la tranquilidad, la seguridad, el orden social, etc. En distintas naciones, estados y repúblicas, las características de estos métodos para castigar a quienes infringen o transgreden el orden público, representan o significan el avance de la sociedad o el retroceso de su humanidad.

Históricamente se ha constatado que en épocas de agitación social, hambruna, peste, calamidades, efervescencia política, crisis, motines, guerras u otros acontecimientos extremos y extraordinarios, las cárceles y prisiones se convierten en el medio propicio para detener a los insurgentes, revolucionarios, traidores, desertores, opositores, transgresores del orden público, etc.

Cada cárcel, prisión o centro de reclusión, pasa a ser el hábitat del prisionero, desarrollando allí, su vida cotidiana mientras se reincorpora a la sociedad. Se convertirá, según nuestro sistema en un ser “rehabilitado”, en

donde adquirirá valores y la preparación que le enseñaran a ser un individuo productivo para la sociedad, aunque es bien sabido que la realidad es distinta pues desde que pisa la prisión se convierte en un hombre culpable e indeseado para la sociedad, pisoteado, denigrado y maltratado.

Aquellos que establecieron este sistema de prisiones y cárceles defienden que lo que buscan es la mejoría, corrección y saneamiento de los delincuentes, “rehabilitarlo” y reincorporarlo a la sociedad transformado en un buen ciudadano. Sin embargo sabemos que la mayoría de las prisiones de nuestro país sufren de hacinamiento desmedido, insalubridad, inseguridad, son demasiado peligrosas, con ver o escuchar las noticias nos damos cuenta de los problemas, motines y situaciones que se viven al interior de las prisiones. Lo que origina impactos importantes hacia el exterior de estos centros penitenciarios, la sociedad y regiones que cuentan con una cárcel, deben tener un tratamiento especial, legal, social, económica y políticamente, para evitar y minimizar los impactos negativos.

Cuando suceden situaciones tales como motines, escape de reos, ataque a las prisiones etc., solo se habla de lo que sucede en el interior de estos centros, pero nadie se cuestiona que pasa hacia el exterior, es decir en el territorio, o en la región en donde se localiza la cárcel o centro de readaptación, ¿qué complicaciones se presentan?, ¿cómo afecta la vida de los vecinos? ¿Qué impacto tiene en el entorno?, ¿cómo se afecta la circulación?, ¿cuál es el sentir de las personas, que viven cerca de una prisión?, ¿Qué problemas enfrentan las autoridades locales? ¿Si les agrada vivir cerca de una prisión? etc.

Los cuestionamientos antes referidos, parecen ser nuevos, nadie los atiende, solo importa tener más cárceles, pues por diversos motivos, tenemos más delincuentes y necesitamos más espacios para ellos, sin embargo debemos darles respuesta para no afectar considerablemente el orden territorial que el Estado debe perpetuar, procurar, salvaguardar y

garantizar.

Una cárcel no es un equipamiento deseado o solicitado por los habitantes como si lo es un parque, instalaciones deportivas, una escuela, un hospital. etc. Nadie solicita se construya cerca de su casa una prisión, por el contrario es no deseada pues se les prefiere alejada.

La delincuencia es uno de los problemas que más preocupa la ciudadanía y también uno de los más complejos y difíciles de solucionar definitivamente, no sólo porque sus raíces tienen un carácter estructural importante, sino también por una visión sesgada e ingenua en torno a sus soluciones. El problema de la delincuencia es una de las cuestiones que más problemas presenta en cuanto a una solución viable y eficaz, el ingreso a la cárcel no sólo tiene el objetivo de recluir al delincuente sino también de recuperarlo, de reinsertarlo socialmente.

El deterioro de la infraestructura carcelaria ha generado problemas de sobrepoblación, aglomeraciones y malas condiciones para los reclusos y por ende, no podemos ignorar ni dejar de percibir que si las condiciones hacia el interior de los penales son deplorables, hacia su exterior no son nada favorables, la falta de reglamentación estricta y más específica y su debida aplicación han propiciado que los lugares y territorios donde se construye un centro penitenciario se rodeen de factores que modifican de manera negativa y perjudicial la estructura territorial, la calidad de vida, el medio ambiente, el entorno y el orden social que se ven seriamente modificados al establecerse un equipamiento con las características que presenta un centro penitenciario.

Más aún si se considera que, actualmente nuestro país atraviesa por una crisis carcelaria de importantes magnitudes siendo una de las más graves en la historia, habiéndose agudizado en los últimos años.

Hoy las cárceles no se dan abasto para recibir a los reclusos y las malas condiciones en que viven los internos no ofrecen garantías mínimas de

dignidad, ni permiten su rehabilitación.

Se hace imperioso proponer y llevar a cabo Políticas Públicas claras y concretas, no sólo destinadas al control de la población penal y al mejoramiento de las condiciones de vida de los internos, sino también y más importante aún, para propiciar hacia el exterior las condiciones de seguridad y de infraestructura e impacto que la construcción de centros penitenciario propicia en el entorno social, en la región y en el territorio donde se establecen.

La construcción de prisiones o centros de readaptación social impacta de manera negativa en el territorio en el que se establecen, modificando físicamente el entorno y ocasionando problemas sobre todo de asentamientos, vialidad, impacto ambiental, y de servicios en general, lo anterior en virtud de la ineficaz reglamentación.

La localización, construcción y utilización de prisiones o centros de readaptación social, normalmente son situaciones con cierta controversia. El espacio ocupado por estas infraestructuras es la causa de muchas tensiones, pero solo mientras se construyen después deja de ser relevante y la sociedad los acepta y se adapta.

Si bien es cierto el problema es que todos los equipamientos, producen impactos en el entorno en el que se sitúan, tanto benéficos, como puede ser la actividad económica, o bien gravosos, tráfico o ruidos. Cualquiera de ellas impacta sobre el territorio y la población que la circunda, pero debe procurarse que el beneficio supere el perjuicio.

4. TEORIAS DE PLANIFICACIÓN APLICADAS A LA MICRO REGIÓN MORELIA-CHARO

La presente investigación considera como caso de estudio la microrregión Morelia –Charo, que a raíz del establecimiento en el municipio de Charo del Centro de Readaptación Social Lic. David Franco Rodríguez, mejor conocido como “Mil cumbres” en la Carretera Morelia-México Vía Mil

Cumbres, kilómetro 12.5 Charo Michoacán, la región ha presentado una transformación importante al ir modificando su vocación del suelo, lo anterior de manera paulatina pero constante, pues a la fecha sigue transformándose y de no regularse y planearse adecuadamente ocasionará graves problemas territoriales en un futuro no muy lejano.

El fenómeno que se ha ido presentando en la micro región Morelia-Charo, responde a lo planteado en la teoría de los sectores de Hoyt, quien a su vez tomo el modelo de Burgess para explicar la existencia de zonas de naturaleza sectorial y no circular, originándose un crecimiento hacia las afueras de la ciudad. Cuando la ciudad crece, el sector residencial de renta elevada se expande hacia el exterior, axialmente, según las líneas de transporte que facilitan la comunicación con el centro.³

De acuerdo a su teoría la ciudad no se desarrolla en círculos concéntricos, sino por sectores y cada sector se caracteriza por diferentes actividades económicas. Una ciudad crece “hacia fuera” desde un CBD en una serie de ejes o sectores centrados en rutas de transporte.

Así de acuerdo con la teoría de Hoyt cuya base es la de Burgess, la región analizada presenta:

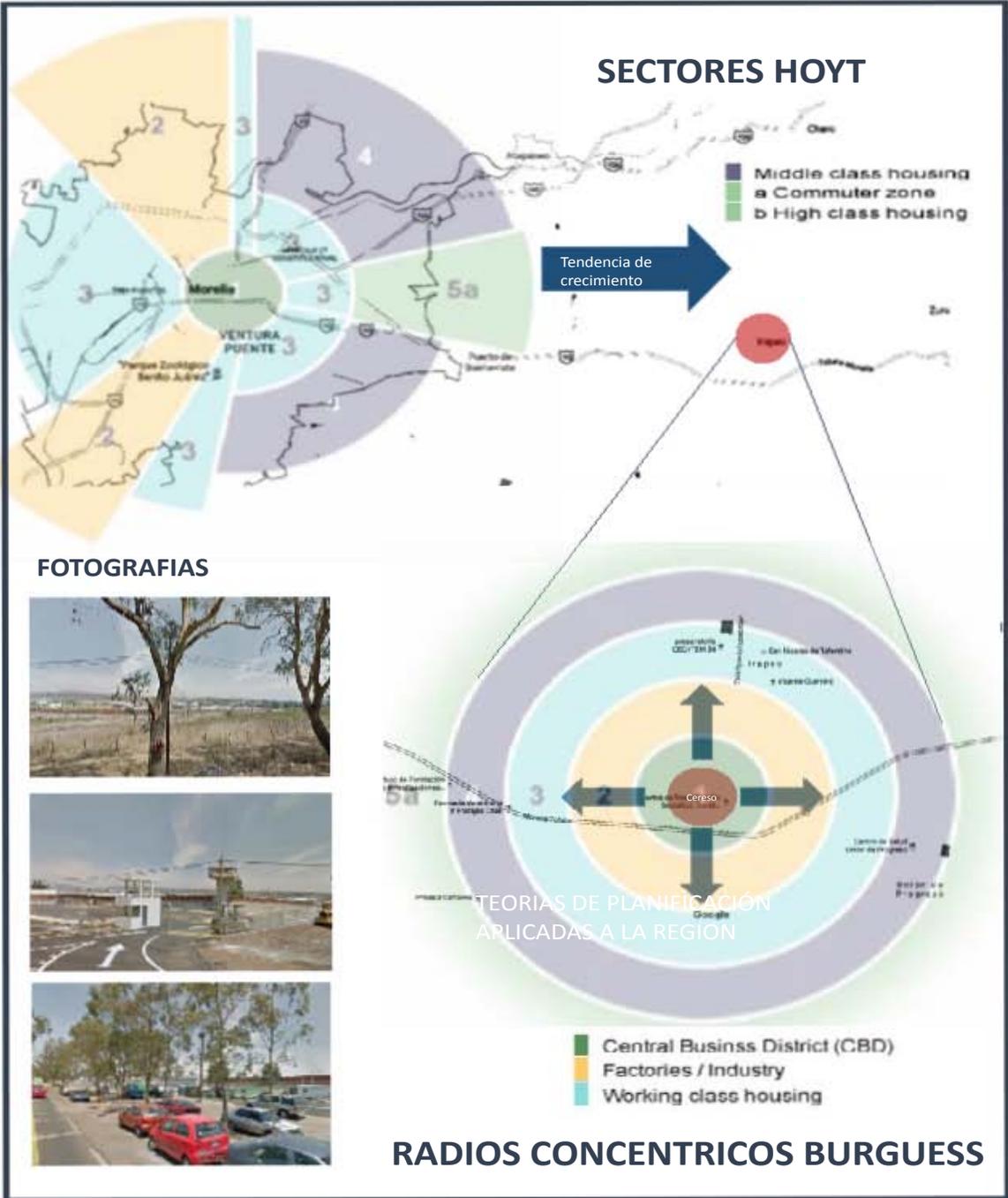
- ✓ Un área de alto nivel social en la proximidad de la zona de comercio y oficinas del CBD, alejado de la industria y situado en posición opuesta, específicamente caracterizado por un fraccionamiento llamado Tres Marías que se localiza entre los límites de los municipios de Charo y Morelia, alejado de la zona industrial.
- ✓ Debido al crecimiento de la ciudad del Morelia en los últimos años el sector residencial se ha expandido hacia el exterior, siguiendo las líneas de transporte que facilitan la comunicación con el centro. El establecimiento del CERESO y de los nuevos fraccionamientos ha contribuido a que el crecimiento de la ciudad se expanda hacia la

³ Ibidem, p. 18

parte sur del municipio de Charo, siguiendo la penetración que hace a la región la carretera Mil Cumbres.

- ✓ Si de acuerdo con esta Teoría la ciudad no se desarrolla en círculos concéntricos, sino por sectores y cada sector se caracteriza por diferentes actividades económicas que se dan hacia fuera del CBD con ejes centrados en la rutas de transporte, entonces el CERESO está representando la actividad que esta hacia fuera del CBD y la carretera Mil Cumbres es la ruta de transporte que se utiliza para tal efecto.

Lo anterior queda identificado en la siguiente imagen, en la que el mapa de la región Morelia-Charo se relaciono con las imágenes de los modelos de Hoyt y de Burgess, para identificar la correspondencia entre la tendencia de crecimiento de la región y los citados modelos.



TEORIAS DE PLANIFICACIÓN APLICADAS A LA REGIÓN: MORELIA-CHARO

Elaboración propia con Modelo de Ernest W. Burgess
 Meena, Vijay . (2014). PLANNING THEORY. 31-08-2016, de SlideShare Sitio web:
<http://www.slideshare.net/vjspa/city-forms>

CAPITULO II.

ANTECEDENTES DE LAS PRISIONES EN MÉXICO

1. ÉPOCA COLONIAL

El establecer prisiones busca recluir o encarcelar a quienes realizan conductas que lesionan a la sociedad que transgreden el orden jurídico establecido, es una práctica que se manifiesta con mayor fuerza a partir de ciertas etapas, y dependiendo de la situación política, social y económica que se viva, este estudio no se centra en esto, sin embargo es importante entender la necesidad de tener lugares para sancionar los delitos, y cuál ha sido su evolución, por lo que se citaran algunos ejemplos de las que se consideran las prisiones más importantes o conocidas.

La Nueva España al ser la Colonia más importante de España en el Nuevo Mundo contó con diversas cárceles entre las más importantes encontramos la que a continuación abordaremos.

1.1 CÁRCEL DE LA CIUDAD O DE LA DIPUTACIÓN.

Estuvo localizada dentro del Palacio Municipal o Palacio de la Diputación, originariamente llamado Casa de Cabildo y de Audiencia Ordinaria. La construcción de este edificio ahora sede del Departamento del Distrito Federal en la Plaza de la Constitución de la ciudad de México, se inició el mismo año que se dio la consumación de la conquista, esto es, en 1521.

La cárcel fue llamada Cárcel de la Ciudad por estar destinada a prisioneros de los alcaldes ordinarios. En 1835, como consecuencia de la desaparición de tales autoridades, cesa esta función y la cárcel se convierte sólo en depósito de detenidos. Por el año de 1860 se destina a la detención de infractores por faltas administrativas y para el cumplimiento de condenas de

los reos por delitos leves, así como prisión provisional de los que más tarde serían trasladados a la Cárcel de Belem.

La prisión se componía de dos dormitorios y un patio principal con una fuente que la proveía de agua y no contaba con enfermería, por lo que de ser necesario, los enfermos eran trasladados al Hospital Juárez que funcionaba como hospital de la ciudad. La población de internos era alrededor de 200, siendo la capacidad para 150.⁴

García Icazbalceta, citado por Malo Camacho (1979), en su informe sobre establecimientos de corrección de la ciudad de México en 1864 hace los siguientes comentarios acerca de la Cárcel de la Ciudad:

"... La Cárcel de la Ciudad es estrecha, lúgubre, inmunda. Hasta donde el brazo puede alcanzar, están salpicadas las paredes con la sangre de los insectos que comen vivos a los presos y de que éstos se desembarazan aplastándolos... Tampoco olvido que uno de aquellos infelices presos, para librarse hasta cierto punto de las picaduras de las chinches y demás sabandijas, había derramado parte de su escasa ración de atole alrededor del petate en que se acostaba, de manera a formar uno como cordón sanitario para que allí quedasen pegadas las alimañas, y no pudiesen llegar a donde estaba aquel pobre. De aquí proviene el gráfico nombre de la Cinche que da el pueblo a La Cárcel de la Diputación no admite otra mejora que quitarla de allí. Es preciso librar al Palacio Municipal de ese feo borrón"⁵.

Por el mal estado de la Cárcel, en 1886 los reclusos fueron trasladados a la Cárcel de Belem, ya entonces Cárcel Nacional, que se convierte, además de cárcel para sentenciados, en cárcel de detenidos.

⁴GARCÍA GARCÍA, Guadalupe Leticia, *Análisis del modelo penitenciario actual*, Tesis de grado, UNAM, ENEP-ACATLAN, México, 1997.p. 91

⁵Ibídem, pp. 95-96

2. MÉXICO INDEPENDIENTE.

A partir del año 1814, a cuatro años del inicio del movimiento de independencia, y aunque aún no se logra la consumación de la independencia de La Nueva España, en el ámbito penitenciario se presentan varias reformas que continuarán sucediéndose a lo largo del Siglo XIX:

- *1814: Se reglamentan las cárceles de la Ciudad de México, se establece el trabajo para los reclusos, debiendo contarlos centros de reclusión con talleres de artes y oficios. Esta reglamentación fue reformada en 1820 y en 1826 se adiciona, estableciendo el trabajo como obligatorio y la inexcusable limitación de no admitir en el penal al individuo alguno que no satisficiera los requisitos que para ese efecto exigía la Constitución del 4 de Octubre de 1824.*
- *1822: El 7 de febrero de 1822 se legisla la organización de la policía preventiva contra la delincuencia.*
- *1831 y 1833: El 11 de mayo de 1831 y el 5 de enero de 1833, se declara que la ejecución de penas corresponde al ejecutivo.*
- *1848: A iniciativa del Presidente José Joaquín Herrera, con el decreto del 7 de octubre, el Congreso General ordena la construcción de establecimientos de detención y prisión preventiva, de corrección para jóvenes delincuentes y de asilo para liberados, y fue encomendada a una Junta Directiva la redacción de un Reglamento de prisiones.*
- *1885: Se inicia la construcción de la Penitenciaría de Lecumberri, a petición de Mariano Otero. El establecimiento fue terminado en 1897 e inaugurado en 1900.⁶*

⁶Ibidem p. 53 y CNDH, DIAGNOSTICO DE LAS PRISIONES EN MÉXICO, Serie Folletos, No. 12, México, CNDH, 1991, pp. 33-34

A pesar de que es difícil conocer de todas las prisiones que existieron en nuestro país en esta época, Malo Camacho (1979) en su obra Historia de Las Cárceles de México, presenta una relación de los establecimientos de reclusión mencionados en el Archivo General de La Nación, en documentación de los años de 1770 a 1815, la cual se transcribe a continuación:

Cárcel de Puebla, Cárcel de Piedras Negras, Cárcel de Campeche, Cárcel de Monclova, Coahuila, Cárcel de Lerma, Cárcel de Sayula, Cárcel de Actopan, Cárcel de Malacatepec, jurisdicción de Sinacatepec, Cárcel de Aculco, Cárcel de Cuautla Amilpa, Cárcel de Chihuahua, Cárcel de Veracruz, Cárcel de Tepeaca, Cárcel de Villa de Jesús Río Verde, S.L.P., Cárcel de Perote, Presidio del Castillo San Juan de Ulúa, Cárcel de Guadalajara, Cárcel de Colima, Cárcel de Oaxaca, Cárcel de Irapuato, Presidio del Paso de Ovejas, Cárcel de Santiago Tlatelolco, Cárcel de Cuernavaca, Cárcel de Jalapa, Cárcel de la Acordada, Cárcel de Villa de Zamora, Cárcel de Chalco, Cárcel de Zacatecas, Presidio del Carmen en Yucatán, Cárcel de Tetecala, Mor., Cárcel de Córdoba, Cárcel de Real de Minas de Otzumatlán, Cárcel de Tlaxcala, Presidio de Querétaro, Cárcel de Aguascalientes, Cárcel de Toluca, Cárcel de Cholula, Real de Cárceles de Zinatepec, Cárcel de Chichicapa, Cárcel de Zimapán, Prisión de Taxco, Cárcel de Tetela del Río, Cárcel Eclesiástica de Antequera, Cárcel de Monterrey, Real Presidio de Coyame, Cárcel de Valladolid, Cárcel de Tampico y Cárcel de Puerto Rico⁷.

Por su trascendencia e importancia en el presente Capítulo, se abordará únicamente lo relacionado a las siguientes:

- Cárcel de Belem
- Cárcel de Santiago Tlatelolco
- Presidio de San Juan de Ulúa
- Presidio de Perote

⁷Malo Camacho, Op. Cit., pp. 133-134

- Lugares de Deportación (Yucatán, Valle Nacional y Quintana Roo)

2.1 CÁRCEL DE BELEM

Después de abolido el Tribunal de la Acordada en 1812 y la desaparición de su cárcel en 1813, el edificio siguió utilizándose como prisión ordinaria hasta 1862, con el nombre de Cárcel Nacional de la Acordada.

En la misma época que es clausurada, se inaugura un establecimiento adaptado, que funcionaría como penitenciaría y cárcel de custodia, en la esquina de Arcos de Belén y Av. Niños Héroe, el 23 de enero de 1863, y que fue conocido como Cárcel de Belem.

Malo Camacho refiere que el edificio fue fundado en 1683 y funcionó originalmente como casa o colegio de recogidas; posteriormente fue refugio de monjas de Santa Brígida y finalmente colegio de niñas. El colegio fue clausurado a consecuencia de las disposiciones de las Leyes de Reforma y la construcción cedida al gobierno federal por el Ayuntamiento de la ciudad de México, construyéndose allí la Cárcel Pública General, hasta el triunfo de la Revolución en 1917. Dicha cárcel fue conocida con los nombres de Cárcel de Belem y Cárcel Nacional.

Estructuralmente, estaba dividida en los siguientes departamentos: detenidos, encausados, sentenciados a prisión ordinaria, sentenciados a prisión extraordinaria y separada.

En las galeras había grandes aglomeraciones, por lo que la vigilancia era más laboriosa. El servicio de custodia laboraba en turnos de 24 horas. Al 31 de diciembre de 1887 había 1,612 reos⁸.

De la situación en que se hallaban los calabozos "especiales", Ricardo Flores Magón escribió lo siguiente:

⁸Ibidem, p. 112

"Alguna vez, cuando aún era obscuro, tan obscuro que me impedía verme las manos. El calabozo tenía por pavimento una capa de fango de tres o cuatro pulgadas de espesor, mientras que las paredes rezumaban un fluido espeso que impedía sacar las expectoraciones que negligentemente había arrojado sobre ellas incontable y descuidados ocupantes anteriores. Del techo pendían enormes telarañas, desde las que acechaban negras y horribles arañas. En un rincón estaba el albañal, que era un agujero abierto por donde entraba aire. Ese era uno de los calabozos en los cuales se acostumbraba arrojar a los opositores, con la esperanza de quebrantar sus espíritus..."⁹.

El autor, citando a García Icazbalceta, refiere que:

"El alimento que a todos los presos se ministra consiste en un desayuno de atole y pan; al mediodía caldo, sopa, carne y una pieza de pan; a las cinco de la tar de frijoles y pan. En cuanto al vestido y calzado, la cárcel no se ocupa de ello y cada preso se lo proporciona como puede... Es casi inútil decir que no hay mueble alguno en la cárcel; los presos de ambos sexos sólo tienen para dormir un petate y por asiento el suelo"¹⁰.

En el aspecto de ocupación de los presos, es curioso comparar dos informes: el de Joaquín García Icazbalceta, presentado por José María Andrade en 1864, y el del General Ceballos, Gobernador del Distrito, al Secretario de Estado y despacho de Gobernación en 1886. Con veintidós años de diferencia la información rendida es distinta, aunque habría que tomar en cuenta también que en el informe del gobernador del Distrito se involucran intereses políticos.

1864, Joaquín García Icazbalceta: *"En este edificio se encontraban encerrados setecientos ochenta hombres y trescientas treinta y seis mujeres: total mil ciento diez y seis personas. De los setecientos ochenta hombres había ocupados en algún trabajo doscientos nueve, incluyendo sesenta albañiles y veinte peones empleados en las obras del edificio: los quinientos setenta y un hombres restantes permanecían enteramente*

⁹Ibidem, p. 114

¹⁰Ibidem, pp. 117-118

*ociosos, lo mismo que todas las mujeres. Algunas de éstas tenían consigo niños pequeños"*¹¹.

1886, General Ceballos: "*...Debido a los esfuerzos de la Junta de Cárceles, que tiene a su cargo el cuidado de estos establecimientos, esfuerzos secundados eficazmente por el Cuerpo Municipal y el Gobierno a mi cargo, se ha conseguido mejorar de algún modo el estado higiénico de la prisión y aumentar considerablemente los talleres, con el fin de que los reos se vean libres de los males de la ociosidad, ganen algún salario por su trabajo y se acostumbren a estar dedicados a una ocupación, adquiriendo de este modo los hábitos de orden que son indispensables para observar una conducta morigerada*"¹².

En cuanto a los talleres mencionados en este último informe, se dice que fueron gradualmente desarrollados, existiendo en los Departamentos de Encausados y Sentenciados, siendo la diferencia, la obligatoriedad del trabajo para los sentenciados. Los talleres que existieron fueron de sastrería, zapatería, carpintería, manufactura de cigarros y cajetillas de fósforos, hojalatería, artesanías con fibra de palma, alfarería, panadería, lavandería¹³ y bordado.

En el artículo Belén por Dentro y Fuera, escrito por Guillermo García Mellado en 1931, y publicado posteriormente en la revista Criminalia, año de 1959¹⁴, se dan a conocer aspectos curiosos e interesantes de esta prisión, de los cuales sólo se comentan algunos:

-El patio de la holganza y la maldad:

En contraste con el patio de los talleres existía el patio de los encausados, en donde la suciedad imperaba al igual que la holgazanería... Para entrar en las celdas era indispensable proveerse de mascarillas protectoras.

-Los hombres lavanderas:

¹¹Ibidem, p. 117

¹²Ibidem pp. 111-112

¹³Tipo de Taller en letra cursiva, aún existente en el sistema penitenciario.

¹⁴García Mellado, Guillermo, BELEN POR DENTRO Y FUERA, en CRIMINALIA, Año 1959, No. 8, pp. 409 a 421

Existía el taller de lavado y planchado. Por la necesidad de que alguna persona se encargara de la lavandería, dos de los reclusos, Florín y Margarito, con carácter y tendencias especiales, decidieron sacar provecho de lavar y planchar la ropa de sus compañeros. Lograron convencer a los afeminados presos y hacerlos trabajar en el mismo lugar, donde se observaba posteriormente, a una veintena de hombres que a toda costa procuraban dar una impresión femenina, adornándose con tejidos de gancho y listones.

-Escuela de delincuentes.

Allí se aprendía con facilidad el arte de sacar las carteras y los monederos del bolsillo ajeno, sin que la víctima pudiera darse cuenta; se daban clases de la forma de emplear la ley para evitar ser castigados. Y todas estas enseñanzas tenían que ser pagadas a plazo fijo, es decir, una vez que el discípulo sacara provecho de ellas, debía compartir las utilidades con el maestro.

-El boquete.

Se denominaba así a la ventanilla ubicada cerca de la puerta de entrada, por el lado del jardín, destinada a la recepción de canastas de comida para los presos. García Mellado escribe el diálogo mantenido con el individuo a cuyo cargo se encontraba dicha ventanilla. Esta plática nos hace pensar que a pesar del paso de los años, la situación al interior de las prisiones sigue siendo la misma en cuanto a aspectos particulares como el que aquí se manifiesta:

"Platicando con el encargado, le pregunté una vez:

-¿Cuánto te deja el negocio?

-Hay días buenos; los domingos, sobre todo, que gano hasta veinte pesos.

Entre semana un día con otro, me sale entre diez o doce pesos.

-Pues cuando salgas de aquí te harás rico...

-No crea usted, señor periodista, aquí no todo lo que relumbra es oro. Tengo que darle la mayor parte a los jefes; otro poco a un empleado que me consiguió la chamba, y el resto sí ya es pa'mí.

-Bueno, de cualquier manera, algo bueno te queda a tí..."¹⁵.



Cárcel de Belem.

PADILLA ARROYO, Antonio, *De Belem a Lecumberri. Pensamiento social y penal del México decimonónico* ., Archivo General de la Nación, México, 2001.

2.2 CÁRCEL DE SANTIAGO TLATELOLCO

La cárcel militar de México fue la Cárcel de Santiago Tlatelolco. Para lograr su fin carcelario, fue adaptado el edificio que ocupaba el Convento de Santiago Tlatelolco fundado por los misioneros franciscanos en 1535.

En el año de 1883 el templo se convirtió en bodega de la aduana y el convento en cuartel y prisión militar, de la cual Malo Camacho (1979) hace la siguiente descripción:

"El establecimiento, con cupo para 200 individuos, estaba dividido en dos departamentos o cuadras, uno para la oficialidad y otro para la tropa. Estos se localizaban uno en la planta baja y otro en la planta alta. El departamento de la tropa estaba constituido por tres dormitorios, dos escuelas, cuatro reparos y uno común. Los dormitorios eran espaciosos y con buen aseo. El departamento de oficiales tenía 16 dormitorios y uno común, con puerta al corredor, de donde les

¹⁵Ibidem, p. 421

*llegaba la luz y el aire; como las ventanas originalmente existentes fueron cubiertas, había poca luz y la ventilación resultaba defectuosa*¹⁶.

Los internos que se encontraban en la prisión militar de Santiago Tlatelolco, fueron trasladados al Campo Militar No. 1, cuando en éste fue inaugurado el nuevo centro penitenciario militar.



Cárcel de Santiago Tlatelolco.

PADILLA ARROYO, Antonio, *De Belem a Lecumberri. Pensamiento social y penal del México decimonónico* ,. Archivo General de la Nación, México, 2001

2.3 PRESIDIO DE SAN JUAN DE ULUA.

Con este nombre fue conocida la fortaleza que se encuentra en el puerto de Veracruz, existente desde la Colonia. Su construcción se realizó sobre un islote alrededor del año 1582, al acentuarse el comercio entre la Nueva España y el viejo mundo. Cerca del castillo, a manera de brazo del islote en el que se localizaba el presidio, se encontraba "La Puntilla", sitio en donde se acostumbraba enterrar a quienes morían en la cárcel.

Aunque desde su inicio fue utilizado como presidio, éste cobró particular fama durante la guerra de Reforma, cuando incluso Benito Juárez fue encarcelado en este lugar, y durante la época pre revolucionaria, en que albergaba a los enemigos del porfiriato.

¹⁶Malo Camacho, Op. Cit., p. 126

La antigua fortaleza o Castillo de San Juan de Ulúa, dependía del Gobierno Federal, y se utilizaba para recluir a los detenidos incorregibles, y de especial manera, a aquellos cuya pena de muerte había sido conmutada a 20 años de cárcel extraordinaria. Marcó del Pont (1991), describe el lugar de la siguiente forma:

"La fortaleza en forma de paralelogramo irregular, en su parte principal, tiene dos torres ubicadas al oriente y al poniente, siendo la primera más grande, con una sala de artillería para defensa del puerto... Las mazmorras o lugares destinados para celdas, tienen forma de bóveda, con muros de piedra de origen coralario, llamadas madreporas marinas y un espesor de cinco y seis metros. En el techo se filtra el agua, formándose estalactitas y el piso es muy húmedo. El nombre que recibían estas mazmorras, como el de purgatorio, la gloria, el limbo, el potro, indican el carácter degradante y de suplicio que tenían para quienes estuvieron detenidos allí"¹⁷.

Esta información coincide con lo que expresa Federico Gamboa, citado por Malo Camacho (1979), quien refiere que los calabozos eran húmedos e insalubres por encontrarse bajo el nivel del mar, y por haber sido construido con piedra porosa, el castillo de San Juan de Ulúa, admitían la fácil filtración de agua; cual si fueran catacumbas, se encontraban en obscuridad total, eran malolientes, faltos por completo de ventilación, de luz, de aseo y con un clima insoportable.

Entre las cuestiones características de este presidio estaban las "cubas", que era el servicio de excusados y mingitorios, que consistían en unas barricas que producían una fuerte pestilencia por la descomposición de los orines. Lo curioso es que junto a dichas barricas, se encontraban las que contenían el agua potable¹⁸.

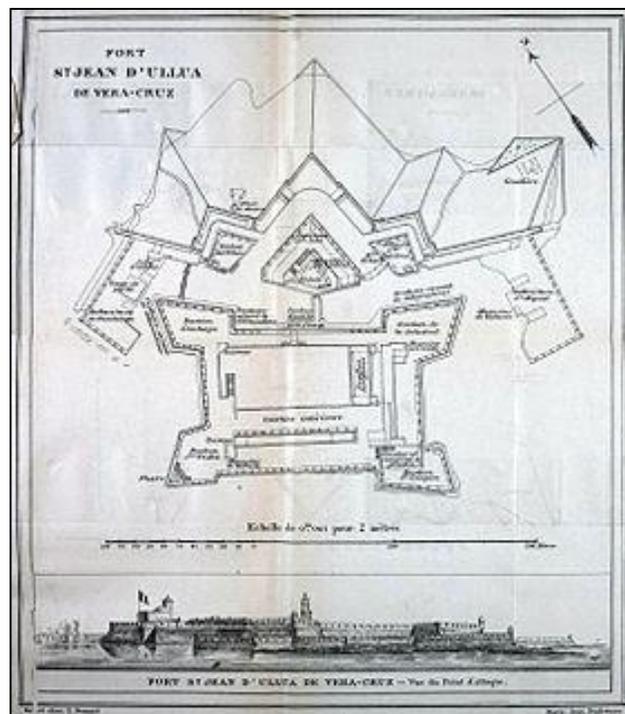
No obstante la situación general descrita, en los informes oficiales que rendía el Jefe del Presidio al Gobierno Central se hablaba del regular

¹⁷Marcó del Pont, Luis, DERECHO PENITENCIARIO, México, Cárdenas Editor y Distribuidor, 1991, pp. 242-243

¹⁸Malo Camacho, Op. Cit., p. 130

funcionamiento de este establecimiento. Entre las disposiciones que se mencionan en el reglamento establecido en la misma época, 1781, se tienen las siguientes: Debería haber 200 forzados en tierra, además de la población general de penitenciaros, los que deberían trabajar en obras en favor del castillo; los forzados deberían regresar todas las noches; debía procurarse que no faltara el vestido para los presos, una vez al año debería darse a cada preso una chamarreta, calzón largo de bramante y sombrero de palma; la salud de los presos quedaba a cargo del contador y los sobrestantes¹⁹.

Al triunfo de la revolución, la fortaleza deja de ser prisión por mandato de Venustiano Carranza, quien ordena también la destrucción de las mazmorras.



Presidio de San Juan de Ulúa
PADILLA ARROYO, Antonio, *De Belem a Lecumberri. Pensamiento social y penal del México decimonónico*. Archivo General de la Nación, México, 2001

¹⁹Ibidem, p. 131

2. 4 PRESIDIO DE PEROTE

La fortaleza o Castillo de Perote, se comenzó a construir en 1763. Inicialmente se destinó para depósitos, almacén de las tropas acantonadas en Jalapa y como refugio para los casos de invasión. Aunque desconocemos la fecha exacta en que su construcción fue terminada y en la que se inicia su funcionamiento como presidio, podemos ubicarlo dentro de la época del México Independiente.

Actualmente funciona como Penitenciaría del Estado de Veracruz. Se encuentra ubicada a 1,200 metros al noroeste del pueblo de Perote, en la carretera México-Jalapa-Veracruz. En su aspecto físico, la fortaleza muestra un gran foso que la rodea y un puente levadizo a su entrada. El espesor del muro exterior es de aproximadamente tres metros por doce de altura, rodeado de garitones. Los muros interiores son de aproximadamente ocho metros de altura²⁰.

La descripción que hace Marcó del Pont (1991) de la Cárcel de Perote, es la siguiente:

"La estructura del edificio lo muestra como de máxima seguridad y por no haber sido previsto como cárcel al construirse, adolece de numerosos defectos, como la ventilación en los llamados departamentos, que son enormes celdas para 25 o 30 internos. Tienen una sola entrada y allí los internos cocinan sus alimentos. No cuentan con sanitarios, ni calefacción a pesar del frío clima de la zona, pero sí con talleres donde los presos trabajan en la confección de tejidos de lana, palma, etc. Pensamos que este establecimiento deberá dejarse como monumento histórico del rico pasado mexicano, y como prueba de que los castillos y fortificaciones se han utilizado o se siguen utilizando como prisiones"²¹.

²⁰Marcó del Pont, Op. Cit., pp. 242-243

²¹Ibidem, p. 243



Presidio de Perote

PADILLA ARROYO, Antonio, *De Belem a Lecumberri. Pensamiento social y penal del México decimonónico*, Archivo General de la Nación, México, 2001

3. SIGLO XX

3.1 EVOLUCIÓN INICIO DEL SIGLO XX.

Con la inauguración de la Penitenciaría de Lecumberri, en el año de 1900 se integró el sistema penitenciario del Distrito Federal, de la siguiente manera:

- a. En cada una de las cabeceras municipales existía una cárcel de detención, para recluir a los individuos aprehendidos por cualquier clase de delitos cometidos en las jurisdicciones correspondientes, para la práctica de las primeras diligencias y para la extinción de penas de arresto menor, o bien de las impuestas por los Jueces Menores y de Paz o por las autoridades judiciales o administrativas de la demarcación municipal.
- b. En la Ciudad de México continuaría existiendo la Cárcel de la Ciudad destinada a la detención y arrestos menores impuestas por faltas a los reglamentos de Policía y Buen Gobierno, cuya sanción correspondía a las autoridades administrativas locales.

- c. La Cárcel General de México conocida como Cárcel de Belem, destinada a la detención de inculpados cuyo proceso concerniera a las autoridades judiciales de la Ciudad de México. En Belem también extinguían condenas reos sentenciados a reclusión simple o a prisión ordinaria que no debieran ingresar a la penitenciaría, o que debiendo ingresar a ella no podían ser trasladados por falta de celdas disponibles.
- d. La Penitenciaría de Lecumberri tuvo por objeto que en ella extinguieran sus condenas:
- los sentenciados a prisión extraordinaria;
 - los reincidentes aun cuando solamente hubieran sido condenados a prisión ordinaria;
 - los sentenciados a quienes por su mala conducta se aplicara retención;
 - los condenados a prisión simple pero que por su mala conducta no pudieran permanecer en la Cárcel de Belem. El traslado se hacía a solicitud del Alcalde de la Cárcel General, con aprobación del Gobierno del Distrito²².

3.2 PENITENCIARIA DE LECUMBERRI

Ferri calificó el régimen celular como la aberración del Siglo XIX. Esta aberración sin embargo, se hace práctica gracias a la arquitectura del Panóptico.

Como se comentó en su oportunidad, el concepto arquitectónico del Panóptico permitirá ejecutar al máximo la actividad intimidatoria, realizando una eficaz vigilancia, al menor costo, de todos los actos del recluso.

Aun cuando el Panóptico tuvo su inicio en Europa y en Estados Unidos con el Sistema Filadélfico, se toma como fecha formal de su aparición el año de

²²Ojeda Velázquez, Jorge, DERECHO DE EJECUCIÓN DE PENAS, México, Editorial Porrúa, 1985, pp. 132-134

1802, cuando Bentham, su autor, lo da a conocer en su Tratado de Legislación Civil y Penal.

En nuestro país se inicia la construcción de la Penitenciaría de Lecumberri, hoy Archivo General de la Nación, en 1885, utilizando la arquitectura del Panóptico y esperando aplicar los Regímenes Progresivos, que se encontraban tan en boga desde la primera mitad del siglo XIX.

Como comentara el Dr. Augusto Sandoval (1997) en su cátedra, pareciera que todo llega tarde a nuestro país, y efectivamente, vemos que casi después de un siglo de que se iniciara el mismo sistema en Europa y Estados Unidos, y aún cuando en esos lugares ya había caído en desuso, se inicia en México, a la par que iniciamos la historia del presente siglo, la Penitenciaría de Lecumberri.

Aun cuando haya sido fuera de tiempo, el esfuerzo fue realizado y la Penitenciaría de Lecumberri se inaugura el 29 de septiembre del año 1900, significando un gran avance en materia de construcción, así como en materia de penitenciarismo, ya que se planea la aplicación del Régimen de Crofton.

Después de que se presencia la historia de las cárceles en nuestro país como una trayectoria de adaptaciones de conventos, colegios, casas, etc., se desarrolla una construcción especialmente para cumplir con el fin carcelario obedeciendo al modelo panóptico radial en forma de estrella. Estaba formada por largos corredores seccionados en celdas uniformes, a modo de radiantes; en el centro existe un polígono en el que convergen ocho pabellones a manera de brazos. La torre central, desde donde se realizaba la vigilancia para todo el penal, está hecha de acero y mide 35 metros de alto. La edificación pesada y sólida, está rodeada de un alto muro de diez metros de altura, con numerosos torreones que servían de casetas de vigilancia.

La construcción del penal de Lecumberri duró quince años y se realizó sobre una superficie de 45,500 metros cuadrados, con un costo de tres millones quinientos mil pesos²³.

La penitenciaría se inauguró con 276 celdas pretendiendo establecer el Régimen Progresivo de Crofton, intento que se frustró, entre otras cosas, por la falta de personal técnico capacitado.

En sus inicios Lecumberri se utiliza como prisión para sentenciados, quedando los procesados en la vieja Cárcel de Belem que estaba hacinada e insalubre. De 1929 a 1958 alojó tanto a sentenciados como a procesados, lo que hizo que se sobre poblará. En este periodo se instalaron en la parte norte, los juzgados del fuero común y en la fachada poniente los juzgados de distrito. Finalmente, los sentenciados pasaron a la prisión de Santa Martha Acatitla (1957) en Iztapalapa, y en oposición a la función inicial, Lecumberri quedó como prisión preventiva.

No obstante estos cambios, la prisión siguió siendo insuficiente en relación a su demanda. Sergio García Ramírez (1979), último director de esta institución, al respecto refiere:

*"Si alguna vez hubo un hombre en cada celda, luego fueron dos o tres o cuatro, y yo llegué a ver hasta doce o quince y otros más dicen haber hallado veinte en hacinamientos increíbles. Esto no sólo en los llamados cuarteles, donde como seres subterráneos se acumulaban materialmente unos sobre otros, todos contra la pared, todos sobre la miseria, los ejércitos de fajineros, sino también en celdas de otro destino, comunes, ordinarias. No había manera de lograr una buena distribución en aquella cárcel rebasada"*²⁴.

La sobrepoblación, aunada a la corrupción e infamias que sufrían los prisioneros, hicieron que lo que en sus inicios significó un avance y orgullo penitenciario, se transformara en el tristemente célebre Palacio Negro.

²³Marcó del Pont, Op. Cit., p. 281

²⁴García Ramírez, Sergio, EL FINAL DE LECUMBERRI (REFLEXIONES SOBRE LA PRISIÓN), México, Editorial Porrúa, 1979, pp. 37-38

Según Marcó del Pont (1991), Lecumberri llegó a tener 6000 internos, a pesar de haber sido planeada para 996.²⁵

Lecumberri dejó de funcionar como prisión preventiva en 1976, al establecerse los nuevos reclusorios del Distrito Federal. El edificio, como ya se comentó antes, es actualmente el Archivo General de la Nación.



Penitenciaría de Lecumberri.

PADILLA ARROYO, Antonio, *De Belem a Lecumberri. Pensamiento social y penal del México decimonónico*, Archivo General de la Nación, México, 2001

3. 3 CÁRCEL DE MUJERES DE SANTA MARTA ACATITLA.

El Centro de Reclusión y Rehabilitación Femenil se encontraba cercano a la Penitenciaría de Santa Marta Acatitla en los límites de la ciudad de México, en su lado oriente.

La comúnmente llamada Cárcel de mujeres, inició su funcionamiento el 10. de Septiembre de 1954. Contaba entre otras cosas, con servicios sanitarios en cada celda, guarderías para los hijos de las reclusas, talleres, sección para sentenciadas.

²⁵Marcó del Pont, Op. Cit., p. 281

Este centro de reclusión dejó de funcionar como tal en septiembre de 1982, en que fueron trasladadas al Centro Psiquiátrico de Tepepan.

3.4 PENITENCIARIA DE SANTA MARTA ACATITLA.

La Penitenciaría del Distrito Federal en Santa Martha Acatitla, se proyectó entre otras cosas, para desahogar Lecumberri en cuanto a internos sentenciados.

Esta penitenciaría fue inaugurada en el año de 1957²⁶, construyéndose en una superficie de 10,000 metros cuadrados, con amplias zonas verdes que al paso de los años han sido eliminados en un afán de mejorar las instalaciones, edificando anexos en la medida en que han sido requeridos, tales como la zona de castigo y la administración.

Por otro lado, las áreas verdes que aún subsistían fueron cambiadas por patios.

Originalmente se construyó con un estilo similar al de Ciudad Universitaria, contaba con ocho garitones y una torre central, espacios para la visita familiar y una capilla.

Actualmente cuenta también con talleres de panadería, carpintería, herrería, radio y televisión, fundición y mecánica, además de los servicios generales: servicio de observación y diagnóstico, sección médica, cocina, lugar de enseñanza y campo deportivo entre otros.

²⁶García Ramírez, EL FINAL DE LECUMBERRI, Op. Cit. p. 29. No obstante, Marcó del Pont, en DERECHO PENITENCIARIO, Op. Cit., indica que esta penitenciaría fue inaugurada en 1958.



Penitenciaría de Santa Marta Acatitla.
Fuente Notimex 24 de diciembre de 2015

3. 5. COLONIA PENAL ISLAS MARÍAS

El Art. 44 del Programa del Partido Liberal Mexicano solicitaba:

*"Establecer, cuando sea posible, colonias penitenciarias de regeneración, en lugar de las cárceles y penitenciarías en que hoy sufren el castigo los delincuentes"*²⁷.

Asimismo, en el Proyecto Constitucional de Venustiano Carranza, de fecha 10. de diciembre de 1916, el segundo párrafo del Art. 18 establecía:

*"Toda pena de más de tres años de prisión se hará efectiva en colonias penales o presidios que dependerán directamente del gobierno federal..."*²⁸.

No obstante, ninguno de los dos proyectos se concretó. En defensa de la autonomía de las entidades federativas, la Constitución finalmente sólo mencionó como institutos del sistema penal las colonias, penitenciarías y presidios, sin el traslado de reclusos a establecimientos federales. Por otro lado, estaba muy reciente el recuerdo de las experiencias vividas en Valle Nacional, Yucatán y Quintana Roo.

A pesar de lo anterior, permanece la colonia penal de Islas Marías, a las que se dio ese fin durante el porfiriato, con decreto del 12 de mayo de 1905, y más tarde por acuerdo presidencial del 26 de junio de 1908.

²⁷García Ramírez, MANUAL DE LAS PRISIONES, Op. Cit., p. 275

²⁸Ibidem, p. 274

El Archipiélago está localizado frente al Puerto de San Blas, en el Estado de Nayarit, a 110 Kms. de distancia. Dicho archipiélago está formado por las Islas María Madre, María Magdalena, María Cleofas y San Juanito, siendo precisamente la Isla María Madre donde se encuentra la colonia penal. Cuenta con 144 kilómetros cuadrados y en opinión de García Ramírez, tiene "una apariencia rural sedante, amena y hasta hermosa, que de algún modo alivia el mal de la cárcel"²⁹.

Las islas marías fueron descubiertas en 1632 por Pedro de Guzmán. En 1857 el archipiélago se dio en arrendamiento. En la década de 1860 Benito Juárez lo dio en donación al Gral. López Uranga, quien lo vendió en 1879 a Manuel Carpena. En 1905 la viuda de Carpena las vendió al gobierno federal en ciento cincuenta mil pesos³⁰.

En virtud de que ya desde el gobierno de Calles (1924-1928), se tenía la necesidad de contar con un centro de detención destinado a los delincuentes considerados altamente peligrosos, fue este el destino inicial que se dio a la Colonia Penal de las Islas Marías.

Hasta antes de 1960 no se prestó mayor atención a la colonia penal. Al comenzar la década de los sesenta se iniciaron algunas obras importantes, como el muelle, las primeras unidades habitacionales de carácter colectivo, el nuevo centro escolar, numerosas casas familiares, unidades de trabajo agropecuario e industrial, etc.

Se estableció un sistema progresivo en dos periodos para el cumplimiento de la pena de prisión de los reos federales o del orden común, según determine la Secretaría de Gobernación, pero en general los colonos son sentenciados del orden federal que no cuentan con beneficios de libertad, y en algunas ocasiones son "voluntarios". Pueden vivir con su familia, el

²⁹García Ramírez, EL FINAL DE LECUMBERRI, Op. Cit., p. 31

³⁰García Ramírez, MANUAL DE LAS PRISIONES, Op. Cit., p. 277

régimen de vigilancia es menos rígido que en los reclusorios, pudiendo contar con una fuente de ingresos a cambio de su trabajo, que puede ser desde la siembra del henequén, hasta en la moderna embotelladora de refrescos llamada Tres Marías. La unidad agrícola se localiza a 10 kilómetros del pueblo de Balleto.

Marcó del Pont (1991) menciona para el año de 1984, una población de 2,800 personas, de las que cerca de un millar son internos³¹.

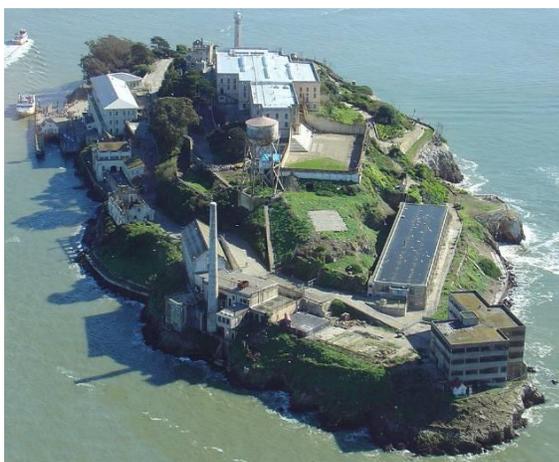
En virtud de que la circulación es relativamente libre en las áreas principales de la colonia, se ha oído decir que la Colonia Penal de Islas Marías, es un ejemplo de prisión abierta. Algunas características concuerdan con las de tal sistema, pero no puede ser abierta. Aquí no son los muros los que la aíslan y prevén la huida de los reclusos, sino 110 Kms. de agua al puerto más cercano. Muros y océano cumplen el mismo fin.

No obstante, de las bondades de este sistema, García Ramírez (1980), refiere:

*"...en las colonias penales donde los sentenciados residen con sus familiares quedan invertidos los términos de la cuestión, pues lo preciso es hacer del cautivo un hombre libre, no de éste un prisionero más. Se advierte en contrario, que este régimen minimiza las notas represivas del cautiverio, fortalece el sentido de solidaridad social en los penados, conduce la vida de éstos bajo condiciones próximas a las de la existencia normal y previene o diluye los problemas fraguados en las cárceles al impulso de la soledad"*³².

³¹Marcó del Pont, Op. Cit., p. 187

³²García Ramírez., MANUAL DE LAS PRISIONES, Op. Cit., P. 282



Colonia Penal de Islas Marías
Foto: sanfrancisco.ocioigo.com
balearoculta.blogspot.com

3.6 CÁRCEL DE MÁXIMA SEGURIDAD DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Contrario al deseo de muchos críticos penitenciarios respecto a la desaparición gradual de la prisión, la evolución del sistema carcelario ha culminado con la Fase del Realismo de Derecha, en la que el objetivo primordial, la segregación, se ha cumplimentado en las cárceles de máxima seguridad. Esta fase tuvo su origen a finales de la década de 1970 en países como Francia y Alemania³³.

Causas como la desaparición del "Estado Benefactor" y el surgimiento del liberalismo económico, la lucha contra el narcotráfico en Estados Unidos y contra el terrorismo en Europa, dan nacimiento a un nuevo proyecto carcelario: "las cárceles de máxima seguridad que en sí mismas, en su esencia, representan la negación de todas las teorías preventivas positivas de la pena y el triunfo de la prevención especial negativa³⁴ que busca la

³³Álvarez Gómez, Josefina, LA CARCEL ANTE EL TERCER MILENIO, en Granados Chaverri et al, EL SISTEMA PENITENCIARIO ENTRE EL TEMOR Y LA ESPERANZA, México, Orlando Cárdenas Editor, 1991, p. 121

³⁴Estas teorías serán explicadas en el punto 3.3.2 del Tercer Capítulo del presente texto.

neutralización, la incapacitación del interno. Es el triunfo, por tanto, de la visión más 'excluyente' dentro del derecho penal"³⁵.

La importación de modelos penitenciarios, que ya en otras épocas se advirtió en nuestro país, se repite nuevamente. Contamos ya a la fecha con dos Cárceles de Máxima Seguridad: la de Almoloya de Juárez en el Estado de México y la de Puente Grande, Jalisco, estando por ser inauguradas en los próximos meses una en Tamaulipas y una más en Sonora³⁶.

Para la descripción del funcionamiento de las cárceles de máxima seguridad, el clásico ejemplo en nuestro país es la Cárcel de Máxima Seguridad de Almoloya de Juárez en el Estado de México (Centro Federal de Rehabilitación Social de Almoloya). Al Sistema Celular de Filadelfia llegó a llamársele la "aberración del siglo XX"³⁷, a la Cárcel de Máxima Seguridad de Almoloya se le conoce como la "antesala del infierno"³⁸.

Curiosamente, a pesar de los siglos transcurridos, la idea básica usada es la del sistema celular de Philadelphia, en su modelo inicial³⁹, en una combinación con el Panóptico, acaso suavizada en algunos aspectos. El principio establecido por Bentham para el Panóptico⁴⁰, se verifica en la Cárcel de Máxima Seguridad: Ya no es la torre central el lugar desde donde se realiza la más estrecha vigilancia, sino "un sistema de seguridad sumamente sofisticado, con aparatos de televisión (84 cámaras de circuito cerrado con más de cuarenta pantallas), sonido y sensibilidad, que capta

³⁵Álvarez Gómez, Op. Cit., pp. 122-123.

³⁶Información de la Reunión Internacional celebrada en Ixtapa para tratar tema penitenciarios, llevada a cabo la semana del 29 de septiembre, 1997, publicada en el Noticiero Monitor de las 6:00 Hrs., del 30 de septiembre, 1997, conductor Gutiérrez Vívó.

³⁷ Cfr. Punto 1.3.1 del Capítulo 1 del presente trabajo

³⁸Revista Filo Rojo, No. 411, Octubre 26, 1992, p. 4

³⁹En el modelo inicial, no era incluido el trabajo del recluso, sino que se le imponía una ociosidad absoluta.

⁴⁰ Cfr. Punto 1.3.3. del Capítulo 1 del presente trabajo

todas las pláticas entre los mismos internos y con sus familiares que los visitan"^{41, 42}.

Se verifica por tanto, una violación permanente de los Derechos Fundamentales de las personas, porque como exacerbación de la "institución total", logra la despersonalización del individuo.

Como mencionan Alicia González Vidaurri y Augusto Sánchez Sandoval (1991):

"...la principal función de la cárcel consiste, en que el preso no se evada, y para ello es necesario extremar los sistemas de seguridad en la misma...ahora entra en funcionamiento el nuevo modelo de 'supra seguridad'..."⁴³.

En la Cárcel de Máxima Seguridad de Almoloya, la vigilancia para todo el penal está a cargo del Centro de Adiestramiento y Seguridad Externa, el cual en 1992, tenía destinados a 350 efectivos para una población de 366 reclusos, esto es, prácticamente se destinaba un vigilante por preso.

La prisión cuenta con ocho torres o módulos de vigilancia para custodiar a los internos cuando salen a tomar el sol (les dan sólo una hora para esto, sacándolos en grupos de diez)⁴⁴.

El penal está rodeado por gruesos muros de concreto de aproximadamente siete metros de altura, además de una malla circular de fabricación israelí, electrificada, cuyos alambres se componen también de pequeñas navajas. Le sigue, hacia dentro, una zona que circula todo el penal, de aproximadamente ocho metros de ancho, conocida como "la tierra de nadie" o "zona de hombre muerto" ya que, como su nombre lo indica, se

⁴¹En referencia a la Cárcel de Máxima Seguridad de Almoloya, Revista Quehacer Político, No. 580, Octubre 26, 1992, p. 17

⁴²Adviértase que el funcionamiento del circuito cerrado de televisión, implica la iluminación continua de todas las áreas del penal.

⁴³González Vidaurri, Alicia y Sánchez Sandoval, Augusto, DISCURSO Y CARCELES DE MAXIMA SEGURIDAD, en Granados Chaverri et al, Op. Cit., pp. 160, 161.

⁴⁴Recuérdese cómo los reclusos del Sistema Celular eran sacados a dar un paseo por el patio. Cfr. Punto 1.3.1 del Capítulo 1 del presente texto.

tienen órdenes de disparar contra cualquiera que se encuentre allí sin previa autorización o notificación de la central de seguridad del penal. Otra malla ciclónica, equipada con sensores electromagnéticos, rodea igualmente el edificio interior de la prisión⁴⁵.

El tránsito aéreo sobre esta zona carcelaria está prohibido y también están previstas medidas de defensa si un artefacto llegara a acercarse.

Todo lo anterior implica que no se trata de un sistema de seguridad común: tampoco son comunes los reclusos.

Como se comentó anteriormente, Bentham definió el Panóptico como "un establecimiento para guardar a los presos con más seguridad y economía"⁴⁶: La Seguridad ha quedado cumplimentada según se ha expuesto. La Economía no lo es tanto tomando en cuenta lo que cuesta el mantenimiento de todo este sistema, sin embargo, esto implica para el Estado menos costo que el que resultaría si los reclusos segregados en esta prisión estuvieran fuera de ella. El Panóptico, por tanto se verifica en la Cárcel de Máxima Seguridad.

Hay en la Cárcel de Máxima Seguridad ocho módulos o dormitorios, cada uno con 50 celdas. Las celdas, todas individuales, son de cuatro metros cuadrados con una base de concreto con un colchón, una mesa pequeña, también de concreto, un retrete y una regadera. Toda la población porta el mismo uniforme. Una vez dentro, se les rapa y se les quita el bigote. Toda la población es igual⁴⁷.

No obstante lo expuesto, Juan Pablo de Tavira, al frente de la Cárcel de Máxima Seguridad de Almoloya en 1992, declaró:

⁴⁵Revista Filo Rojo No. 41, Octubre 26, 1992, p. 5

⁴⁶Cfr. Punto 1.3.3 del Capítulo 1 del presente texto.

⁴⁷Revista Quehacer Político, No. 580, 26 de octubre, 1992, p. 18

"El proyecto es intentar readaptar a algunos de los delincuentes más difíciles; a los 'capos' de las drogas, a los asesinos más despiadados... Se puede lograr la readaptación de algunos delincuentes, pero para que esto surta efecto, el proyecto deberá ser consistente y continuo"⁴⁸.

Esto es, la Cárcel de Máxima Seguridad es un modelo carcelario con todos los avances tecnológicos del Siglo XX, que se basa en principios de sistemas penitenciarios del Siglo XVIII, pretendiendo los mismos fines declarados de entonces: cambiar al individuo; pero con los mismos fines latentes: aniquilar mental y físicamente al individuo.



Penal federal del Altiplano (antes Almoloya y La Palma)
Localizado en Almoloya de Juárez, Edomex., en una imagen de 2007. //Foto: Cuartoscuro

4. IMPACTO URBANO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL

Como podemos notar en diversas épocas el establecimiento de prisiones ha sido prioridad, pues nuestro sistema social, político y legal así lo ha determinado, haciendo necesario el cumplimiento de un castigo por parte del individuo que se atreve a trasgredir el orden social, lo antes mencionado no es materia del presente trabajo, sin embargo es importante mencionarlo para saber su situación, problemática y funcionamiento con el fin de determinar el impacto y las diversas repercusiones que ocasiona en el territorio en el cual se establece tal equipamiento.

⁴⁸Revista Filo Rojo, No. 41, Octubre 26, 1992, pp. 4-5.

El desarrollo urbano y las actividades propias de nuestras ciudades aportan modificaciones ambientales que impactan en distintas escalas, con diversos grados de importancia y temporalidad a nivel local, regional y mundial; estos afectan directamente la calidad de vida de los habitantes.

Los impactos que ciertas construcciones generan en la trama urbana existente, producen un perfil urbano irregular que además influyen claramente el uso de los espacios urbanos adyacentes a dichas construcciones y modifican las acciones y actividades cotidianas sociales, culturales, comerciales y recreativas, relacionadas con la vía pública.

Un aspecto decisivo en la construcción del hábitat urbano son los criterios que utilizan las autoridades para aprobar o rechazar intervenciones del ámbito privado o las propias intervenciones públicas.

El presente apartado refleja la tendencia de la construcción de CERESOS, la transformación del entorno urbano que estos ocasionan en el territorio y en las localidades en las que se hacen presentes.

El objetivo del mismo, es plantear la necesidad de realizar estudios de impacto ambiental, social y económico para evitar las perturbaciones y contaminaciones que puedan surgir con la implantación de nuevas construcciones de este tipo, y no añadir elementos a un ambiente ya establecido y definido donde nunca se podrá corregir un mal concepto en términos de ubicación o de su forma en general; además se plantea la necesidad de establecer medidas de control de carácter preventivo y correctivo para minimizar el impacto que su construcción ejerce sobre el ambiente.

El carácter y relevancia del impacto de un CERESO sobre la población y la estructura socioeconómica, el medio construido y el medio natural, dependerá, no sólo del tipo y magnitud del proyecto, sino también de la

compleja red de interacciones entre todos los componentes. Con estudios de impacto ambiental, económico, social, vial, etc. se puede predecir, evaluar y comunicar los impactos que pueden ser generados sobre el sistema ambiental y minimizarlos.

Dicho equipamiento, durante su construcción y funcionamiento, ocasiona un gran impacto ambiental; social y económico de gran importancia. A su vez generan un gran impacto en el ambiente de manera permanente por su propio funcionamiento.

Algunos defensores de la necesidad de este tipo de equipamiento determinan que a pesar de las desventajas que podamos encontrar en este equipamiento, su establecimiento también presenta cualidades positivas que justifican su existencia. Las principales son urbanísticas, ya que son una solución a la descentralización urbana de este tipo de equipamiento que aunque implica recorridos adicionales, minimiza los problemas que el crecimiento de este tipo de equipamiento ocasiona en las zonas urbanas. Otra justificación es el hecho de que durante su construcción y posterior operación se generan beneficios económicos y empleos directos e indirectos en la región, sin embargo el impacto negativo supera los beneficios.

Lo señalado en el párrafo anterior fue una de las razones por las que el CERESO se ubicó en el municipio de Charo, además se buscaba minimizar los problemas de hacinamiento que ya presentaba el CERESO de la ciudad de Morelia, pues ya había rebasado por mucho su capacidad real, por lo que se decidió la construcción de uno nuevo en el municipio de Charo que limita con la ciudad de Morelia.

Es evidente que el ritmo actual de destrucción ambiental no puede seguir, si queremos evitar consecuencias desastrosas; por ello se debe reducir al máximo el impacto ambiental negativo que la construcción de CERESOS y

otro tipo de equipamiento ocasionan. Es importante tener si una visión clara de la afectación que la falta de lineamientos correctos puede ocasionar.

Lo que se pretende, es transmitir las consecuencias ambientales y sociales que este tipo de equipamiento genera, para considerarlas como parte integrante en nuevos proyectos. Lo que se reflejará en una propuesta que establezca lineamientos generales para la construcción de prisiones. Menciona tu propuesta

Sin pretender un listado exhaustivo y sin intentar generalizar, podemos mencionar los conflictos relacionados con la construcción de en CERESO en nuestra área de estudio. Por tanto los agruparemos en dos fases para su mejor comprensión: fase de construcción y fase de funcionamiento, de ahí los impactos pueden ser a escala, municipal, estatal o regional.

IMPACTOS	FASE DE CONSTRUCCIÓN	FASE DE FUNCIONAMIENTO
Escala regional, estatal y municipal	Impacto visual Impacto en el paisaje Impacto acústico Incremento del transporte Consumo de agua Consumo de energía eléctrica Generación de residuos de obra Generación de residuos orgánicos e inorgánicos Impacto ecológico	Impacto visual. Impacto en el paisaje Consumo de agua Consumo de electricidad Producción de residuos Modificación de actividades Pérdida de espacios verdes Incremento de transporte Saturación vial Modificación de actividades productivas Tercialización de la economía Incremento Poblacional

Elaboración propia con datos obtenidos de observación y análisis de la región Morelia-Charo.

Independientemente del nivel de impacto que ocasionan los centros penitenciarios, es evidente que van a seguir existiendo, pero el problema debe ser abordado con urgencia, por lo que en este trabajo se determinaran

los impactos y se propondrán las soluciones desde el punto de vista legal que permitan la corrección de acciones en los penales ya construidos y que las eviten en los nuevos proyectos, de lo contrario las consecuencias pueden conducir a que nuestras ciudades cuenten con CERESOS de alta densidad de ocupación, con gran consumo de energía y elevada producción de residuos, con impacto social y económico desfavorable y negativo tal y como se demuestra posteriormente.

Los beneficios se van a ver si se orientan, de la investigación y proyecto ambiental hacia el desarrollo de soluciones ecológicamente responsables; reduciendo el grado de impacto medioambiental tanto en el ámbito rural como en las ciudades produciendo consecuencias beneficiosas para el entorno.

Es importante destacar, que un estudio de impacto ambiental, es una memoria técnica, de carácter interdisciplinario, tratando de presentar la realidad objetiva, para conocer en qué medida repercutirá sobre el entorno la puesta en marcha de un proyecto, y con ello la magnitud del sacrificio que aquel deberá soportar.⁴⁹

Los conflictos que un CERESO provoca en la región, no siempre son negativos, y con el estudio de impacto ambiental podremos identificar también aquellos positivos. De esta manera una correcta gestión permitirá evitar o amortiguar los primeros y potenciar los segundos.

En el caso de estudio aquí analizado es evidente que no se determinaron los impactos, ni se consideró la reglamentación ya existente, la cual se menciona en el capítulo relativo a la legislación cuál, se considera que es el momento para identificarlos y cuantificarlos, para evitarlos y lograr cambios en mejora del espacio urbano y rural y de la calidad de vida del habitante.

⁴⁹ Aguilar Adrián, Guillermo, *La urbanización y el cambio climático global*, México, Instituto Nacional de Ecología, 2007, p.323

Es cierto que no es fácil determinar el valor de un impacto, ya que siempre habrá algunos que estén a favor o en contra. Por ello es necesario realizar un estudio pretendiendo un objetivo común: y es lograr que la ciudad donde vivimos (donde vivieron nuestro abuelos, y donde van a vivir nuestros hijos y nietos) llegue a ser tanto medioambiental como socialmente proveedor de calidad de vida, consagrada a nivel constitucional.

No resulta fácil cambiar el sistema de ubicación de tal equipamiento y su funcionamiento; pero debe romperse con la costumbre y los malos hábitos adquiridos por décadas de derroche de los recursos naturales y económicos, si queremos lograr una ubicación sostenible. Se debe cambiar la tendencia de construir sin planear y sin medir los impactos.

Es necesario que cada proyecto de nuevo CERESO requiera de la elaboración de un estudio de impacto ambiental, social y económico responsable, pues solo es exigible en aquellos casos que lo contemple la Ley. Sin embargo, debe ser obligatorio en cada proyecto o programa para ser desarrollado desde su concepción o estudio de pre factibilidad, pues al ver la situación imperante en la región materia del presente trabajo, el impacto en todos los órdenes es visible y sin embargo no se han tomado las medidas para mitigarlo o aprovecharlo, y tampoco existen autoridades para tal efecto.

La construcción de los CERESO o CEFERESOS, o cualquier denominación que se dé a este tipo de equipamiento debería ser un tema de gran preocupación y prioritario, lo anterior debido a la situación actual de nuestro país, su ubicación debe ser tema relevante. Debemos tratar de contrarrestar su el impacto negativo.

5. LAS PRISIONES EN LA ACTUALIDAD

Existen, sobre todo en el siglo XX, estudiosos que se preocupan por la situación de las cárceles en México. Se realizan Congresos Penitenciarios, entre otros, los de 1932 y 1952, no obstante, la descripción que a mediados del siglo se hace, es que los edificios de las cárceles no eran apropiados, estaban sobrepoblados, nunca se ponían bajo la dirección de técnicos y reinaba la corrupción⁵⁰

En cuanto al estado de los edificios usados como centros de reclusión, podemos tomar como referente dos investigaciones hechas, una en 1961 y otra en 1974.

La primera de ellas fue realizada por Javier Piña y Palacios. A principios del año 1961 completó un estudio a 30 penitenciarías estatales, el cual publicó en la Revista Criminalia, en Abril de 1961⁵¹.

Con los datos que proporciona en cuanto a si el edificio fue construido expresamente para el fin carcelario, o fue adaptado para ello, tenemos que de los treinta establecimientos, 19 (63.3%) fueron construidos especialmente para servir de cárcel, mientras que 11 (36.6%) eran adaptados, habiendo sido originalmente conventos, monasterios o casas⁵².

Con la segunda investigación podemos darnos cuenta de la antigüedad de dichos establecimientos. Se trata de un estudio realizado por el Instituto Nacional de Ciencias Penales en 68 centros de reclusión de la República

⁵⁰Torres Sasía, Armando, EL PROGRAMA DE LOS NUEVOS CENTROS FEDERALES DE RECLUSIÓN, México, INACIPE, 1991, pp. 51-52

⁵¹Piña y Palacios, Javier, SITUACION DE LAS PRISIONES EN MEXICO, Revista CRIMINALIA, Año XXVII, No. 4, Abril 30 de 1961, pp. 175 a 293

⁵²A pesar de que se mencionan 19 establecimientos construidos exprofeso para servir de penitenciaría, esto no quiere decir que las construcciones fueran recientes. Se tiene por ejemplo, el caso de la penitenciaría de Querétaro que fue construida especialmente para tal fin, sin embargo, data del año de 1770.

Mexicana, por Jorge Acuña Gallardo y otros⁵³. De los años en que fueron construidos podemos deducir la situación de los edificios en que se encontraban los penales en funcionamiento, en el año de 1974.

FECHA DE CONSTRUCCIÓN	NUMERO DE CENTROS DE RECLUSIÓN
PRIMERA MITAD DEL S. XIX	10
SEGUNDA MITAD DEL S. XIX	7
DÉCADA DE 1900	14
DÉCADA DE 1910	1
DÉCADA DE 1920	1
DÉCADA DE 1930	3
DÉCADA DE 1940	6
DÉCADA DE 1950	9
DÉCADA DE 1960	10
DÉCADA DE 1970, (3 primeros años)	7

Elaboración propia con datos de Acuña Gallardo, Jorge, y otros, LA REALIDAD PENITENCIARIA DE MEXICO, México, Inacipe,

Si se desea tener una idea de lo antiguo de los edificios, con esta relación podemos ver que, de los 68 establecimientos encuestados, 17 (25%) son del siglo pasado.

Por otro lado, regresando a lo planteado al inicio de este apartado, el análisis del tipo de control social puede verificarse a través del número de prisiones construidas. De la relación mencionada se puede extraer la siguiente información:

-El mayor número de cárceles construidas (14) se da en la década de 1900. Hablamos de la época del porfiriato, justo en los años anteriores a la lucha revolucionaria, cuando el control ejercido por el poder debía ser más duro.

⁵³Acuña Gallardo, Jorge, y otros, LA REALIDAD PENITENCIARIA DE MEXICO, México, Inacipe, 1974, pp. 113-115.

-El caso contrario se presenta en las décadas de 1910 y 1920; sólo se construyó un centro de reclusión en cada década. Estos periodos comprenden los movimientos revolucionarios. La atención del gobierno, no se dirige a la situación penitenciaria en virtud de que esto no es necesario, existen otras prioridades. Si debe castigarse a alguien se le fusila, y si hubiera alguien preso, se le toma para la leva.

-Otro dato que llama la atención, es la construcción de 10 penales en la década de 1960. Se inicia en estas fechas la fase de Realismo de Izquierda, dando atención a los Derechos Humanos de los Reclusos, y si como se vio en el estudio de Piña y Palacios, los edificios eran muy antiguos, la atención a estos derechos debía iniciarse construyendo nuevos centros de reclusión, que reunieran mejores condiciones.

-Dentro de los centros de reclusión construidos en la década de 1960, se dio un importante avance con la construcción, en 1967, del reclusorio modelo en el Estado de México, en de Almoloya de Juárez, donde se llevó a cabo, incluso durante varios años un sistema de prisión abierta, y que terminó, suponemos, por la nueva ideología del realismo de derecha.

-Se considera a la década de 1970, específicamente a la época del gobierno de Luis Echeverría (1970-1976), aquélla en que tiene origen el Sistema Penitenciario Nacional, tomando como justificación la creación de la ley de Normas Mínimas sobre la Readaptación Social de Sentenciados, promulgada en mayo de 1971; la existencia de un Estado de bienestar, con posibilidades económicas, permitía, por un momento, pensar en el principio de la readaptación social del delincuente.

Durante este sexenio se crea la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, en sustitución del Departamento de Prevención Social. Se promovió la construcción de instituciones penitenciarias en

Sonora, Aguascalientes, Tabasco, Hidalgo, Oaxaca, Sinaloa y el Distrito Federal.

Durante el sexenio de Miguel de la Madrid (1982-1988), en agosto de 1987, surge el Programa de los nuevos Centros Federales de Reclusión. No obstante se cuenta también con una situación interna bastante desfavorable en el contexto económico por la caída en los precios internacionales del petróleo.

En esta época se incrementó alarmantemente el índice delictivo (47.26% en el periodo 1983-1986), siendo la mayoría de los delitos federales (76%) relacionados con el narcotráfico⁵⁴.

El surgimiento del narcotráfico como enemigo número uno del sistema de producción dominante y el tránsito del estado de bienestar o benefactor al estado neoliberal, se manifestaron entre otras cosas, con el cambio de ideología de la fase del realismo de izquierda a la del realismo de derecha, mostrando su consecuencia lógica, la creación de las cárceles de máxima seguridad.

Con las cárceles de máxima seguridad se llega a analizar el tipo de control social existente al final del siglo XX, que concuerda con el objetivo de la fase de realismo de derecha: la segregación.

Se sigue la misma mentalidad que en la Civilización Azteca, siendo el peor delito atentar contra el grupo en el poder, el castigo a aplicarse debe ser el peor. En nuestros días, el castigo para tales atentados ha cambiado de la reclusión en prisiones "normales", a la efectuada en las cárceles de máxima seguridad.

⁵⁴Torres Sasia, Op. Cit., p. 68

Por lo que en las últimas décadas se ha impulsado la creación de centros de readaptación social de máxima seguridad, con ciertas características en las que predomina la preocupación por construir las más seguras y funcionales, sin embargo se olvidan de respetar la normatividad que regula su edificación hacia el exterior, es decir del territorio o región en el que se construyen, o bien una vez establecidos se convierten en un polo de atracción que al no controlarse y al no respetar la reglamentación correspondiente, y terminan ocasionando graves cambios, lo cual percute de manera negativa en los centros de población aledaños, de lo cual hablaremos más adelante pues antes conoceremos las características de la Micro-región Morelia-Charo, para demostrar los cambios y las repercusiones que a raíz del establecimiento de CERESO en el municipio de Charo Michoacán se han presentado.

CAPITULO III.

MARCO LEGAL Y NORMATIVO DE LA PLANEACION URBANA Y REGIONAL DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL.

1. ASPECTOS LEGALES DEL URBANISMO EN MÉXICO

El urbanismo, es una actividad pública a cargo del estado que tiene como finalidad la regulación y promoción del uso de suelo.

A partir de la independencia de Nuestro país, se dejaron de lado de las cuestiones urbanas de lado pues la prioridad fue lograr la estabilidad política, es hasta finales de la década pasada que se empieza a destacar la importancia del ordenamiento territorial.

Los textos constitucionales que han regido nuestro país, han tratado la materia urbana de manera mínima, tal y como se señala a continuación:

- ✓ La constitución de Cádiz de 1812 daba facultad a las cortes aprobar los reglamentos generales de policía y sanidad del reino, y atribuía a los municipios la policía, la salubridad y la comodidad y de cuidar la construcción y reparación, de los caminos puentes, calzadas, cárceles y todas las obras públicas.
- ✓ La constitución de 1814 o mejor conocido como Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, en el artículo 24 sólo hace mención a que la felicidad del pueblo y de cada uno de sus ciudadanos está relacionada con el “goce de la propiedad y de la libertad”.
- ✓ La constitución de 1857 otorgó al congreso la facultad para fijar las reglas a que debía sujetarse la ocupación y enajenación de terrenos baldíos y el precio de estos.
- ✓ La constitución de 1917, al ser promulgada no hacía mención de la materia urbana, ni se pronunciaba acerca de alguna reglamentación en materia de ordenación territorial, solo hacía mención a la materia de

población que se reglamentó hasta 1947 con la expedición de la Ley de Población,

✓ En 1973 se expidió un código sanitario que regulaba la sanidad en las construcciones y la creación de nuevos centros de población, regulaba todas las construcciones y edificios (habitación, comercio e industria) establecía estándares sanitarios como, ventilación, iluminación, instalaciones sanitarias, etc, además de prever la inspección de la autoridad sanitaria, conjuntamente en los artículos del 79 al 85 establecía obligaciones para los propietarios de construcciones y terrenos urbanos.

✓ La reforma publicada el 6 de febrero de 1976 introduce en el texto constitucional federal, lo relacionado con la materia de ordenación del suelo o mejor dicho como lo denomina la Constitución los “asentamientos humanos”, esta reforma es de suma relevancia para el derecho urbanístico, toda vez que establece las bases para la regulación en la ordenación de centros de población, utilización del suelo y ordenación de los asentamientos humanos, además de establecer la competencias en dicha materia.

Dicha reforma constitucional también origino la modificación del párrafo 3 del artículo 27 constitucional para agregar que “se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y, bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población”. De la misma manera se estableció la facultad del Congreso de la Unión para “expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los objetivos previstos en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional. Además la reforma al artículo 115 constitucional fracción IV hace alusión expresa a la potestad reglamentaria municipal, en materia de centros de población y la necesaria colaboración entre, la federación, las

entidades federativas y los municipios en el caso de zonas conurbanas.

✓ El 26 de mayo de 1976 se aprobó la primera Ley General de Asentamientos Humanos de México y desde entonces ha intentado organizar y crear un sistema propio en el ordenamiento territorial. Esto sin duda es un gran logro pues establece las normas básicas para la planeación de centros de población en todos los niveles de gobierno, así cada una de las entidades de la federación intento desarrollar sus propias leyes en materia urbana, las cuales ha sido difícil adecuar y coordinar con la legislación federal, especialmente en lo relacionado con la capacidad de decisión de los municipios en cuanto a la aprobación del plan urbano municipal, a pesar de esto el sistema urbanístico o urbano mexicano tiene su fundamento constitucional y su ley reglamentaria, lo que poco a poco va marcando su desarrollo propio y lo va diferenciando diferencia de otras ramas del derecho.

✓ En el mismo orden de ideas en 1993, la Ley general de Asentamientos Humanos de 1993, abroga a la de 1976, con la finalidad de perfeccionarse y beneficiar con mayores competencias en la materia a los municipios, así como hace efectiva la participación de los ciudadanos y mejora las bases de la concurrencia de los sujetos jurídico-públicos territoriales.

✓ Como podemos ver es a partir de 1976 que los procesos de urbanización tienen mayor cabida en nuestro sistema jurídico, debido sobre todo a que anteriormente las actividades de urbanización no generaban tantos problemas como en la actualidad y era suficiente la regulación establecida en las normas sanitarias, pero el desarrollo económico e industrial de diversas ciudades incremento las actividades urbanas haciéndolas muchas veces incompatible con el interés común, por lo que se hizo indispensable una actualización de las normas, así a partir de la reforma de 1976, se genera un cambio en la estructura de la administración pública en sus diversos niveles de gobierno, por ejemplo en el ámbito Federal se crearon diversos órganos administrativos con competencia en

materia urbana tales como; La Comisión Nacional de Desarrollo Regional y Urbano, la Secretaría de Asentamientos humanos y Obras Publicas; y comisiones intersecretariales de vivienda.

El sistema jurídico-urbanístico que regula los procesos urbanos, tiene como fin lo estipulado en el artículo 27 párrafo 3 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra señala: “planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población”, aunque la constitución de nuestro país no hace mención expresa sobre el urbanismo, si regula el ordenamiento de los centros de población al hablar de los “asentamientos humanos”, así en la fracción III del mismo artículo 27 establece que dentro de la función social de la propiedad se encuentra el “ordenar los asentamientos humanos”, por su parte el artículo 2º fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos entiende por asentamiento humano el “establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran”.

Po tanto las entidades federativas deben adecuar sus respectivas legislaciones a lo estipulado en dicha ley.

Existe un complejo sistema de distribución de competencias y un buen número de instrumentos de planeación, coordinación y cooperación, entre autoridades, dificultando la ordenación eficaz del territorio de los municipios y de las entidades federativas, afectando los usos de suelo, asimismo la excesiva intervención de la federación sobre los ámbitos de actuación normativos y ejecutivos de las entidades federativas y de ambos sobre los municipios, propicia problemas como el que tratamos en el caso de estudio de la región Morelia-Charo.

Los sujetos que intervienen en la ordenación del territorio tienen el fin de lograr lo establecido en el artículo 27, fracción III de nuestra carta magna que señala “... *lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se*

dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la selvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad”

El interés público implica el uso racional de los suelos y la ordenación de las ciudades con la participación directa de la administración pública en la gestión y control del crecimiento de los centros de población, además exige el fomento para que la iniciativa privada, y ciudadanía en general participe en esta importante tarea siempre y cuando respete la normatividad establecida.

La calidad de vida establecida a nivel constitucional debe ser el punto del que parta la actuación de la administración pública, aterrizando en la ordenación del territorio, pues nuestra Constitución Federal identifica, entre otros principios, un medio ambiente adecuado, sano esparcimientos, desarrollo equilibrado, vivienda digna, etc. en términos generales : la calidad de vida. Así como todo principio y valor establecido a nivel constitucional es directamente aplicable y por tanto debe ser protegido y sancionado por tribunales. El principio de supremacía constitucional impone a todas las autoridades, sea cual sea su nivel y competencia el deber de someter y ajustar su actuar a los preceptos fundamentales constitucionalmente establecidos.

La administración pública que cuenta con atribuciones en materia de urbanismo deben someterse al orden jurídico, cualquier acto de autoridad

no apegado a derecho, que lesione intereses, bienes o derechos de los ciudadanos debe ser conocido por autoridad judicial, específicamente quedara sujeto a la jurisdicción administrativa con la primordial finalidad de corregir la mala actuación o la actuación arbitraria de la administración pública, y enderece su actuar sujetándose a las normas jurídicas.

La cooperación, coordinación y concurrencia de autoridades en materia de asentamientos humanos ha sido impulsada, poco a poco nuestra Constitución Federal ha introducido la competencia concurrente en varias materias entre ellas el medio ambiente, según lo establecido en la reforma de agosto de 1987 al artículo 73 fracción XXIX-G las entidades de la federación concurren en el ejercicio competencial en materias específicas o bien sobre el mismo territorio.

Es importante que cuando dos o más entidades o municipios tengan interés sobre una materia o un determinado espacio territorial, establezcan acuerdos respetando el pacto Federal en cuanto a competencia y concurrencia.

Además el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la nación señala que “las autoridades federales y locales deben prestarse apoyo en el ejercicio de sus funciones”.

(P./J./70/1999 Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, t. X, agosto de 1999, p, 557.)

Así queda establecido que en los diferentes ámbitos de gobierno debe darse la cooperación para evitar tomar decisiones que pongan el riesgo o vulneren la calidad de vida establecida a nivel constitucional, las autoridades deben ejercer sus competencias sin obstruir las competencias de otras autoridades respetando el ámbito territorial de cada una.

Lamentablemente nuestro sistema carece de una delimitación competencial clara y existe una excesiva cooperación, concurrencia y coordinación entre autoridades que lejos de acrecentar la eficiencia en las decisiones las entorpece y lejos de proteger el beneficio de la colectividad lo perjudica, así

hemos caído en una enorme cantidad de leyes, planes, programas, convenios, etc. que hacen imposible la delimitación de los campos de competencia de las entidades territoriales, sin ningún tipo de articulación entre ellos, todo lo anterior aunado a una compleja distribución de competencias que dificultan su entendimiento al estudioso de la ley y por su puesto a los ciudadanos, ocasionando que la regla siga siendo la preeminencia de las decisiones de las autoridades federales sobre las de estados y municipios.

El estado debe utilizar todos los medios jurídicos para hacer efectivos los mandatos constitucionales, debe tener la capacidad técnica, jurídica y administrativa para ordenar la participación privada en actividades públicas y ser una instancia de previsión de riesgos que afecten a la colectividad, evitando a toda costa la tolerancia y distorsión de la normatividad establecida, sancionando las conductas de entes públicos o privados que vulneren el ordenamiento haciendo, efectivo también el principio de publicidad de manera que se informe a los ciudadanos del proceder de la autoridades.

La participación ciudadana debe ser real para proporcionar mayores elementos en la toma de decisiones, pues los habitantes de municipios serán los más afectados en el caso de que las medidas tomadas no sean la adecuadas, tal y como sucedió en nuestro caso de estudio.

Las entidades federativas deben lograr beneficios para sus territorios, al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido el siguiente criterio: “basta, por tanto, que la Ley general de Asentamientos Humanos defina los conceptos de usos y destinos..... pues corresponde a las legislaturas locales la determinación precisa de cuáles son esos usos y destinos compatibles que podrán imponerse”

(P. IX/98 Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, t. VII, febrero de 1998, p, 42.)

Como se observa en el párrafo anterior se determina la concurrencia de los diferentes ámbitos de gobierno, otorgando a los municipios la posibilidad de

tener una intervención directa y no sujeta a las decisiones de autoridades superiores, esto en términos de ley, pero en la práctica no se respeta, pues específicamente en la región Morelia-Charo, las autoridades municipales fueron las últimas en enterarse del destino que se daría a las tierras que fueron expropiadas y en las que se construyó el CERESO “Mil Cumbres”.

En cuanto al análisis del sistema jurídico urbano mexicano, es necesario establecer el marco normativo relacionado con la problemática planteada para poder proponer las reformas necesarias que permitan materializar eficazmente las propuestas mencionadas, para tal efecto y siguiendo el orden jerárquico que conocemos a nivel legal iniciaremos desde luego con la constitución política de nuestro país, de la que ya hicimos mención en este apartado, en cuanto a facultades generales en materia de desarrollo urbano.

2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS.

Para poder determinar la razón de existir los Centros de Readaptación Social mencionaremos brevemente que el fin es la preservación y protección de los bienes jurídicos, protegidos por nuestra constitución que implican los más altos valores del hombre para permitir una convivencia social armónica y pacífica para lo cual previene y sanciona conductas delictivas, asimismo el fin del derecho y específicamente del derecho penitenciario es la ejecución de la pena, está ahora justificada por el poder de sancionar conductas que lesionan a la sociedad, sin embargo este trabajo no tiene por fin hablar de las penas y los delitos pero si de los lugares en donde se cumplen esta penas y que es precisamente los problemas que el equipamiento denominado cárceles o Centros de Readaptación Social o Prisiones están causando a nivel territorial.

Corresponde a la Federación ejercer dicha jurisdicción penitenciaría Federal a través del Ejecutivo Federal y de la Secretaría de Gobernación quien emitirá los lineamientos para la ejecución de las penas y desde luego para

los lugares en donde se llevará a cabo, en cuanto a la jurisdicción local, ésta se lleva en las entidades federativas.

Ahora bien los Estados en el ámbito de su respectiva competencia podrán establecer los Centros de Readaptación Social que dicte su propio interés y de acuerdo a lo establecido en la Constitución Federal y en su Constitución y leyes respectivas.

Pues bien podemos entonces decir que nuestra constitución política prevé que le corresponde al Estado la ejecución de las penas por la comisión de delitos y por tanto también le corresponde determinar los lugares en donde se ejecutaran dichas sanciones, es decir las prisiones o centros de readaptación social, por tanto establece los lugares donde se llevará a cabo la construcción del equipamiento necesario para tal efecto, por tanto el Estado a nivel federal y estatal es el encargado de la ejecución de las sentencias y de determinar y establecer los lugares en que se realizará tal acto, así como características que la misma tendrá.

A continuación señalaremos las disposiciones que deben ser la base para el establecimiento de equipamiento y que deberían ser la pauta para la toma de decisiones de nuestras autoridades al establecer un CERESO y desde luego para sancionar aquellas personas de derecho público o privado cuyo actuar sea contrario a las mismas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El marco constitucional aplicable a la problemática que nos atañe está constituido en primer término por los siguientes preceptos de la Constitución General de nuestra República:

Artículo 4. “.....*toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*”

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 8 de febrero de 2012)

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. el estado garantizara este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. (Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 8 de febrero de 2012).....

En el artículo anterior se establece el derecho al ambiente sano y el abastecimiento de agua, así por ejemplo la situación que se ha vulnerado en el caso de estudio toda vez que la contaminación de los mantos acuíferos y corrientes de agua se ha visto afectada por el establecimiento del CERESO “Mil Cumbres”, la afectación aun no es grave pero si se ha disminuido la capacidad de abastecimiento del vital liquido, lo cual podría atacarse con medidas que protejan los cuerpos de agua de la región.

Por otra parte el artículo 27 señala:

Artículo 27. *“.....la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, en consecuencia, se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley*

reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la selvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 06 de enero de 1992).....

VII. se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas..

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 06 de enero de 1992)

*.....La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulara el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.
(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 06 de enero de 1992).....”*

El artículo anterior es sumamente claro, pues señala la al Estado imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público y utilizar el procedimiento de expropiación en los casos que lo considere necesario tal y como lo hizo en el CERESO “Mil Cumbres”, la expropiación es un procedimiento que busca cumplir un fin de utilidad pública buscando se mejoren las condiciones de vida de la población no solo urbana sino también la rural, cuestión al parecer olvidada en el caso de estudio, además debe procurar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, siendo este punto de suma importancia pues la mayoría de las localidades asentadas en la región Morelia-Charo son rurales, por lo cual, y siguiendo lo establecido en tal artículo es preponderante la

ordenación de los asentamientos humanos con el fin de para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y para evitar la destrucción de los elementos naturales, pues lo rural y urbano no deben oponerse, con una planeación eficiente se pueden aprovechar y completar ambos ámbitos.

Por otro lado el artículo 73 de nuestra carta magna señala:

Artículo 73. *El congreso tiene facultad: XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta constitución.*

(Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 06 de febrero de 1976)

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de su respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

(Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 10 de agosto de 1987)

En este precepto queda establecido que es facultad exclusiva del Congreso la regulación de la materia relativa a asentamientos humanos para poder cumplir lo establecido por el artículo 27 constitucional, además de señalar la necesaria concurrencia de los distintos niveles de gobierno con el fin de proteger el ambiente y la restauración del equilibrio ecológico, por tanto las modificaciones al ámbito territorial deben contener como premisa la protección al medio ambiente y el equilibrio ecológico.

En el mismo orden de ideas el artículo 115 dispone que las entidades federativas tiene como base de su división el municipio, y en su fracción V los faculta para:

Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo

urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; y en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la federación o los estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios; además podrán autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; así como otorgar licencias y permisos para construcciones y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. El mismo precepto establece que los municipios podrán intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.

Por su parte la fracción sexta señala que cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

Por lo antes mencionado existen facultades expresas para que los municipios intervengan en la ordenación de sus territorios.

El artículo 115 deja claramente establecidas las facultades de los municipios en materia de desarrollo urbano en sus respectivos territorios, pero desafortunadamente falta coordinación en los diferentes ámbitos de gobierno que hace que muchas decisiones se tomen por autoridades federales y locales sin consultar a los municipios, que como vemos están en toda posibilidad legal de intervenir sobre el ordenamiento de sus territorios ,

lo cual debería ser habitual pues los municipios que son los que enfrentan el impacto generado por cualquier equipamiento, tal como sucede con el CERESO en cuestión.

Con el estudio del artículo 115 constitucional, se ha delimitado el marco legal que nuestra carta magna señala para el ordenamiento territorial respecto a la problemática que nos ocupa, por lo que ahora se analizará el marco legal que a nivel local es aplicable, pues como se ha visto el caso de estudio elegido para este trabajo se encuentra en el Estado de Michoacán, en este orden de ideas a continuación se señalará el marco legal aplicable a nivel local.

3. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DEOCAMPO.

La Constitución Política del Estado de Michoacán, de la misma manera que lo hace la Constitución Federal de la República, establece los lineamientos generales que las autoridades locales deben tomar en la realización de sus funciones así el artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Michoacán establece las facultades del congreso local entre la que se encuentran establecer la normatividad en materia de expropiación y fraccionamiento de tierras, protección al ambiente y restauración del equilibrio ecológico.

Por otra parte el artículo 60 establece las obligaciones y facultades del gobernador entre las cuales se encuentran, promover el desarrollo agrícola y comercial en el Estado, así como estar atento de las necesidades de los municipios y visitarlos para proponer al congreso del Estado los medios para hacerles frente, además de cuidar la conservación de ejidos, tierras y aguas comunales. Por tanto al ser la región Morelia-Charo en su mayoría propiedad de ejidatarios es obligación del gobierno estatal cuidar su conservación promoviendo la protección de tierras y aguas de cada municipio.

Por otra parte el artículo 123 del mismo ordenamiento señala las facultades de los ayuntamientos, que como sabemos tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos más indispensables para la población y que son percibidos de manera directa por la sociedad, por lo que su buena regulación y prestación es necesaria para proporcionar bienestar y calidad de vida, en dicho ordenamiento se establece como facultad y obligación del ayuntamiento intervenir en la zonificación, en la elaboración de planes de desarrollo urbano, en la creación y administración de reservas territoriales, en la elaboración de los planes de desarrollo regional que aseguren la participación de los municipios, asimismo tiene la importante tarea de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, regularizar la tenencia de la tierra urbana y elaborar los programas de transporte público, así como procurar tierra y aguas necesarias para la subsistencia del municipio, conservar los ejidos y tierras comunales consideradas patrimonio de la familia, debe intervenir en la protección y conservación de recursos naturales y el mantenimiento del equilibrio ecológico y fomentar el desarrollo de la agricultura el crecimiento adecuado de los núcleos de población, para todo lo anterior es indispensable que las autoridades municipales realicen mediante los mecanismos establecidos en la misma disposición consultas ciudadana, que permitan conocer las necesidades y problemas directos de los ciudadanos.

Por otro parte el artículo 130, establece la coordinación que deberán tener el gobierno estatal y los municipios para planear el desarrollo en sus jurisdicciones, así como ara la ejecución y prestación de servicios públicos atendiendo a las necesidades que imponga el desarrollo económico y social.

4. CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Otro ordenamiento básico para establecer el marco legal del tema que

hemos abordado es el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán, dicho cuerpo normativo tiene como fin regular, ordenar y controlar la administración urbana en el Estado, estableciendo la competencia, atribuciones, concurrencia y responsabilidad del Estado y los ayuntamientos en materia de desarrollo urbano para la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento, ordenación y crecimiento de los centros de población. Establece la regulación en materia de ordenación del territorio y constitución de reservas territoriales, además fija las normas generales para la construcción de obras de equipamiento vial y para la regularización de la tenencia de la tierra urbana en el ámbito estatal, por lo que en su artículo 1 señala lo siguiente:

El artículo 2 determina y señala conceptos básicos en el desarrollo urbano y enumera las autoridades y dependencias que realizarán actividades específicas en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

Un término básico y que determina el actuar de los gobiernos en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial es la utilidad pública que sustenta el uso de figuras jurídicas como la expropiación y que por lo que en el artículo 3ro del Código de Desarrollo Urbano de Michoacán establece como utilidad pública, la planeación del desarrollo urbano, la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado; la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; la constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda; la regularización de los asentamientos humanos irregulares; la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente de los centros de población; la planeación y ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos.

Por su parte el artículo 4 señala que el objeto del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano es el mejoramiento de

las condiciones de vida tanto de la población rural como de la urbana, así como el aprovechamiento en beneficio social de los recursos naturales en forma sustentable así como el desarrollo socioeconómico del Estado, armonizando la interrelación de la ciudad y el campo, en forma que se distribuyan equitativamente los beneficios y costos del proceso de urbanización, La creación y mejoramiento de condiciones favorables para la relación adecuada entre zonas de trabajo, vivienda, recreación y los servicios de cada centro de población; aspecto que para el tema que nos ocupa es indispensable, pues en la región Morelia-Charo proliferan aun las zonas rurales, dicho artículo señala:

;

En los artículos 6, 7 y 8 se establecen los sujetos de la presente Ley y las actividades que pueden realizar siempre y cuando se sujeten a dicho ordenamiento, por lo que personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que realicen obras en materia de desarrollo urbano, que ejecuten acciones que afecten el patrimonio natural de los asentamientos humanos deben sujetarse a los establecido por el presente ordenamiento.

Por su parte el título segundo establece la manera en que podrán concurrir y coordinarse las autoridades y dependencias en los diferente órdenes de gobierno, señalando su competencia a Estados y municipios para llevar a cabo las acciones que dicho ordenamiento establece, en base a los programas estatales y municipales, estableciendo específicamente las facultades que corresponden tanto al gobernador como a los ayuntamientos y a otros organismos auxiliares en materia de ordenamiento territorial,

Por su parte el artículo 14 establece las atribuciones de los municipios entre las que podemos destacar que son precisamente los municipios los que deben formular, aprobar, ejecutar y controlar los programas de desarrollo urbano en sus jurisdicciones, así como controlar los usos, reservas y destinos de áreas y predios de su jurisdicción además de promover y coordinar las acciones de regularización de los asentamientos humanos

irregulares y adquirir y administrar reservas territoriales, así como promover y ejecutar obras para que los habitantes del municipio cuenten con vivienda digna, equipamiento, infraestructura y servicios adecuados.

Importante resulta el título tercero pues se abrirá el camino a la participación de la sociedad en las decisiones en materia urbana y de ordenamiento del territorio, estableciendo las facultades de la Comisión de Zonas Conurbanas, además establece en qué casos y bajo qué procedimiento se instrumentará a la denuncia ciudadana, además de dar los lineamientos para la participación social que se constituirán a nivel estatal y municipal para participar en la planeación programación y evaluación del desarrollo urbano.

El artículo 49 del mismo ordenamiento establece que cualquier persona que tenga conocimiento de que se hayan autorizado o se estén llevando a cabo actos o acciones en contravención a los programas de desarrollo urbano podrá presentar denuncia ciudadana a la autoridad competente, para que se dé inicio a los procedimientos administrativos respectivos y se apliquen, las sanciones conducentes, establece además, cuales son las autoridades competentes, por tanto la ley prevé las situaciones en las que se atente contra lo establecido en materia de desarrollo urbano, procediendo, entre otros casos, cuando se produzcan daños en bienes considerados de valor natural en el Estado.

Lo señalado en el párrafo anterior da cuenta de que no es falta de reglamentación sino de voluntad jurídica para hacer efectivo el citado artículo y proteger el medio natural.

Otro tema de suma importancia regulado por el ordenamiento en cuestión es la Planeación del Desarrollo Urbano, para lo cual se establece la normatividad que sirve de base a dicha planeación, de la cual serán responsables el Gobierno Estatal y los Municipios, además establece los

instrumentos de planeación con los que se contara en la materia, tales como los programas y municipal, así como los mecanismos de concertación y coordinación para la planeación urbana, al efecto señala:

Por último este código establece la normatividad a que se sujetará el Programa Estatal de Reservas Territoriales, con el objetivo de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales con el fin de asegurarla disponibilidad de suelo para los destinos que señalen los programas de desarrollo urbano; y evitar los cambios de usos del suelo de predios o áreas con vocación eminentemente agrícola o forestal.

5. LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

En el marco jurídico aplicable al caso que estamos abordando, la Ley de Participación ciudadana del Estado es muy clara al permitir a los ciudadanos participar en la toma de decisiones de las autoridades en materia tan importantes como son el desarrollo urbano y rural, comunicaciones, vialidad y transporte y medio ambiente, entre otros, señalando en algunas de sus disposiciones los medios para que la ciudadanía se pronuncie respecto a decisiones en temas como vialidad, desarrollo urbano y rural, medio ambiente y agua.

6. LEY AMBIENTAL Y DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Esta ley busca establecer mecanismos para la protección del ambiente, para la conservación del patrimonio natural y para propiciar el desarrollo sustentable en el Estado, en su artículo 2º tutela el derecho de toda persona a un ambiente sano y fundamenta la prevención y control de la contaminación tanto del aire, como el suelo y el agua. Establece además que las atribuciones en materia ambiental corresponden al Estado y a los municipios, señalando además el camino para la creación de áreas

naturales protegidas así como para el ordenamiento ecológico del territorio del estado, sus regiones, municipios y núcleos agrarios y de la evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades que no sean competencia de la Federación.

Por otra parte el artículo 3 de la misma ley establece las causales de utilidad pública consideradas por la autoridad y que le facultarán para llevar actos de expropiación, entre las que encontramos, el ordenamiento ecológico del territorio del Estado, así como las acciones necesarias para su cumplimiento.

7. LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TIERRAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Este ordenamiento busca abatir los procesos de degradación de tierras en el medio rural fomentando su restauración, mejorarlos y conservarlos a fin de mantener la calidad y cantidad que ostentan en beneficio de la población del Estado, además establece la obligación del gobierno para el manejo sustentable de las tierras y de los recursos naturales, en general, de modo que contribuya al incremento de la producción y de la productividad y al mejoramiento de los niveles de bienestar social, sin afectar la biodiversidad de los ecosistemas.

8. LEY DE EXPROPIACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

El presente ordenamiento establece los procedimientos a que se sujetará la expropiación en el Estado, especificando las causas de utilidad pública entre las cuales encontramos las que fueron el fundamento utilizado por el Gobierno del Estado para llevar a cabo la construcción del Centro de Readaptación Social en cuestión, por otra parte también determina el fundamento que podría utilizarse para remediar los problemas y deficiencias con las que opera dicho centro y que pueden ser solicitados por los

municipios y organizaciones civiles.

Entre las causas de utilidad pública se encuentra la construcción de infraestructura vial para el mejoramiento de las vías públicas urbanas, suburbanas y rurales de los municipios o del Estado, en beneficio de la colectividad, la constitución infraestructura hidráulica, la construcción y ampliación de hospitales, escuelas para cualquier grado áreas deportivas, centros de readaptación social, panteones, rellenos sanitarios, cualquier otra obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo.

9. PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2008-2012, MICHOACAN DE OCAMPO.

Prioridad del gobierno del Estado es el desarrollo rural, equitativo y sustentable en el estado de Michoacán, lo anterior de acuerdo a lo establecido en uno de los puntos del Plan estatal de Desarrollo elaborado por el gobierno, que pretende un desarrollo equilibrado entre el medio urbano y su entorno rural, señalando que el agro es fuente de aire y agua limpios, por lo que pretende priorizar las actividades que se dan en el medio rural.

10. PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA ORIENTE DE MORELIA 2012

La zona oriente del municipio de Morelia limita con el municipio de Charo, es la salida a la carretera “Mil Cumbres” sobre la que se construyo el CERESO que hemos referido en esta investigación de acuerdo con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente de Morelia 2012 en las vialidades regionales se deberán respetar los siguientes lineamientos:

- No se permitirá desarrollo urbano sobre la superficie de derecho de vía en vialidades regionales. Solamente se permitirán servicios

carreteros en edificios puentes o garitas de revisión y casetas de cobro de cuotas.

- Se deberán determinar y acotar con precisión los límites entre el sistema vial regional y el urbano. Para tal efecto, toda la vialidad regional a cargo o administrada por los gobiernos federal y estatal, deberá articularse y respetar los trayectos y desembocaduras de las vías primarias urbanas.
- Toda circulación de los sistemas viales regionales y urbanos deberá alojar un sistema integral de señalización para conductores y peatones, con carácter informativo, preventivo y restrictivo de sus movimientos. El sistema se deberá basar en elementos verticales y horizontales, fijos pintados, luminosos, fosforescentes o eléctricos.
- Encauzar el desarrollo urbano del centro de población en forma ordenada, de acuerdo a la capacidad de los recursos disponibles y bajo principios sustentables en el equilibrio ambiental del centro de población.
- Incorporar a los diversos sectores de la población a la planeación democrática, haciéndolos copartícipes en la aplicación y financiamiento de las acciones, obras y servicios derivados de la misma.
- Dictar las medidas necesarias para el ordenamiento de los asentamientos humanos y establecer las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos.

Suelo

- Dirigir el crecimiento de la población hacia las zonas más adecuadas para el desarrollo urbano en función del uso potencial del suelo, los recursos naturales existentes y la infraestructura disponible.
- Definir los límites de las áreas de crecimiento.
- Establecer el procedimiento para lograr el desarrollo de las áreas de crecimiento.

- Garantizar la previsión adecuada y suficiente de reservas urbanas para los diferentes usos de suelo, tomando en cuenta las densidades y etapas para su ocupación.
- Regularizar los asentamientos irregulares existentes, promoviendo una oferta suficiente de suelo urbano, para evitar su establecimiento futuro.
- Proteger las áreas de alta productividad agrícola.

Vivienda

- Coadyuvar con los organismos y dependencias correspondientes, para facilitar el acceso a la vivienda de todos los sectores sociales, sobre todo aquello con ingresos bajos y medios.
- Establecer las bases para garantizar niveles adecuados de habitabilidad y bienestar en las viviendas

Infraestructura

- Identificar las alternativas para concluir la red de drenaje de aguas servidas en el centro de la población.
- Continuar el esfuerzo de la red de agua potable para dar cobertura a la demanda insatisfecha en la materia.
- Abatir el déficit mínimo en la red de alumbrado público.
- Conservar el buen estado de los pavimentos en las vialidades del centro de población.

Equipamiento

- Conservar en un estado físico adecuado la infraestructura existente para garantizar las condiciones materiales decorosas.

En cuanto al equipamiento de prisiones que realmente es el tema que nos ocupa en este trabajo, y en afán de demostrar la afectación que ha sufrido la región por el establecimiento sin planificación y sin respeto a la

normatividad establecida es conveniente señalar que existen normas que establecen líneas para el establecimiento de equipamiento penitenciario que procuran el ordenamiento urbano y territorial en las regiones en las que se construya este tipo de equipamiento, de acuerdo con Juan Everardo Carballo cruz existen algunas normas urbanísticas para tal efecto y son siguientes:

1. La ubicación de una prisión o centro de readaptación social para convictos hombres y mujeres deberá estar fuera del perímetro urbano.
2. Deberá estar bien comunicada con las ciudades y las regiones a las que dará servicio.
3. No deberá estar cerca de límites internacionales o fronteras.
4. No deberá estar cerca de estaciones de pasajeros (ferrocarriles, autobuses, aeropuertos, etcétera).
5. Deberá contar, al menos, con los servicios básicos indispensables de agua, drenaje y energía eléctrica.
6. Se evitará su ubicación en lugares inundables, insalubres o de riesgo geológico como terrenos inestables o deslizables; si bien es razonable que no se ubique en los mejores lugares para el desarrollo habitacional o urbano, en general, se tendrán que considerar condiciones decorosas de habitabilidad y riguroso cuidado respecto a las normas de estabilidad estructural de las edificaciones, pues en caso de emergencias o desastre naturales, por razones legales, no se puede desalojar a los habitantes.
7. Los terrenos deberán ser preferentemente espaciosos y lo más planos posible; el desarrollo de la muralla perimetral (característica de este tipo de equipamientos) se deberá procurar en forma rectangular, ya que estas condiciones facilitan la operación seguridad y vigilancia.
8. Respecto a la densidad de población, ésta deberá ser baja: 50 habitantes/hectárea, con objeto de tener disponibilidad de espacios abiertos para actividades de vinculación social de los internos con sus familiares, deportivos, sociales, recreativos y laborales. En los países latinoamericanos, un alto porcentaje de internos es de origen campesino,

por lo tanto es necesario contar con áreas de capacitación laboral agropecuaria.

9. La zonificación y vialidad al interior y al exterior. Las circulaciones peatonales y vehiculares en el interior deberán estar perfectamente clasificadas y discriminadas, ya que son las que definen, conforman y caracterizan a este género de equipamientos, al igual que en los hospitales; a su vez, como las circulaciones son controladas y confinadas en toda su longitud, sirven para separar física y contundentemente las zonas intramuros de la prisión, que permite la clasificación de los internos y evita la concentración de grupos mayores a 100 individuos (recomendación de la UNESCO). Lo anterior elimina el Riesgo de motines, mejorando la seguridad en toda la prisión.

Además el terreno no deberá contar con asentamientos humanos a menos de 1 km del perímetro del centro penitenciario y el terreno deberá contar con facilidades educativas, asistenciales, bomberos, sociales dentro de un radio entre 15 km y 50 km así como no ser afectado o afectable por reclamos ecológicos o arqueológicos

Además en las normas del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la Secretaria de Desarrollo Social, se recomienda su contracción en suelo no urbano, que de preferencia sea agrícola, pecuario, etc. fuera del área urbana y en vialidad regional, sin embargo la vialidad regional no cubre los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

El terreno no deberá requerir, para su funcionamiento de la construcción de extensas líneas de transmisión, debe contar con disponibilidad de agua potable o la posibilidad de acceder a ella con facilidad técnica además de contar con una eficiente vinculación vial.

El terreno también debe contar con la disponibilidad de sistemas de comunicación mediante conexiones de fibra óptica o similar y con disponibilidad de redes.

Por tanto podemos considerar que el CERESO mil cumbres fue construido en un terreno que si bien contaba con la mayoría de los requisitos antes mencionados, si adolece de la falta de estrategias y líneas de acción que mitiguen su impacto y respeten dichos lineamientos, la vialidad es uno de los problemas más fuertes pues como se ha mencionado la región solo cuenta con una carretera que comunica dicha parte de la región.

Hemos subrayado las cuestiones que consideramos no se ha respetado en la región, para posteriormente poder determinar el impacto que la falta de cumplimiento de estas disposiciones ha generado en la región.

CAPITULO IV.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA REGIÓN MORELIA-CHARO, ESTADO DE MICHOACÁN: CASO DE ESTUDIO

1. CARACTERÍSTICAS SOCIO DEMOGRÁFICAS Y URBANAS DE LA MACRO REGIÓN MORELIA-CHARO

Para poder determinar el impacto territorial y urbano que presentan los Centros de readaptación Social y como se cito en la presentación de este trabajo, se eligió la región Morelia Charo como caso de estudio y para un mejor análisis de esta región se dividió en macro y micro región, de las cuales abordaremos algunos aspectos a continuación.

1.1 ASPECTOS DEMOGRÁFICOS Y SOCIALES

En el presente subtema se analizaran las características demográficas y socioeconómicas de la región Morelia-Charo, los municipios que forman parte de la región Morelia Charo son: Álvaro Obregón, Charo, Indaparapeo, Morelia y Queréndaro.

A continuación se hará referencia a datos demográficos de la región, destacando las características señaladas por municipio, cabe señalar que los datos hacen referencia a datos obtenidos en los años 2010, 2012 o en algunos casos a 2013, de acuerdo a lo señalado en el Anuario estadístico y geográfico de Michoacán de Ocampo 2014.

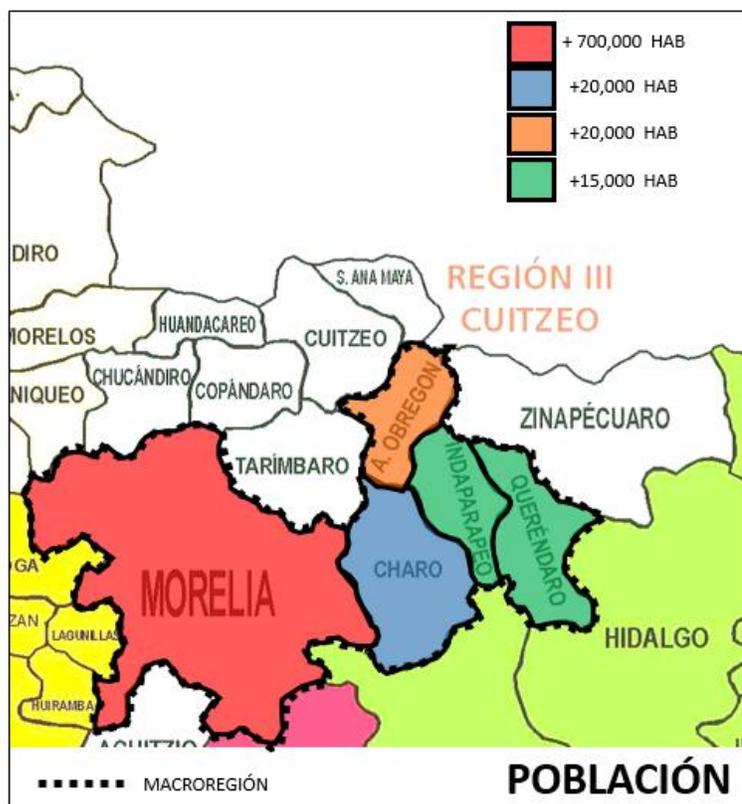
1.1.1 POBLACIÓN

En el siguiente cuadro se define la cantidad de población de la macro región por municipio.

MUNICIPIO	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
------------------	----------------	----------------	--------------

Álvaro Obregón	9,984	10,929	20,913
Charo	11,463	10,260	21,723
Indaparapeo	7,886	8,541	16,427
Morelia	348,994	380,285	729,279
Queréndaro	6,546	7,004	13,550

Elaboración propia con datos del Anuario Estadístico y Geográfico de Michoacán de Ocampo 2014 de INEGI.



En el mapa anterior la macro región Morelia-Charo se encuentra delimitada por una línea punteada en negro, en donde se distinguen los municipios de la región.

El total de la población de la región es de 801892 siendo importante señalar que después del municipio de Morelia, que por ser la capital del estado tiene la mayor cantidad de población en la región, el municipio de Charo en el que se encuentra instalado el CERESO “Mil Cumbres” es el que tiene el segundo lugar de la región en cantidad de población siendo Queréndaro el de menor población probablemente por estar más alejado del municipio de

Morelia.

1.1.2 ACTIVIDADES ECONOMICAS PREPONDERANTES

Ahora se señalan las actividades preponderantes en los municipios de la región, haciendo hincapié en que con excepción del municipio de Morelia, el resto de los municipios aun conservan como actividades preponderantes las primarias, sobre todo en los productos que a continuación se indican.

Agricultura

En el siguiente cuadro se establecen los principales cultivos en cada uno de los municipios de la región.

MUNICIPIO	AGRICULTURA	HECTAREAS SEMBRADAS
Álvaro Obregón	Maíz	6,723
	Fresa	5
	Sorgo	2, 263
Charo	Maíz	4,582
Indaparapeo	Maíz	5,512
	Sorgo	1,395
Morelia	Maíz	15,864
Queréndaro	Maíz	5,200
	Chile verde	60

Elaboración propia con datos del Anuario Estadístico y Geográfico de Michoacán de Ocampo 2014 de INEGI

El cuadro anterior hace referencia a hectáreas de riego y temporal, en donde podemos apreciar que el cultivo de maíz es el que más se realiza en la región.

Ganadería

En el cuadro siguiente se detalla el volumen de producción de ganado por municipio.

MUNICIPIO	Bovino	Porcino	Ovino	Caprino	Aves
Álvaro Obregón	486	915	12	28	195
Charo	692	93	18	32	2490
Indaparapeo	844	66	8	48	139
Morelia	1211	595	47	63	14830
Queréndaro	541	86	17	26	121

Elaboración propia con datos del Anuario Estadístico y Geográfico de Michoacán de Ocampo 2014 de INEGI

Se aprecia que el municipio de Morelia realiza una actividad ganadera muy por encima de la que realizan el resto de los municipios de la región, sin embargo Charo, a diferencia del resto de los municipios, es el que realiza en mayor medida la producción de aves.

Aprovechamiento forestal.

En el cuadro siguiente se señala el volumen de la producción forestal maderable por municipio al año 2013, en metros cúbicos por rollo.

MUNICIPIO	TOTAL
Álvaro Obregón	0
Charo	1711
Indaparapeo	3902
Morelia	9852
Queréndaro	15188

Elaboración propia con datos del Anuario Estadístico y Geográfico de Michoacán de Ocampo 2014 de INEGI

En cuanto al aprovechamiento forestal es importante la producción que se realiza específicamente en el municipio de Queréndaro, que supera por un buen índice a los demás municipios de la región.

Unidades de comercio y abasto en operación a 2013

En el cuadro siguiente se establecen las unidades de comercio en cada municipio.

MUNICIPIO	Tiendas Diconsa	Tianguis	Mercados públicos	Rastro	Centrales de abasto
-----------	--------------------	----------	----------------------	--------	---------------------------

Álvaro Obregón	11	1	1	1	0
Charo	9	1	1	1	0
Indaparapeo	4	0	0	1	0
Morelia	39	220	8	7	1
Queréndaro	6	1	1	1	0

Elaboración propia con datos del Anuario Estadístico y Geográfico de Michoacán de Ocampo 2014 de INEGI

La actividad comercial es mínima en la región pues se concentra prácticamente en su totalidad en el municipio de Morelia, y específicamente en las cabeceras municipales.

En los siguientes mapas se distinguen los municipios por su actividad comercial.



Como señalamos con antelación la mayoría de los municipios de la región realizan actividades primarias, como es la agricultura y la ganadería, con la característica de llevarlo a cabo en proporciones necesarias para el consumo regional, local, vecinal y familiar, con excepción del municipios de

Charo que es un importante productor regional de aves que se comercializan en la región y sobre todo en el municipio de Morelia.

De gran importancia es la producción forestal de la región que como vemos está presente en 4 de los municipios analizados, su importancia no solo radica en la producción de algunas maderas, sino además en que los bosques de la región son importante fuente de recarga de mantos acuíferos, que abastecen la región.

En el comercio el municipio de Morelia es el de mayor importancia pues en el resto de los municipios de la región la actividad comercial es menor.

1.1. 3 ESCOLARIDAD

MUNICIPIO	GRADO DE ESCOLARIDAD DE LA POBLACIÓN DE 15 O MAS AÑOS AL 2010
Álvaro Obregón	6.2
Charo	6.5
Indaparapeo	6
Morelia	10
Queréndaro	6.4

Elaboración propia con datos de Encuesta intercensal 2015 de INEGI.

En cuanto al grado de escolaridad es de mencionarse que Michoacán presenta uno de los índices más bajos a nivel nacional en dicho rubro que es del 7.9, sabemos la situación que impera en el Estado y los conflictos por lo que atraviesa, en la mayoría de los municipios de la región el dicho nivel se encuentra entre el 6 y 6.5 lo que significa que la mayor parte de la población solo terminó estudios de primaria y muy pocos la secundaria.

Solo como referente en México, y de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 los habitantes de 15 años y más tienen 9.1 grados de escolaridad en promedio, lo que significa un poco más de la secundaria concluida.

1.2 ASPECTOS URBANOS

1.2.1 INFRAESTRUCTURA

1.2.1.1 AGUA

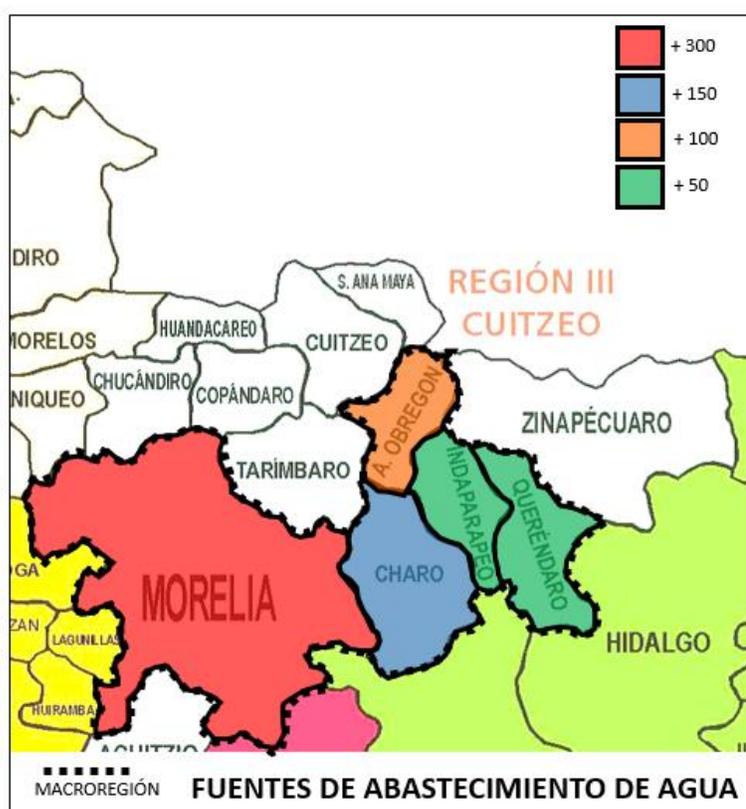
En el cuadro y mapa siguiente se señala la capacidad total de almacenamiento en millones de metros cúbicos así como, el número de presas en la región por municipio al año 2013.

MUNICIPIO	PRESAS	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EN MILLONES DE METROS CUBICOS
Álvaro Obregón	0	0
Charo	0	0
Indaparapeo	0	0
Morelia	4 Cointzio Loma Caliente La Mintzita Umécuaro	88.4
Queréndaro	1 Malpaís	23.7

Elaboración propia con datos del Anuario Estadístico y Geográfico de Michoacán de Ocampo 2014 de INEGI

MUNICIPIO	TOTAL	POZO PROFUNDO	MANANTIAL	RIO
Álvaro Obregón	104	104	0	0
Charo	157	45	90	22
Indaparapeo	72	52	20	0
Morelia	300	213	81	6
Querendaro	61	9	46	6

Elaboración propia con datos del Anuario Estadístico y Geográfico de Michoacán de Ocampo 2014 de INEGI



En este punto es importante resaltar que solo el municipio de Morelia cuenta con 3 plantas potabilizadoras, y presas para almacenamiento de agua, pero en el caso de los otros municipios de la región se abastecen de agua de pozos y manantiales dependiendo de la naturaleza y su cuidado, pues normalmente estos pozos se recargan en tiempo de lluvias igual que los manantiales. Afortunadamente la región se encuentra cerca de la sierra lo que hace más fácil lo antes mencionado.

En cuanto a los Sistemas y localidades con el servicio de drenaje y alcantarillado por municipio al 31 de diciembre de 2013 en el informe revisado, de los municipios de la región analizada solo se encuentra el municipios de Morelia, con un sistema de drenaje y alcantarillado pues en el resto de los municipios la información se encuentra como no disponible y cada municipio resuelve sus problemas de drejane descargando a fuentes externas, en cuanto al alcantarillado los municipios de la región, se realiza de manera natural descargándose en ríos, barrancas, etc.

Como se aprecia en el recuadro y en el mapa anterior en este caso Morelia y Charo cuentan con la mayor cantidad de fuentes para el abastecimiento de agua las que van disminuyendo conforme se alejan del Municipio de Morelia, situación que es importante al tomar medidas para el cuidado del vital liquido.

1.2.1.2 ENERGÍA ELECTRICA

En el cuadro que sigue se señalan las tomas instaladas y localidades con el servicio de energía eléctrica por municipio al año 2013.

MUNICIPIO	TOTAL	DOMICILIARIAS	NO DOMICILIARIAS	LOCALIDADES CON EL SERVICIO
Álvaro Obregón	7,289	7,148	141	22
Charo	5,860	5,798	62	34
Indaparapeo	5,314	5246	68	25
Morelia	299,706	296,959	2,747	124
Querendaro	5,101	5,067	34	18

Elaboración propia con datos del Anuario Estadístico y Geográfico de Michoacán de Ocampo 2014 de INEGI



En cuanto al servicio de electricidad la mayor parte de las localidades y de los municipios de la región se encuentran con una cobertura casi total del servicio, distinguiéndose que el uso mayor es en el abasto domiciliario, sin embargo podemos otra que en este rubro el Municipio de Álvaro Obregón el que tiene más tomas después del municipio de Morelia, lo que es incongruente pues como hemos visto es el Municipio de Charo el que cuenta con mayor cantidad de viviendas y mayor número de población.

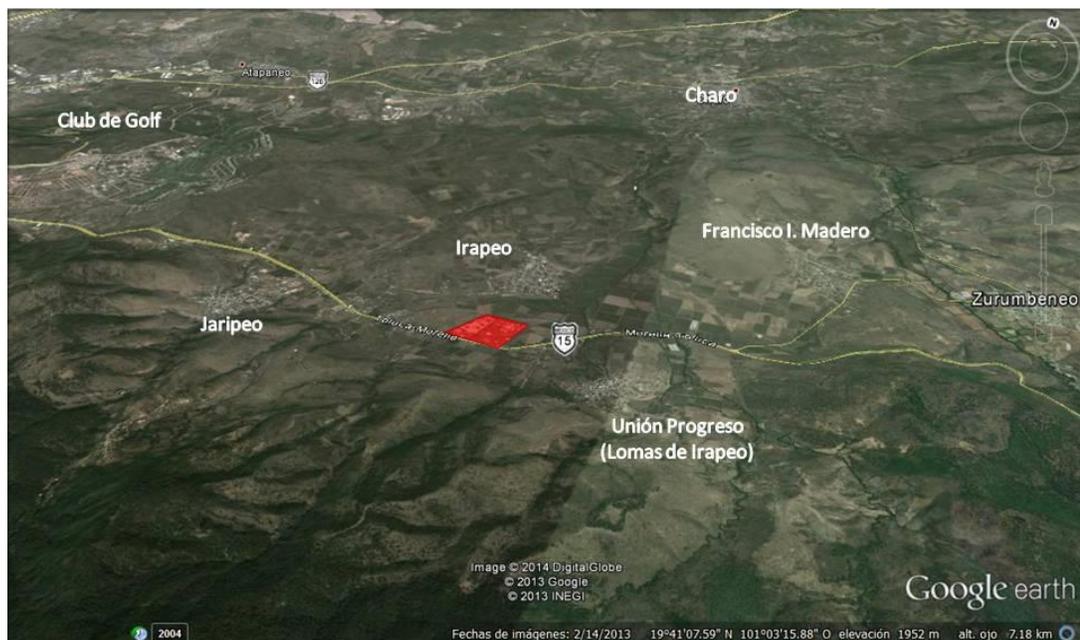
1.2.2 VIALIDAD Y TRANSPORTE

En este cuadro se destacan en número de vehículos, especialmente los de servicio público registrados en circulación, por municipio al año 2013.

MUNICIPIO	TOTAL	PUBLICO
Álvaro Obregón	16888	30
Charo	4752	42
Indaparapeo	5549	28
Morelia	425381	2968
Queréndaro	13,347	40

Elaboración propia con datos del Anuario Estadístico y Geográfico de Michoacán de Ocampo 2014 de INEGI

El total de vehículos de la región es de 465017 automóviles incluyendo el transporte público, lo cual es importante si se considera que solo existen dos carreteras federales para comunicar a toda la región, aunado a que dichas vialidades no cuentan con los mínimos requisitos de señalización, dimensiones y seguridad que requieren este tipo de vías, dichas carretas son la carreta federal 15 Morelia-Mil Cumbres, que es sobre la que se encuentra el CERESO del mismo nombre y la Carretera federal 126 Morelia-México.



En la imagen anterior podemos distinguir en rojo el CERESO “Mil Cumbres”, así como las carreteras 15 y 126, que conectan tanto a la micro región como a la macro región Morelia-Charo, siendo estas las únicas opciones de movilidad para la población de la región. Por su parte el transporte público está constituido por rutas de transporte urbano que corren por la vialidades regionales hacia la ciudad de Morelia,

1.2.3 USO DE SUELO

En el cuadro abajo referido se señalan los usos de suelo de cada uno de los municipios de la región

MUNICIPIO	USO DE SUELO	VEGETACION	
Álvaro Obregón	Agricultura	Bosque	37.67%
	43.70%	Pastizal	15.16%
	Zona urbana 03%	1. Selva	2.44%
Charo	Agricultura	Bosque	58.67%
	20.04%	Pastizal	15.92%
	Zona urbana 1.01%	Selva	3.94%
Indaparapeo	Agricultura	Bosque	41.34%
	41.35%	Pastizal	9.35%
	Zona urbana 3.41%	Selva	4.54%
Morelia	Agricultura	Bosque	33.65%
	30.64%	Pastizal	13.07%
	Zona urbana 9.11%	Selva	9.07%
Queréndaro	Agricultura	Bosque	64.77%
	25.15%	Pastizal	3.41%
	Zona urbana 2.11%	Selva	4.31%

Elaboración propia con datos del Anuario Estadístico y Geográfico de Michoacán de Ocampo 2014 de INEGI.

En reacción con el uso de suelo de la región como podemos deducir en la mayoría de los municipios el mayor uso es en agricultura, sin embargo en cuanto la vegetación predominan los bosques, importantes desde luego para mantener el equilibrio ecológico y para seguir manteniendo el nivel de lluvias y de escurrimientos que permiten la recarga de pozos y manantiales que como ya señalamos en su mayoría son de dichas fuentes de donde se abastecen la mayor parte de los municipios de la región. Como podemos notar las áreas urbanas son menores no superando el 3% del territorio, salvo en el caso de Morelia.

1.3 EQUIPAMIENTO

1.3.1 SALUD

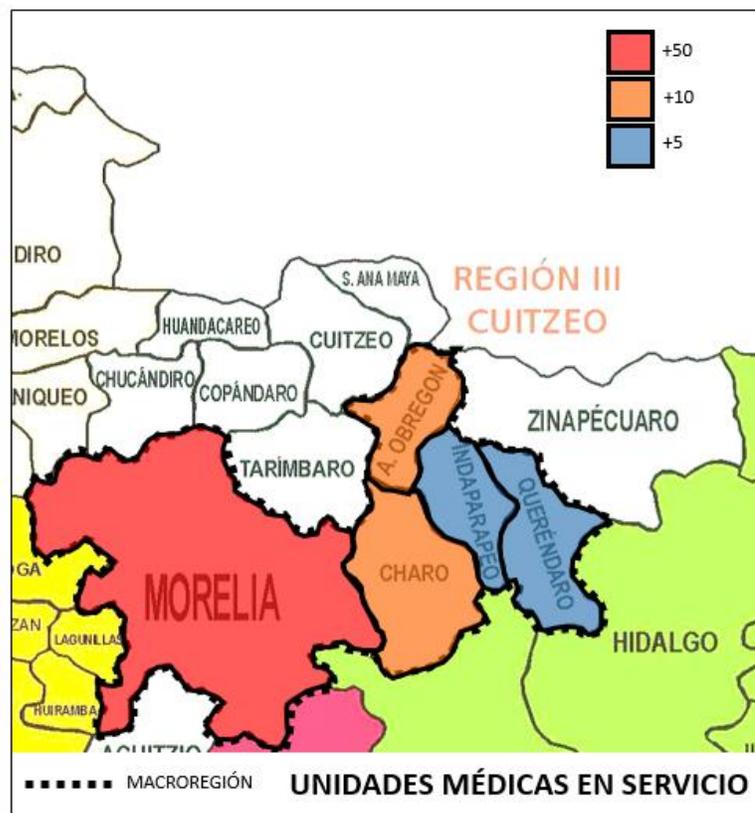
Los datos sobre población total por municipio según condición de derechohabencia a servicios de salud al 2010, así como las unidades medicas en servicio de las instituciones del sector público de salud por municipio y su nivel de operación al año 2013, se encuentran en los siguientes cuadros.

MUNICIPIO	TOTAL	NO DERECHOHABIENTE	DERECHOHABIENTE	SEGURO POPULAR
Álvaro Obregón	20,913	11, 124	9,610	6, 954
Charo	21,723	8, 683	12,665	7, 272
Indaparapeo	16, 427	9, 269	7,103	5, 254
Morelia	729,279	267, 281	442,856	93, 547
Queréndaro	13,550	6, 833	6,686	4, 572

MUNICIPIO	TOTAL	NIVEL
Álvaro Obregón	11	De consulta externa
Charo	11	De consulta externa De hospitalización

		Especializada (1 IMSS REGIONAL)
Indaparapeo	5	De consulta externa
Morelia	51	De consulta externa (44) De hospitalización General (2) De hospitalización Especializada (5)
Queréndaro	5	De consulta externa

Elaboración propia con datos del Anuario Estadístico y Geográfico de Michoacán de Ocampo 2014 de INEGI



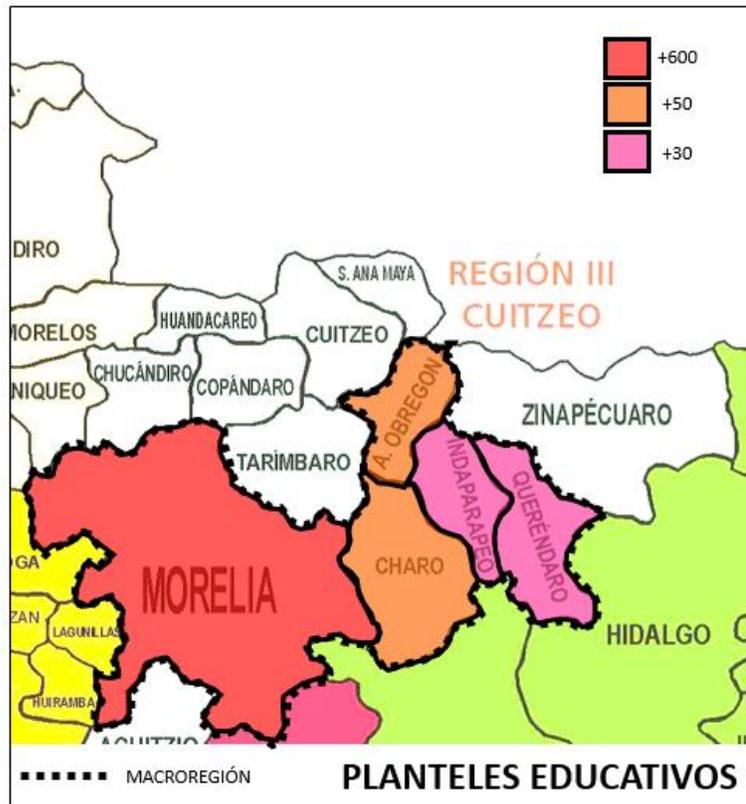
En los cuadros y mapa anteriores se puede apreciar la población derechohabiente en las que se incluyen afiliados al IMSS, ISSSTE, ISSSTE estatal, SEDENA, SEMAR , PEMEX Y SEGURO POPULAR, del cual se destaca este ultimo por ser el que más ha incrementado sus usuarios en la región, sin embargo en el otro cuadro podemos notar que en la mayoría de los municipios, con excepción de Morelia y Charo solo existe servicio de consulta externa, lo cual implica el traslado de la población de la región a la

ciudad de Morelia en caso de requerir hospitalización o servicios especializados, originándose por tanto una dependencia de los municipios de la región a la capital del Estado, en el mapa podemos notar que Charo y Álvaro Obregón tienen más unidades médicas, después de Morelia y que Indaparapeo y Queréndaro se quedan rezagadas en tal rubro.

1.3.2 EDUCACIÓN

MUNICIPIO	NIVEL	PLAN-TELES	AULAS	BIBLIOTECAS	LABORATORIOS Y TALLERES
Álvaro Obregón	Preescolar Primaria Secundaria Bachillerato	50	256	9	17
Charo	Preescolar Primaria Secundaria Bachillerato	67	264	9	24
Indaparapeo	Preescolar Primaria Secundaria Bachillerato	39	196	9	10
Morelia	Preescolar Primaria Secundaria Bachillerato Profesional técnico Superior Posgrados	624	5,212	137	539
Queréndaro	Preescolar Primaria Secundaria Bachillerato	31	142	3	12

Elaboración propia con datos del Anuario Estadístico y Geográfico de Michoacán de Ocampo 2014 de INEGI



En cuanto a servicios de educación, la mayor parte de los municipios tiene cubierta su demanda hasta nivel bachillerato, sin embargo para poder cursar estudios profesionales es necesario el traslado de los habitantes de la región al municipio de Morelia, además destaca que después del municipio de Morelia, el es municipio de Charo el que cuenta con el mayor número de aulas.

1.3.3 JUSTICIA

En el rubro de seguridad y justicia es importante mencionar que el Estado de Michoacán cuenta con 214 agencias del Ministerio público de las cuales 61 se encuentran en el municipio de Morelia, del resto de los municipios de la región no se encontró dato que suponga la existencia de las citadas agencias.

Por lo que de ser necesario las autoridades municipales deben trasladarse

al municipio de Morelia, lo cual dilata la labor de las autoridades en dicho rubro, sin pretender hacer un análisis ni crítica de la necesidad de este servicio, pues bien es sabido el incremento de la delincuencia en el estado y solo a manera de ejemplo y referente, el estado reporta la realización de 34, 682 delitos de los cuales el homicidio, las lesiones, el robo a casa habitación el robo de vehículos y a negocios son los de mayor índice delictivo, para referencias lo mencionado se señala el comportamiento de uno de los delitos con mayor incremento en las últimas fechas, en el Estado de Michoacán que es el robo a vehículos y que se a comportando como se señala en el cuadro abajo elaborado.

AÑO	TOTAL	RECUPERADOS
2008	5,213	2,096
2009	6,033	2,416
2010	6,165	2,252
2011	7,471	2,364
2012	8,274	1,455

Elaboración propia con datos del Anuario Estadístico y Geográfico de Michoacán de Ocampo 2014 de INEGI

De lo anterior podemos inferir la necesidad y problemática que se tiene en el tema de seguridad e impartición de justicia, el incremento en los delitos es considerable lo cual se puede inferir al ver las cantidades de variación del robo a vehículos de los años 2008 a 2012

El sistema penitenciario del estado se integra con 16 Centros penitenciarios al año 2012, con una población total de 5,562, presos, y únicamente para darnos una idea de la situación en dichos centros, en el mismo año se habían presentado 3500 quejas por presuntas violaciones a derechos Humanos ante la Comisión estatal.

Por otra parte en la región se encuentran dos Centros de Readaptación Social, que son los únicos en la región, uno el CERESO “Mil Cumbres” que se encuentra sobre la carretera del mismo nombre y que ha sido el

detonante para realizar este trabajo y el otro ubicado en la avenida Acueducto de la Ciudad de Morelia con el nombre de “General Francisco J. Múgica”, que aunque se encuentra en el municipio de Morelia, está localizado en los límites con el Municipio de Charo

1.4 VIVIENDA

Para continuar se establecerán la cantidad de viviendas tanto particulares como colectivas en cada uno de los municipios de la región.

MUNICIPIO	PARTICULARES	COLECTIVAS	TOTAL
Álvaro Obregón	5,018	1	5,019
Charo	4,648	1	4,649
Indaparapeo	3,799	1	3,800
Morelia	190,434	103	190,537
Queréndaro	3,279	1	3,280

Elaboración propia con datos del Anuario Estadístico y Geográfico de Michoacán de Ocampo 2014 de INEGI



La región se caracteriza por ser preponderantemente rural, salvo el municipio de de Morelia, por lo que en el resto de los municipios las viviendas son de carácter rural, la mayoría de particulares, donde convergen distintos usos como habitacional y cría de ganado o siembra de hortalizas y huertos familiares, salvo en las cabecera municipales en las que los usos son de carácter habitacional.

Importante es destacar que como vimos en el cuadro de población, después del Municipio de Morelia es Charo el segundo lugar, sin embargo no es así en relación con la vivienda pues en dicho caso el segundo lugar lo ocupa el municipio de Álvaro Obregón, lo que puede demostrar la probable falta de vivienda en Charo o bien un mayor hacinamiento, lo que también puedes ser motivado por su cercanía a al municipio de Morelia.

1.5 DETERMINACION DEL IMPACTO URBANO.

Si bien la construcción de todo tipo de equipamiento es indispensable para el desarrollo de la población y el crecimiento de las ciudades conlleva el dotarlas de todos los servicios necesarios para cubrir todas las necesidades que requiere, esto debe darse en un marco de respeto a la legalidad y sobre todo buscando la armonía del territorio para el beneficio de la población.

La importancia de la región Morelia Charo radica en que es territorialmente hablando el espacio hacia donde se encamina el crecimiento de la ciudad de Morelia, en los últimos años ha sido ocupada para el establecimiento de importantes asentamientos regulares e irregulares, así como para la construcción de equipamiento de carácter regional como fue en su momento el CERESO “Mil cumbres” y actualmente un Hospital regional del Instituto Mexicano del Seguro Social, que no es materia de esta investigación pero al mencionarlo se pretende destacar la importancia de la región como una importante proyección para el crecimiento o expansión

territorial de la ciudad de Morelia.

A nivel macro la región integrada por los municipios de Álvaro obregón, Charo, Indaparapeo, Morelia y Queréndaro, la cual fue delimitada en base a su situación geográfica, lleva una transformación importante al ser elegida para el establecimiento de tan importante equipamiento, como es el mencionado en el párrafo anterior, específicamente el CERESO “Mil cumbres”, pues desde su establecimiento en la región y específicamente en el municipio de Charo, este ha presentado cambios importantes como pudimos apreciar en el estudio de los aspectos socio demográficos, es el segundo en cantidad de población únicamente superado por el municipio de Morelia.

El Impacto Urbano permite evaluar la afectación del entorno urbano, derivado de la inserción proyectos de gran escala, como la construcción de equipamiento regional de las características del CERESO y su posterior operación con el fin de garantizar, evitar y/o minimizar los impactos generados en las características de la estructura vial, hidráulica, sanitaria, social y económica, así como de imagen urbana existentes, en beneficio de la población que habita en la región Morelia Charo.

Debido al crecimiento de la población, en la región se ha descuidado el desarrollo zonificado para ordenar y planificar los usos de suelo. En la actualidad, existe una importante oferta del suelo con vocación agrícola y con régimen de propiedad tipo ejidal, particularmente en zonas no aptas para crecimiento urbano y construcción de vivienda. Este proceso de ocupación del suelo, ha provocado problemas por la incompatibilidad de los usos y destinos del suelo así como el de la tenencia de la tierra

En el centro urbano del municipio de Morelia se concentra la mayoría del equipamiento urbano, así como sus servicios, y en el resto de los municipios estos se concentran en la cabeceras municipales obligando a la

población a su desplazamiento a las mismas, por ejemplo los servicios de salud especializado así como los de educación de nivel superior solo se encuentran en el municipio de Morelia, y lo mismo sucede con las centrales de abasto.

Se perciben problemas derivados de la ocupación de la vía pública, induciendo al congestionamiento, ya que el sistema de vialidad actual está desarticulado y no tiene una estructura, aunado a lo estrecho de sus calles que no garantizan una buena ni segura circulación. Esta situación repercute en el funcionamiento de los servicios de transporte público, que transitan por las vialidades regionales, incrementando el tránsito vehicular y la posibilidad de generar accidentes vehiculares y peatonales, deteriorando progresivamente en su conjunto la imagen urbana

Las principales fuentes de agua de la región son arroyos y manantiales desafortunadamente no existe un sistema de drenaje debidamente estructurado, por lo que las aguas residuales de la población se vierten a los mismos, sin ningún tratamiento, aunado a los generados por el equipamiento instalado en la región que como ya determinamos cuenta con grandes áreas agrícolas, contaminando el agua superficial y filtrándose al manto acuífero de donde se abastece la ciudadanía a través de pozos profundos. La descarga de drenaje domiciliario y es hacia cauces naturales que contaminan los acuíferos.

En cuanto a servicios educativos la localidad cuenta con la suficiente infraestructura educativa para brindar los servicios que la población de cada municipio de la región requiere, sin embargo sería bueno acercar a la región sistemas de educación superior y medio superior que solo se encuentran en el Municipio de Morelia

En el comercio este rubro el déficit es en unidades básicas de mercados públicos, únicamente las cabeceras municipales tiene servicios de comercio

formal y en funcionamiento constante, pues el resto de las localidades cuentan con algunas tiendas y tianguis para la venta de productos básicos, por lo que de requerir otros productos los habitantes de la región no tiene otra opción más que trasladarse a la ciudad de Morelia.

Existe en realidad una tendencia de crecimiento constante, la ocupación de tierras del municipios de Morelia hacia el resto de los municipios de la región ha dado en diferentes direcciones y de manera paulatina pero constante, desafortunadamente prevalece el fenómeno de la irregularidad, que se ha convertido en común y han sido pocos los esfuerzos para integrarlos al desarrollo de la ciudad de Morelia y de la región en general, ocasionando fomento del comercio a las orillas de la vialidad de carácter regional y la ocupación paulatina de tierras ejidales al margen de la ley y sin urbanizar, bajo las consecuentes condiciones deficitarias en todas las líneas de infraestructura, equipamiento y servicios. Dicha ocupación no ha sido ordenada en su proceso, ni han tomado en cuenta a la autoridad, las localidades experimentan el cambio del suelo, pasando de uso en actividades agropecuarias a usos urbanos para vivienda e incluso en terrenos no aptos para la vivienda que se han ocupado para fines urbanos a pesar del costo elevado de las construcciones y de la introducción de infraestructura y de servicios, las localidades que mas experimentan esta situación son las que se encuentran en las orillas de la vialidad regional.

Tal situación tiene efectos en terrenos cultivables de riego y de temporal ya que su venta, regular o irregular, provocó cambios en la tenencia y al cambiarse su uso para satisfacer necesidades de vivienda, dificulta el rescate de esas superficies a su uso original.

La densidad de población nos indica el nivel de concentración que existe en el municipio de Morelia, seguido por Charo, situación lógica al ser el municipio que limita con el de Morelia, el crecimiento indudable es hacia Charo, mas aun al ser en dicho municipio en el que se eta instalando

equipamiento de carácter regional como el CERESO “Mil cumbres”

2. CARACTERÍSTICAS SOCIO DEMOGRÁFICAS Y URBANAS DE LA MICRO REGIÓN MORELIA-CHARO

2.1 MICRO REGIÓN MORELIA-CHARO, MEDIO FÍSICO NATURAL

Esta revisión y análisis da respuesta a la necesidad de adecuar la planeación urbana, debido a la problemática y transformación que ha experimentado la región Morelia-Charo en materia de desarrollo urbano, sobre todo en lo referente a la demanda social generada por la cercanía con el límite municipal y la capital del Estado, a los proyectos de nivel estatal para esta zona, especialmente al establecimiento en dicha región del Centro de Readaptación Social “Lic. David Franco Rodríguez” mejor conocido como “Mil Cumbres”, al hecho de que los requerimientos principales fueron superados y los lineamientos instrumentados no fueron respetados, lo que ha ocasionado variaciones como el crecimiento y tendencia poblacional, desarrollos irregulares desarticulados, nuevas áreas habitacionales desarrolladas en áreas rurales, actividades comerciales y de servicios en pleno progreso que necesitan ser ordenadas y que han sustituido las actividades primarias, etc.

La micro región Morelia-Charo se determinó como área de estudio y está conformada por poblados rurales de la parte sur como son: Jaripeo, Irapeo, Unión Progreso, Rosas de Guadalupe y Francisco I. Madero , que requieren una atención especial por su colindancia con Morelia, y por su cercanía con las instalaciones del CERESO Mil Cumbres, por lo cual deben tomarse medidas urgentes y regularse a futuro un impacto de crecimiento poblacional, estableciéndose la necesidad de un Programa Parcial, de Crecimiento del Sur de Charo y de Restricción al mismo en las Inmediaciones del CERESO Mil Cumbres.

La región Morelia-Charo, es la más poblada y extensa del estado de

Michoacán y la segunda ciudad más poblada de la Región Bajío (solamente detrás de León de los Aldama), mientras que como zona metropolitana es la tercera de la región (superada por León de los Aldama y Santiago de Querétaro). A nivel nacional, su zona metropolitana ocupa el vigésimo sitio. De acuerdo con el Censo de Población del año 2005 (referido al 17/oct/2005), la población de la ciudad era de 608,049 habitantes

La región cuenta con una red de carreteras que la conectan con la ciudad de México, Guadalajara, y con el Bajío. La ferrovía enlaza a Morelia con el puerto de Ciudad Lázaro Cárdenas y la Ciudad de México. Además cuenta con un aeropuerto internacional que conecta a la ciudad con las principales ciudades del país y algunas otras en los Estados Unidos.

2.1.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA MICRO REGIÓN MORELIA-CHARO

La micro región Morelia-Charo se encuentra en la parte suroeste del municipio de Charo, aproximadamente en el kilometro 14 de la carretera que va hacia Ciudad Hidalgo, se encuentra compuesta por las siguientes localidades, que son las más cercanas al CERESO “Mil cumbres” como se muestra en el mapa que se anexa al final del capítulo:

Francisco I Madero: Se encuentra a 8 Kms. de la cabecera municipal.

Irapeo: Ubicada a 13 Kms. de la cabecera municipal.

Jaripeo: Se localiza a 18 Kms. de la cabecera municipal.

Unión Progreso: Se localiza a 19 Kms. de la cabecera municipal

Rosas de Guadalupe: Se localiza a 21 Kms. de la cabecera municipal



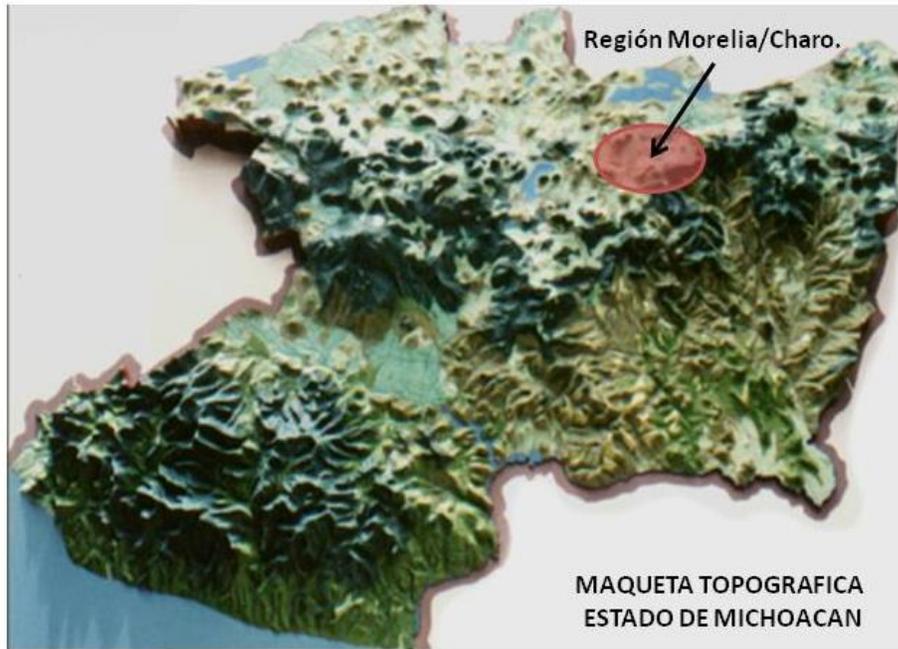
Ubicación geográfico región Morelia-Charo.
 mapa_mexico_origi_Mapa_político_de_mapa-México-estado_mapa-politico-
 mex...imagenpng.com

2.1.2 TOPOGRAFÍA

El relieve topográfico que se identifica queda distribuido de la siguiente manera: el rango de pendiente predominante es del 5 al 15% y representa el 34.84%; en este no hay restricción al uso urbano. El siguiente rango en importancia es del 0 a 2%, condicionado al desarrollo urbano a tramos cortos en áreas bajas (100 metros como máximo) y representa el 24.35% de la superficie del ámbito de aplicación.

PENDIENTE	SUPERFICIE EN HECTÁREAS	PORCENTAJE
0-2 %	2127.5699	24.35
2-5 %	556.7002	6.37
5-15 %	3044.3222	34.84
15-25 %	1648.0431	18.86
25 %	1361.5489	15.58

Elaboración propia con datos del Anuario Estadístico y Geográfico de Michoacán de Ocampo 2014 de INEGI



Topografía región Morelia-Charo. Síntesis de información Geográfica del estado de Michoacán. INEGI. Anuario Estadístico del estado de Michoacán. INEGI

2.1.3 HIDROLOGÍA

Se constituye por arroyos y corrientes subterráneas y por el río Irapeo que desemboca en la presa Cointzio

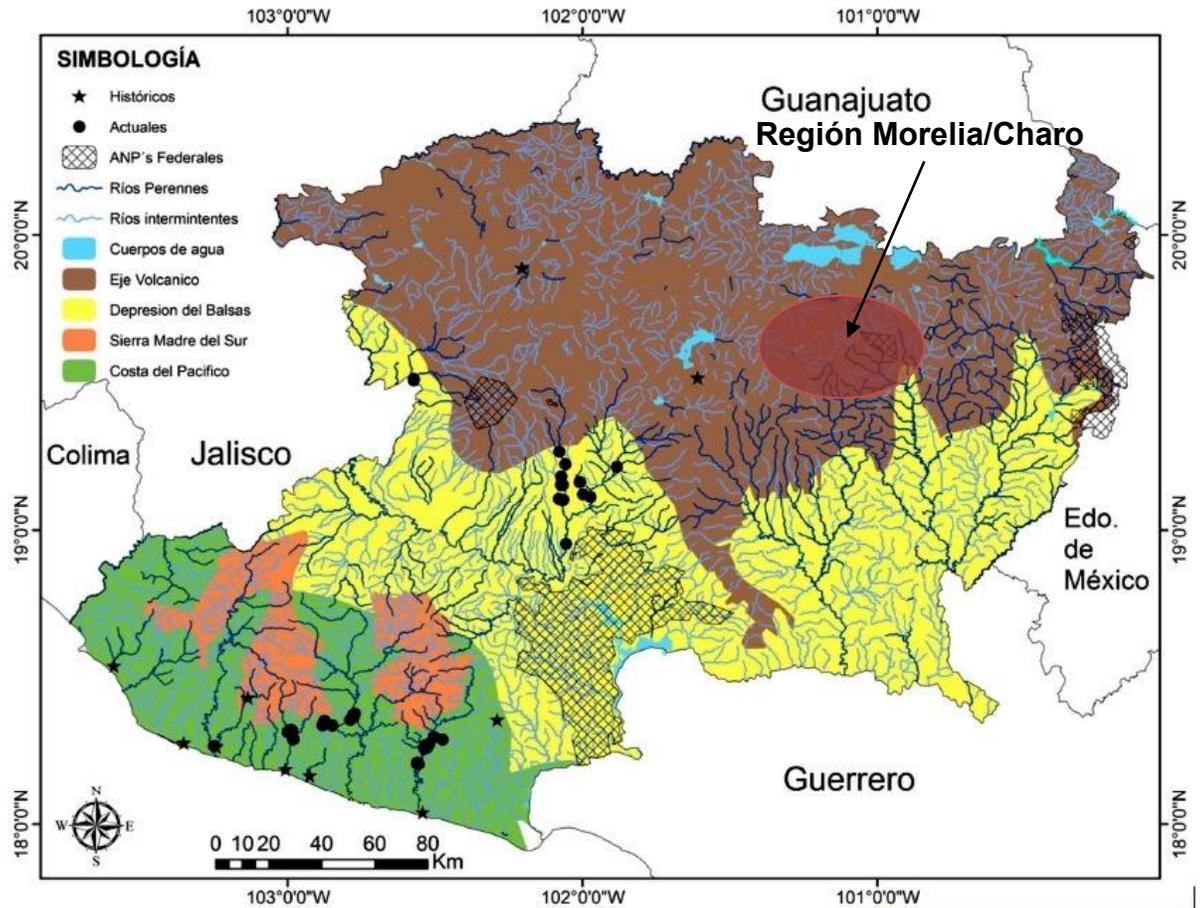
Otro recurso importante de abastecimiento de agua son los manantiales, y gran número de pozos, utilizado para el abastecimiento de agua potable para importante parte de la población de la micro región, así como para usos agrícolas.

2.1.4 OROGRAFÍA

La superficie de región es muy accidentada, ya que se encuentra sobre el Eje Neo volcánico Transversal, que atraviesa el centro del país, de este a oeste. La fisiografía del municipio tiene la siguiente composición.

Sierra (S)	53.57 % de la superficie municipal
Sierra con lomeríos (SL)	15.71 % de la superficie municipal
Meseta con lomeríos (ML)	11.58 % de la superficie municipal
Lomeríos (L)	3.05 % de la superficie municipal
Valle con lomeríos (VL)	2.46 % de la superficie municipal
Llanura con lomeríos (VL)	4.93 % de la superficie municipal
Llanura (V)	13.63 % de la superficie municipal

Elaboración propia con datos del Anuario Estadístico y Geográfico de Michoacán de Ocampo 2014 de INEGI



Hidrología y Orografía región Morelia-Charo Síntesis de información Geográfica del estado de Michoacán. INEGI. Anuario Estadístico del estado de Michoacán. INEGI

En el mapa anterior podemos notar que la región Morelia-Charo se encuentra en el eje neo volcánico, parte de la depresión del Balsas se localiza en la región y sobre todo cuanta con ríos perennes.

El relieve de la micro región lo constituye específicamente la sierra de Mil Cumbres, siendo de suma importancia por la cantidad de flora y fauna que

en esta existe así como la captación de agua que produce

2.1.5 CLIMA

En la región predomina los climas semicálido y templado, predomina este último con humedad media, con régimen de precipitación que oscila entre 700 a 1000 mm de precipitación anual y lluvias invernales máximas de 5 mm. La temperatura media anual (municipal) oscila entre 16,2 °C en la zona serrana del municipio y 18,7 °C en las zonas más bajas.

Por otra parte, en la región se tiene una temperatura promedio anual de 17,6 °C, y la precipitación de 773,5 mm anuales, con un clima templado subhúmedo, con humedad media. Los vientos dominantes proceden del suroeste y noroeste, variables en julio y agosto con intensidades de 2,0 a 14,5 km/h. La temperatura y la precipitación registran el siguiente comportamiento durante el año:

Temperaturas y precipitaciones promedio				
Mes	Temp. Promedio Máximo.	Temp. Promedio Mínimo.	Temp. Media	Precipitación
Enero	22°C	6°C	14°C	1.8 mm
Febrero	24°C	7°C	16°C	10 mm
Marzo	26°C	9°C	18°C	10 mm
Abril	28°C	12°C	20°C	10 mm
Mayo	28°C	13°C	21°C	43 mm
Junio	27°C	14°C	20°C	137 mm
Julio	24°C	13°C	18°C	175 mm
Agosto	24°C	13°C	18°C	163 mm
Septiembre	24°C	13°C	18°C	119 mm
Octubre	24°C	11°C	17°C	53 mm
Noviembre	23°C	8°C	16°C	15 mm
Diciembre	22°C	7°C	15°C	13 mm

En términos generales el clima es templado con lluvias en verano. y temperaturas que oscilan de 4.5 a 36.4° centígrados

De lo antes expuesto podemos concluir que tanto el grado de precipitaciones como el clima de la región son muy favorables para el desarrollo y crecimiento urbano, por lo tanto es necesaria un planeación acorde con los requerimientos que la zona presenta considerando todo el potencial físico, económico y social de la región.

2.1.6 FLORA

En la región predominan los bosques de coníferas, con oyamel, pino, sauce; pradera con huisache, nopal y matorrales diversos. La superficie forestal de maderables es ocupada por pino y encino; en el caso de la no maderable, por arbustos de distintas especies y matorrales

Además se tienen extensiones de uso agrícola y pastizales, que se desarrollan sobre áreas alteradas por el hombre y los animales domésticos, generalmente a partir del bosque de encino o del matorral que fueron expuestos a un pastoreo intenso.

En términos numéricos, la distribución de la vegetación en la región es la siguiente:

- ✓ Agrícola (frijol, maíz, garbanzo): 28,58 % de la superficie municipal.
- ✓ Pastizal: 13,98 % de la superficie municipal.
- ✓ Bosque y selva: 40,80 % de la superficie municipal.
- ✓ Matorral y mezquital: 11,01 % de la superficie municipal.
- ✓ Otros: 5,63 % de la superficie municipal.

La región cuenta con una vegetación diversa, que con los años se ha modificado sobre todo por el cambio de los usos de suelo que no ha respetado la vocación de los mismos, como se menciona anteriormente los

bosque de la microrregión son talados inmoderadamente e ilegalmente, muchos campos de cultivo y la vegetación se han alterado de manera significativa sobre todo por el crecimiento de urbano y la modificación irracional de los usos de suelo como en el caso del Centro de readaptación social materia de la presente investigación.

2.1.7 FAUNA

Su fauna se conforma por venado, armadillo, ardilla, zorrillo, tlacuache, tejón, coyote, y gato montés.

Desafortunadamente muchas de estas especies han visto alterado su hábitat debido a la modificación de los usos de suelo y de la vocación del mismo.

El análisis del medio físico natural en la micro región a estudio, nos permitirá realizar propuestas reales que respeten las características propias del entorno y que ayuden a la explotación correcta del territorio de la región, como podemos apreciar la región en estudio, cuenta con una gran diversidad y riqueza natural, su posición geográfica cercana a la ciudad de Morelia la hace muy atractiva para el crecimiento de la ciudad, sin embargo es indispensable planear correctamente.

2. 2 CARACTERÍSTICAS SOCIO- DEMOGRÁFICAS Y TERRITORIALES

2.2.1 ASPECTOS DEMOGRÁFICOS

Demográficamente y en cuanto a la cantidad de población que habita en las localidades de la micro-región se presenta el siguiente comportamiento:

Localidad	Población 2005, hombres	Población 2005, mujeres	Población 2005, Total	Población 2010, hombres	Población 2010, mujeres	Población 2010, Total
Francisco I. Madero	250	312	562	305	394	699
Irapeo	773	856	1629	869	948	1817

Jaripeo	475	514	989	642	673	1315
Unión Progreso	394	431	825	433	460	893
Rosas de Guadalupe	67	78	145	74	91	165

Elaboración propia con datos de INAFED

En el cuadro anterior podemos apreciar que el crecimiento de la población es en promedio del 20%, la micro región lleva en crecimiento paulatino, predominando la mayoría de mujeres.

A continuación se señalan datos como el grado de marginación, y la cantidad de viviendas que se han presentado en la micro región desde el año 2005, hasta el año 2016.

Localidad	Grado de marginación	Ámbito rural o urbano	Viviendas Habitadas 2005	Viviendas Habitadas 2010	Viviendas Habitadas 2016
Francisco I. Madero	Bajo	Rural	157	193	259
Irapeo	Bajo	Rural	370	442	533
Jaripeo	Medio	Rural	222	301	377
Unión Progreso	Medio	Rural	195	230	288
Rosas de Guadalupe	Bajo	Rural	29	35	43

Elaboración propia con datos de INAFED

Como dato importante se encuentra el grado de marginación delimitado como bajo de la mayoría de las localidades de la región, siendo solamente dos de estas las que tienen un grado medio de marginación, por otra parte la mayoría de estas localidades se encuentran determinadas como ámbitos rurales presentando solo zonas urbanas en donde se concentran las viviendas de los habitantes de las localidades, que como se mostrara en el cuadro siguiente cuentan con la mayor parte de los servicios, otro dato importante que determina el crecimiento constante de a micro región es el

actual número de viviendas, que para el año 2016 se ha reportado y que se ha incrementado en relación con el año 2010 en aproximadamente el 25%, lo que nos habla del movimiento poblacional activo y constante en la micro región.

En el siguiente cuadro se señalan datos como el índice de fecundidad de la micro región así como los porcentajes en la cobertura de los servicios.

Localidad	Índice de fecundidad	Población mayor de 12 años ocupada laboralmente	Electricidad	Agua entubada	Sanitario	Automóvil
Francisco I. Madero	2.39	34.19%	98.45	98.45	98.96	51.81%
Irapeo	2.74 %	26.36 %	98.42%	97.29%	97.51%	40.72%
Jaripeo	2.89%	33.31%	97.34%	83.39%	97.34%	48.17%
Unión Progreso	2.76%	35.39%	99.13%	92.17%	96.96%	43.48%
Rosas de Guadalupe	2.60%	25.45%	97.14%	85.71%	88.57%	45.71%

Elaboración propia con datos de INAFED

En la micro región en índice de fecundidad es de aproximadamente el 2.5% y aunque existe una cobertura prácticamente total de servicios como agua entubada, electricidad y drenaje, es preocupante la cantidad de población mayor de 12 años ocupada laboralmente pues no supera el 40%.

2.2.2 ASPECTOS ECONÓMICOS.

El siguiente cuadro se establecen las actividades económicas que predominan en la micro región.

Localidad	Actividades económicas preponderantes
Francisco I. Madero	Agricultura
Irapeo	Agricultura

	Comercio
Jaripeo	Agricultura Comercio Fabricación de Tabique
Unión Progreso	Agricultura Comercio
Rosas de Guadalupe	Agricultura

Elaboración propia con datos de INAFED

Como podemos apreciar y considerando la región como rural, existe un predominio de las actividades agrícolas, en algunas como Irapeo y jaripeo existen actividades de carácter comercial, pero no en índices importantes, obligando a la población a trasladarse a la ciudad de Morelia.

2.3 CARACTERÍSTICAS URBANAS

2.3.1 VIALIDAD Y TRANSPORTE

Los principales accesos carreteros que comunica a la región Morelia-Charo nivel regional son la carretera Morelia-Maravatío y la carretera Morelia-México, vía mil cumbres. Siendo estas las únicas vías por las que los habitantes de la localidad transitan diariamente para realizar sus actividades cotidianas lo que representa un riesgo permanente por la falta de señalización y de zonas para el ascenso y descenso de pasajeros.

Respecto a la vialidad interna, en la mayoría de las localidades de la región, presenta sentidos de circulación no definidos, no hay señalamientos viales y la falta de estacionamiento sobre todo en la zonas centro reducen aún más las angostas calles, lo que además ocasiona conflictos viales. En general en las vialidades se identifican deficiencias en las banquetas para el tránsito peatonal.

En relación con el transporte debido a la cercanía con Morelia existe el servicio de transporte urbano que traslada a los habitantes de esta localidad hacia la capital del Estado.

No existen terminales para el transporte en las localidades, por lo que el ascenso y descenso de pasajeros se hace en las calles principales o sobre las carreteras.

Los accesos a la carretera Charo-Morelia o Morelia Mil Cumbres, no se encuentran bien definidos, ocasionando dificultad para ingresar e incorporarse a las vialidades de la localidad por los desniveles del terreno, las curvas existentes y la falta de señalización.

El ascenso y descenso de pasajeros en todas las localidades se realiza sobre la carretera, pues no existen señalamientos para las paradas ni mucho menos paradas establecidas, ni siquiera en las afueras del CERESO donde únicamente se incrementó el tamaño del único carril con el que cuenta esta carretera, por lo que resulta innecesario hablar de los conflictos que esto ocasiona.

En el siguiente mapa se muestran las carreteras que forman parte de la Región Morelia-Charo, siendo una sola la principal vía de acceso a la región, lo antes mencionado lo podemos identificar en el mapa siguiente siendo estas vialidades la señalada como número 126 y 480.



VIALIDADES FEDERALES REGION MORELIA/CHARO

Vialidades Federales Región Morelia/Charo.
 Mapa ampliado Estado de Michoacán de Ocampo...pueblosdemexico.mx

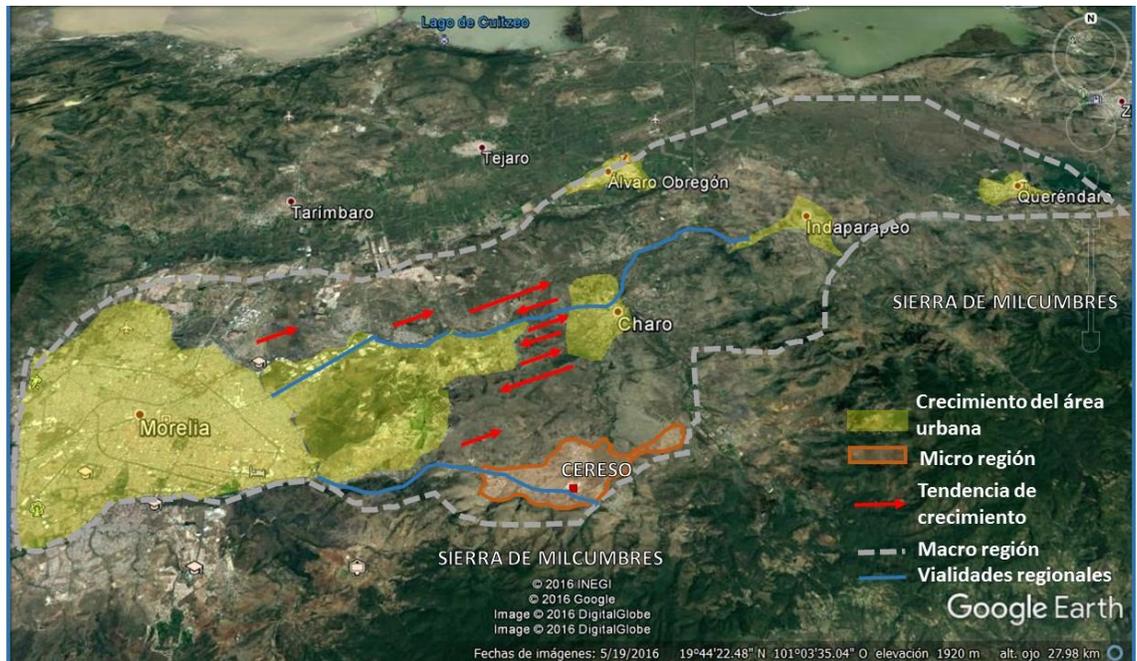
En cuanto a la vialidad, como se señaló al analizar la macro región, solo existen dos vías regionales de comunicación para toda la región, la carretera México-Maravatio y la carretera conocida como “Mil Cumbres” o bien Morelia-Ciudad Hidalgo, mismas que aunque tienen mantenimiento constante no se han ampliado, existiendo condiciones para ello, además no se cuenta con paradas determinadas, pocos señalamientos y no existen bahías para el ascenso o descenso de pasajeros.

Además el transporte público solo consiste en camiones de tipo urbano que prestan servicio de Morelia a Charo o de Morelia a Ciudad Hidalgo, el servicio de taxis es muy limitado.

En el siguiente mapa se delimita tanto la macro, como la micro región Morelia-Charo. La macro región Morelia-Charo se encuentra delimitada por la línea punteada en color blanco, se puede apreciar que la orografía de la región también delimita la región. En color naranja se ha delimitado la micro región Morelia-Charo, destacando con un punto rojo la localización del CERESO “Mil Cumbres”.

Para explicar el comportamiento demográfico de la región, podemos ver con las flechas rojas la tendencia de crecimiento y en amarillo la expansión de las áreas urbanas, destacando que el crecimiento de la ciudad de Morelia lleva un crecimiento hacia el municipio de Charo.

Con línea azul se han destacado las vialidades regionales, que como se señalo al analizar la macro región, son las únicas vías para comunicar la región.



En el siguiente mapa podemos apreciar de mejor manera la micro región Morelia-Charo, delimitada con la línea en color naranja y en rojo podemos apreciar la carretera "Mil cumbres", que como mencionamos al analizar la macro región es la única vía que da acceso a la micro región, también en azul y adelantándonos un poco se puede apreciar una alternativa vial.



Independientemente de que al finalizar este trabajo estableceremos algunas conclusiones, de manera previa podemos señalar que siendo la ciudad de Morelia una de las ciudades más importantes en nuestro país, con un crecimiento paulatino, y siendo el municipio de Charo el que limita con el municipio de Morelia, existe una tendencia de crecimiento hacia Charo, además se ha descentralizado de la ciudad equipamiento importante como el CERESO “Mil Cumbres”, que si bien es necesario, puede causar cambios tanto demográficos, como económicos que impactan de manera negativa la micro región Morelia Charo, sobre todo por la falta de planeación y de cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de asentamiento humanos, desarrollo urbano y de construcción de equipamiento

2.3.2 USO DE SUELO

La tenencia y regulación del suelo de la micro región ha presentado importantes modificaciones, todas la localidades de la región se constituyeron como ejidos, sin embargo actualmente existe una importante

transferencia de propiedad ejidal a privada pues existen condiciones que permiten la enajenación de la propiedad ejidal, muchas personas han vendido sus tierras dando pie a la especulación de suelo y sobre todo a la modificación irregular de la vocación y de los usos de suelo, que en su mayoría son tierras desinadas a la agricultura que aun es la actividad económica primordial en la región, lo anterior se pudo apreciar en el análisis de usos de suelo de la macro región.

2.3.3 MODELO GRAVITACIONAL APLICADO A LA REGIÓN CHARO-MORELIA

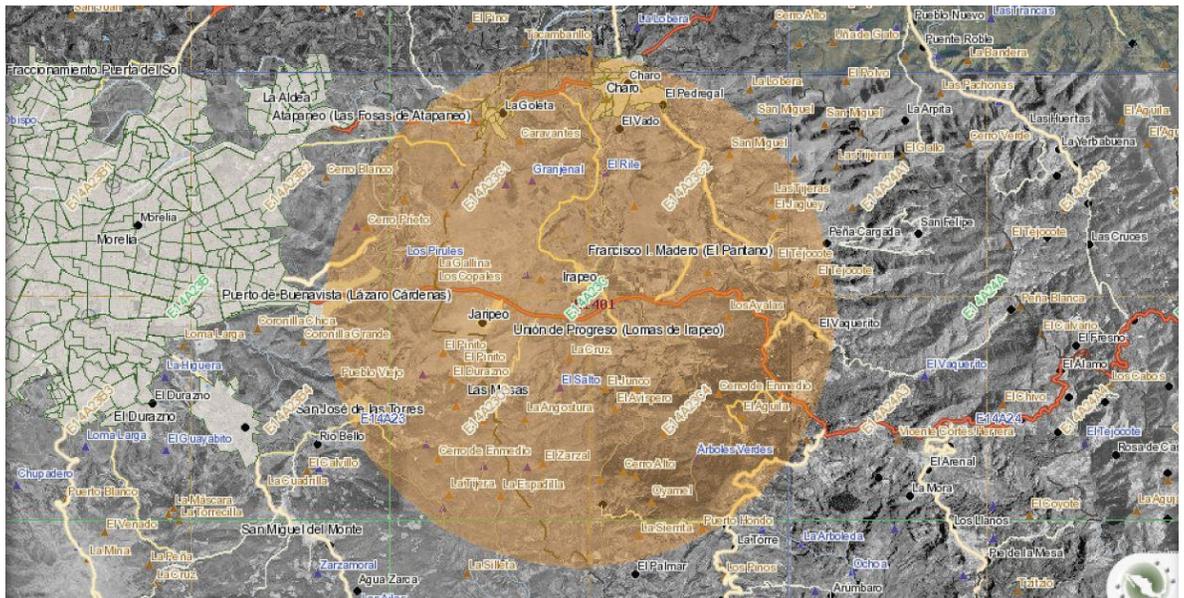
En el siguiente cuadro se desarrollo un ejercicio de modelo gravitacional, considerando las distancias a partir del CERESO “Mil Cumbres”, hacia las localidades más cercanas de la región, con el objeto de determinar el grado de influencia y repercusión que el citado equipamiento a ocasionado en la región.

Municipio	Población	Distancias de Morelia a cada Localidad Km	Distancias de Charo a cada localidad Km	Distancia al cuadrado De Morelia a cada localidad	Distancia al cuadrado De Charo a cada localidad	A	B	Total A+B	A/ Total	b/ Total
Morelia	620,532		15		225	2757.92	2757.92	55.15	.5	.5
Zinapécuaro	48,917	50	35	2,500	1225	19.56	39.93	59.49	.32	.67
Tarimbaro	39,408	12	7	144	49	273.66	804.24	1077.9	.25	.74
Cuitzeo	26,269	34	20	1156	400	22.72	65.67	88.39	.25	.74
Alvaro Obregon	19,502	26	11	670	121	29.10	161.17	3071.17	.009	.05
Charo	19,169	15		225		85.19	8519	170.38	.5	.5
Indaparapeo	16,341	28	13	784	169	20.84	96.69	117053	.17	.82
Querendaro	13,438	35	20	1225	400	10.96	33.56	44.55	.24	.75

Tzizio	11,124	43	25	1849	625	6.016	17.79	23.806	.25	.74
Copandaro	9,151	20	14	400	196	22.87	46.68	69.55	.32	.67

Total	2.809	6.18
-------	-------	------

Con los datos anteriores se determina en el siguiente mapa el radio de influencia aproximado que el CERESO tiene en la región.



Radio de influencia. Elaborado con Sistema de Información Geográfica digital.

La atracción mayor, considerando los datos en el recuadro anterior la tiene Charo, en relación a las demás localidades de la región, lo que nos permite constatar la importante transformación de la región Morelia-Charo, y la urgente necesidad de regular el crecimiento urbano y evitar o planear con mayor racionalidad la construcción de este tipo de equipamientos.

Los datos de población se obtuvieron de estadísticas de INEGI y las distancias entre cada localidad de la región se tomaron de información dada por el Sistema de Información Estadística del Estado de Michoacán.

CAPITULO V.

PROPUESTAS

La situación actual de la región Morelia-Charo permite determinar que en virtud del establecimiento de equipamiento regional de las características del CERESO “Mil Cumbres”, el ordenamiento territorial de la región se ha visto alterado de manera que de no tomar acciones mediatas, en adelante estaremos en presencia de una región con problemas de movilidad, de servicios, equipamiento etc. que mermarán la calidad de vida, de los habitantes de la misma.

En tal sentido se plantean como estrategias generales:

- Reordenación del territorio próximo al CERESO “Mil Cumbres”.
- Regulación eficaz de facultades de autoridades municipales para controlar el crecimiento de la región Morelia-Charo.
- Creación de instrumentos legales de coordinación entre los gobiernos de los municipios de la región, a fin de tomar acciones paralelas para lograr el desarrollo de la misma.
- Instrumentación de lineamientos generales para regiones con presencia de Centros de Readaptación o Equipamiento que altere el orden de los territorios en que se construyan.

De manera particular se proponen las siguientes acciones:

1. Es necesario el establecimiento de Políticas Públicas claras y concretas, destinadas al control de la población penal y al mejoramiento de las condiciones del vida de los internos en Centros de Readaptación Social, que aunque no es materia de este trabajo sabemos ahora de las repercusiones que este equipamiento ocasiona en el ámbito territorial en

el cual se establecen y que desde luego al mejorarse las condiciones de vida de los internos de los penales y la administración de los mismos, repercutirá en los territorios y localidades que se ven afectados por la construcción de dicho equipamiento.

2. Regulación de medios eficaces que consideren el impacto en el exterior de los CERESOS para disminuir los efectos que la construcción de centros penitenciario ocasiona en el entorno físico y social en que se establecen.
3. La localización y ordenación del territorio es de interés general. La decisión de construir penales o centros de readaptación, su ubicación en un territorio determinado y sus consecuencias ambientales, la adquisición del suelo, la ordenación y planificación de esos espacios, la realización de obras en los mismos debe ser una decisión concertada entre las diversas autoridades, dando mayores facultades a los municipios donde se construyen este tipo de equipamientos, pues finalmente la mayor afectación la sufren en dicho ámbito de gobierno.
4. La legislación que regula el establecimiento de este equipamiento debe tender a lograr un adecuado equilibrio de lo rural, con lo territorial y lo urbano. Por lo que se debe dotar a las autoridades municipales de mayores facultades para intervenir en la decisión y posterior construcción de dicho equipamiento, y hacer efectivas las disposiciones ya establecidas.
5. Debe legislarse y reglamentarse la construcción de este tipo de equipamiento de manera separada, como un equipamiento especial debido a su impacto y actual situación.
6. Como se demostró con antelación a raíz de la construcción del CERESO en la región Morelia-Charo, se han presentado una serie de cambios

especialmente en las localidades cercanas a dicho lugar, presentado un incremento importante en su población, por lo que las autoridades municipales deben regular los asentamientos irregulares y evitar la invasión de predios, aplicando la normatividad existente, sobretodo en el rango de seguridad del CERESO, evitando en lo posible modificar los usos y vocación del suelo.

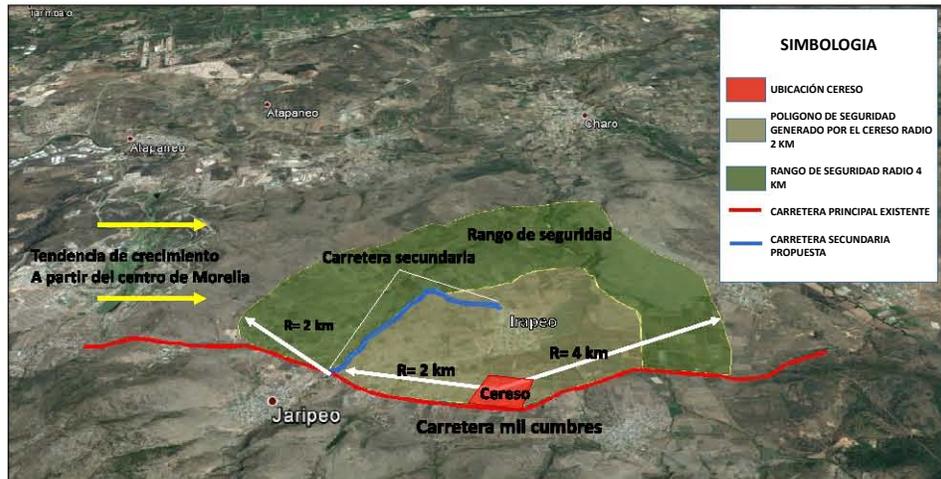
7. Para poder hacer los ajustes en la reglamentación de ordenamiento urbano territorial es necesario llevar a cabo las reformas a las legislaciones que puedan hacer efectiva la ordenación el territorio en caso de regiones que presenten el mismo problema que en el caso del CERESO de Morelia, donde se ha comprobado que su construcción ha repercutido de manera negativa en los ámbitos físicos, social y demográfico, pues dicho lugar se construyó sin planeación y la regulación estipulada, por tanto se sugieren las siguientes reformas:

- ✓ Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 25 con el objetivo de que en la planeación se integre un apartado que instituya criterios y normas de seguridad en el caso de la construcción de equipamientos que presuman un perjuicio al territorio en que se pretendan localizar, mejor sería que se especificara en el caso de este tipo de equipamiento.
- ✓ Reforma a la ley reglamentaria del artículo 25 constitucional es decir la Ley de Planeación, en donde se contemple un apartado que regule la construcción de centros penitenciarios y equipamiento con impacto y características similares.
- ✓ Reforma la Ley General de Asentamientos humanos que evite la invasión de predios cerca de estos equipamientos, instituyendo un rango de seguridad que de independencia a los penales y seguridad a la población de áreas cercanas, que además limite y controle los territorios con presencia de CERESO

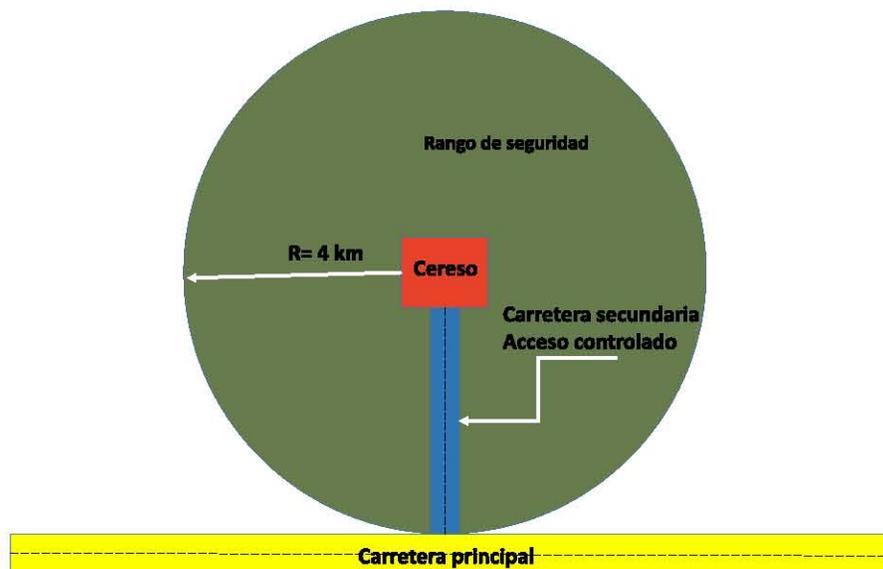
- ✓ Reforma a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente que instituya un apartado especial para la evaluación de los impactos que presenten los equipamientos relacionados con prisiones o cárceles, instituyendo los requisitos que deban cubrir para evitar el menor perjuicio al ambiente
- ✓ Establecer en una ley especial la concurrencia de las autoridades de todos los niveles de gobierno, en la planeación, regulación y establecimiento de cárceles, que además instituya las medidas de seguridad y requerimientos técnicos y mínimos requeridos que favorezcan la calidad de vida en el territorio donde se construya este equipamiento.
- ✓ Dotar de mayores facultades a los municipios para que en caso de tener que soportar el establecimiento de tal equipamiento tengan intervención directa desde la planeación de la obra, hasta su conclusión y posterior operación.
- ✓ Los municipios afectados por este tipo de construcciones deben tener una participación económica extra anual por parte de los gobiernos estatales o federales, según sea el caso, para hacer frente a las problemáticas y repercusiones que se presenten.

Para la región Morelia-Charo, de manera inmediata y directa se proponen las siguientes estrategias para la movilidad de la micro región Morelia-Charo:

PROPUESTA 1
CASO PARTICULAR CERESO MIL CUMBRES, MICHOACAN



PROPUESTA 2
CASO GENERAL CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL




PROPUESTAS DE PLANEACIÓN

En las propuestas anteriores se establece la necesidad de un rango de seguridad de 4 kilómetros, en el que no se permitan asentamientos de ningún tipo que de ser posible se limite con una barda, además de una vía alterna para la operación del penal que se propone en azul, pues actualmente la operación, es decir entrada y salida de personal y vehículo se realiza sobre la carretera “Mil Cumbres” que como ya señalamos es la única vía de comunicación en la región, dificultando el paso de los habitantes y poniendo en riesgo su seguridad. Existen las condiciones necesarias para modificar la carrera regional a la que se hace referencia, para dar cumplimiento a la normatividad establecida, es decir para la construcción de bahías, señalizaciones, estacionamiento, etc, que disminuya el impacto vial de dicho penal.

- a) Se proponen nuevas alternativas de vialidad así como la ampliación y mejora de las ya existentes, puesto que los únicos accesos a la región son la carretera mil Cumbres y la carretera Morelia Charo, las cuales presentan congestionamientos importantes en su entroncamiento con el Municipio de Morelia y en las inmediaciones del CERESO, existen aún las condiciones para llevar a cabo obras viales que resuelvan el problema actual y preparen el camino para el crecimiento ordenado y planeado. Se propone la ampliación de carriles, la construcción de bahías para el ascenso y descenso de pasajeros y la ampliación del estacionamiento de dicho CERESO, la colocación de señalizaciones, así como la ordenación o retiro del comercio informal asentado en las mediaciones y en la carretera.
- b) El control y regularización de los asentamientos irregulares que se han asentado cerca del CERESO, y la reubicación de los ya establecidos.
- c) La coordinación real entre autoridades estatales, que operan en la zona, y la municipales que sufren su impacto diariamente.
- d) La coordinación entre autoridades y ciudadanos a efecto de tomar

medidas por la operación y cambios que se susciten en el penal.

La región Morelia-Charo tiene una dinámica importante originada por los procesos de expansión urbana de la ciudad de Morelia, pues se han presentado asentamientos humanos irregulares, muchos de estos dispersos y carentes vialidad, además de carecer de infraestructura, equipamiento y servicios. Sin embargo también se ha propiciado la construcción de desarrollos inmobiliarios regulares, que cuentan con infraestructura más adecuada.

El municipios de Charo ha sido, en los últimos años elegido para la construcción de equipamiento importante, ya hemos mencionado el CERESO y últimamente se construyeron otros dos de de gran impacto en la zona, como el nuevo recinto ferial, y un centro de salud regional, no se pretende analizar el impacto de estos lugares, sin embargo los mencionamos para resaltar la visión que aparentemente se tiene hacia Charo, que la hacen también una zona con amplias oportunidades de desarrollo. Sin embargo, es importante planear adecuadamente su desarrollo pues será necesario atender problemas importantes como el abastecimiento de agua, la vialidad, el equipamiento, etc.

Atender de manera precisa la problemática señalada es de gran importancia pues a partir de un instrumento de planeación urbana regional, las autoridades municipales contarán con elementos para regular el ordenamiento del territorio de la región, así como establecer políticas públicas que permitan mejorar sustancialmente la calidad de vida de los habitantes de la misma.

Con excepción de la ciudad de Morelia, de manera general en la región los usos urbanos son en su mayoría rurales, ocasionando sobre todo en los límites de Morelia y Charo un proceso de transformación de suelo rural a

urbano.

Es indispensable un Programa de Desarrollo Urbano cuyo propósito sea orientar y dirigir el desarrollo de la región analizada a partir de la situación actual, tratando de disminuir las tendencias negativas y destacando sus potencialidades.

Entre las estrategias se plantean la elaboración de programas de desarrollo urbano municipales y regionales, que contemplen el ordenamiento territorial de la región, orientadas a resolver la problemáticas detectadas en este trabajo y que se establecieron en la determinación del impacto.

La estrategia vial requiere del su fortalecimiento para permitir una adecuada movilidad regional, se deben desarrollar acciones estratégicas que permitirá mejorar el tránsito en la región por lo que se propone por lo menos la ampliación de las carreteras a otro carril colocación de paradas en lugares adecuados, señalización y ampliación de estacionamiento del CERESO.

Por lo que hace al uso de suelo y sobre todo en la transformación de suelo urbano, antes de la incorporación de obras de infraestructura obras de urbanización y servicios públicos en general y como producto de las políticas y estrategias que se instrumentarán será necesario restringir la urbanización o la modificación del mismo de acuerdo a sus características primordiales dejando como rurales aquellos cuya vocación sea agrícola o para la protección ambiental, decretando reservas territoriales para mitigar los impactos correspondientes.

Para efectos de las autorizaciones de desarrollos habitacionales, es necesario su concentración preferentemente en una solo zona, determinando aquellos que pos su características lo permitan, evitando en todo momento el alterar la situación del suelo actual o bien determinando

su compatibilidad. La determinación de las aéreas de la región a urbanizar dependerá de la Manifestación de Impacto Ambiental, evitando ocupar zonas riesgosas, o aptas para otras actividades como agrícolas, recarga de acuíferos, etc.

También es importante reforzar los procedimientos de urbanización, determinando zonas “Urbanizables” o “No urbanizable”, no autorizando usos incompatibles, y regulando de manera más estricta el otorgamiento de autorizaciones para tal efecto, importante resulta reubicar aquellos asentamientos irregulares que como hemos señalado son numerosos, sobre todo en las inmediaciones, del CERESO pues se pone en riesgo su efectiva operatividad.

Por lo que hace a la infraestructura y de acuerdo al crecimiento que presenta la región es necesario que se ponderen medidas para abastecimiento de agua potable como la ampliación de la red existente, la protección de manantiales y pozos de extracción, así como la posibilidad de poner en funcionamiento plantas potabilizadoras, pues como ya advertimos el drenaje es otro problema que se debe atender y no se cuenta con presas para el almacenamiento del vital líquido. El problema de drenaje sanitario se puede disminuir con la puesta en marcha de plantas de tratamiento de aguas residuales.

Es importante primero atender lo señalado en los párrafos anteriores, sin embargo la región tiene una precipitación adecuada por lo que no estaría de más pensar en un drenaje pluvial, que permita la óptima utilización de la lluvia, lo cual es factible pues al no haber aun en la región un sistema de drenaje, se puede pensar en su planeación pero utilizando al máximo los recursos hídricos de la región.

En el aspecto administrativo, es recomendable incrementar la eficiencia en los órganos de administración del desarrollo urbano para la expedición de

permisos y licencias de construcción, que además verifiquen constantemente las modificaciones que en el rubro se presenten, sancionando de manera eficaz a quienes alteren arbitrariamente el orden territorial.

De no concretar lo antes mencionado la región estudiada y otras regiones con que presentan casos similares seguirá el crecimiento desordenado, mermando la calidad de vida.

CONCLUSIONES

1. Históricamente las cárceles o prisiones han evolucionado siguiendo el pensamiento en torno a la imposición de penas, en nuestro país en la época prehispánica no se habla de prisiones como tales, sino de un sistema de penas que deseaban sobre todo la reparación de los daños a los ofendidos, es hasta la época colonial cuando se adaptan los primeros sitios para la purgación de penas consistentes en privación de libertad.

2. La situación de las prisiones no es nada alentador, de los trabajos e investigaciones que se consultaron y del estudio del arte realizado acerca del tema, podemos concluir que la mayoría de los estudios se centran solo en lo que sucede en el interior de las prisiones, su hacinamiento, la readaptación de los reclusos, las condiciones de las construcciones e instalaciones, las condiciones de vida de los presos, los motines, etc. son temas abordados de manera cotidiana pero casi nada se investiga y se analiza sobre el impacto y las repercusiones en el territorio, zonas o regiones donde se instala este importante equipamiento, y las repercusiones que esto conlleva, tal pareciera que a las autoridades esto los tiene sin cuidado.

3. La ubicación y construcción de una cárcel siempre es una situación que no se comenta por parte de las autoridades, en el caso de estudio abordado en este trabajo fue imposible obtener la información al respecto, pues al solicitarla las autoridades encargadas solamente dieron evasivas o información no solicitada, en la presente investigación no se ha encontrado información o regulación que hable del impacto de la construcción de cárceles donde se considere el entorno físico, geográfico o demográfico en el que se construirá, no existen disposiciones especiales, únicamente sobre las características para la construcción de dicho equipamiento.

4. En la región Morelia-Charo existe hermetismo en la información acerca

de la construcción del CERESO “mil cumbres” pues al preguntar a las autoridades municipales ¿cómo se eligió el lugar para la construcción de dicho centro de readaptación social? solo contestan que fue decisión de las autoridades estatales, sin embargo no se encontró documento alguno que sustente tal decisión.

Por su parte los habitantes de la región señalaron que nunca supieron que construiría pues lo taparon con madera y les comentaban que se construiría un hospital, una gasolinera, etc. solo hasta que empezó a funcionar supieron de lo que se trataba.

5. El entorno físico, geográfico, económico y demográfico de la región Morelia-Charo, en la que se encuentra localizado el Centro de Readaptación Social “mil cumbres” presenta las siguientes características:

- Su localización geográfica es privilegiada pues limita con el municipio de Morelia, el más importante del Estado de Michoacán.
- Su suelo es diverso pues cuenta con suelos tanto aptos para la edificación, como aptos para la agricultura, sin embargo su vocación y uso es modificado arbitrariamente, el elegido para la construcción del penal tiene una vocación para la agricultura tal como lo muestran los mapas analizados, hasta antes de la decisión del gobierno de modificar su uso era cultivado con diversos productos agropecuarios entre lo que destacan el maíz y el sorgo. Ocasionando una afectación económica y patrimonial en las familias que fueron afectadas por la expropiación.
- Las actividades económicas de la región son primarias, y terciarias predominantemente.
- La región cuenta con ríos y corrientes de agua subterránea y sus bosques son importantes para la supervivencia de los mantos acuíferos que abastecen hasta el momento, la región Morelia-Charo. La región es autosuficiente en el abasto del recurso, sin

embargo el crecimiento poblacional y la extensión del área urbana hacia esta zona ponen en riesgo el abasto y la recarga de mantos acuíferos.

- Su población está en constante crecimiento con índices controlables.
- Las única carretera para acceso a la región, es la mismas que existen desde antes de la creación de dicho centro, no existe ningún tipo de adaptación a la vialidad acorde con el equipamiento en cuestión.
- La topografía, superficie y límites, ubican a la región Morelia-Charo en una posición privilegiada para el crecimiento urbano, a la fecha el crecimiento del área urbana se presenta sobre la carretera a mil cumbres sobre la que se encuentra el CERESO “Mil Cumbres”.

6. En la legislación aplicable no existen los lineamientos jurídicos necesarios para la regulación en la construcción de cárceles o centros de readaptación específicamente, se le trata como a cualquier otro equipamiento, sin embargo y debido a su fin y situación actual se considera primordial darles un tratamiento especial en leyes y reglamentos. Mucho se habla de la readaptación social, de las condiciones de los presos, de delitos, etc. Pero nada de las zonas o regiones que se ven afectadas por convertirse en vecinos de un CERESO.

La legislación es clara al hablar de desarrollo urbano, medio ambiente, y ordenamiento del territorio, así como de la concurrencia en dichas materias de los diferentes órdenes de gobierno sin embargo los proyectos se deciden por los gobiernos centrales y los municipios tiene poca intervención en las disposiciones que toman los gobiernos estatal y federal, la legislación es la adecuada, lo que falta es su aplicación correcta y órganos que sancionen efectivamente su incumplimiento.

Los gobiernos municipales y a la ciudadanía en general deben poder

inconformarse y opinar en las decisiones que toman las autoridades estatales y federales en materia de desarrollo urbano y usos de suelo es decir en el ámbito territorial de sus municipios.

7. El crecimiento poblacional que tiene la ciudad de Morelia es considerable, situación que ha impactado el Municipio de Charo. La cercanía de Charo con Morelia, la construcción de equipamiento como el CERESO, y las condiciones físico-geográficas óptimas para el desarrollo urbano, hacen de la región Morelia-Charo un territorio codiciado.

8. En la construcción del CERESO, no se consideraron las reglas mínimas de seguridad que este tipo de equipamiento debe cubrir, dicho penal se encuentra sobre la carretera Mil Cumbres, única vía de acceso a el sur del Municipio de Charo, lo que ocasiona problemas viales y de seguridad sobre todo en las afueras del penal, que se intensifican los días de visita y cuando existen fugas de reos. No hubo ni siquiera una ampliación de carriles en la zona del CERESO, ni se habilitaron zonas para el ascenso y descenso de pasajeros, mucho menos existe un estacionamiento que cubra las necesidades normales, si existe un estacionamiento pero es solo para el personal que labora en dicho lugar y ya es insuficiente, por lo que visitantes, abogados y algunos trabajadores se ven en la necesidad de estacionarse a la orillas de la carretera, perjudicando el tránsito.

El crecimiento de la población en la región y sobre todo en las localidades aledañas al CERESO ha repercutido en la vocación del suelo, pues estos han sido desregulados paulatinamente y de ser suelos en su mayoría ejidales, dedicados a la agricultura, ahora son materia de transacción lo que ocasiona la especulación sin responsabilidad o bien se cambia arbitrariamente el uso, a lo anterior se suma el hecho de que los ejidatarios que poseen tierras cercanas al penal no pueden hacer un uso pleno de sus tierras pues la actividad agrícola está limitada a ciertos cultivos que no pasen tapen la visibilidad.

La repercusión más grave en la construcción del CERESO Mil Cumbres ha

sido para los habitantes del municipio de Charo, pues su capacidad, administrativa, técnica, operativa, social y económica no estaban prevenidas para hacer frente al cambio que este equipamiento ocasiono en la zona en la que se estableció el referido CERESO, el crecimiento de la población llevaba un ritmo constante, que se incrementó sobre todo en los poblados aledaños a el mencionado equipamiento, lo que redundo además en un crecimiento anárquico de las zonas urbanas y rurales cercanas y en la aparición de nuevos fraccionamientos y colonias carentes de servicios y equipamiento. La distribución territorial de la población ha traído consigo la transformación del suelo urbano a costa del rural, es decir se ha acrecentado el fenómeno de la urbanización, pero no en el sentido que debe ser, es decir en la concentración de seres humanos, que lleva a que un terreno rural se convierta en urbano, mediante la creación de una infraestructura específica: calles, parques, viviendas, servicios públicos, agua potable, drenaje, alumbrado público, limpia, recolección de residuos sólidos, mercados, centrales de abasto, rastros, panteones, transporte colectivo, servicios administrativos y de salud, por mencionar algunos. En la región Morelia-Charo el crecimiento poblacional influido por el CERESO no ha originado un crecimiento urbano en los términos establecidos con antelación, es decir no se ha presentado la urbanización como tal pues el crecimiento en los servicios públicos ha sido inexistente, afortunadamente la organización de los ejidatarios y su resistencia a la urbanización en algunas localidades ha impedido mayor invasión, y crecimiento, pero en comunidades como Irapeo y la Loma, que son las más cercanas al CERESO, el crecimiento es muy notorio y la falta de servicios y regulación es considerable, surgiendo un cambio de uso de suelo y un fenómeno territorial perjudicial carente de regulación y orden.

9. Por tanto encontramos que los problemas más relevantes que aquejan a la región Morelia-Charo derivado de establecimiento del centro de readaptación Social son:

- Asentamientos irregulares en las cercanías del CERESO, con

servicios y necesidades básicas insatisfechas, sin acceso a servicios primordiales, en razón de su concentración en asentamientos marginales.

- La gradual saturación de infraestructura y servicios de equipamiento urbano
- Desregulación del ejido ocasionando especulación inmobiliaria, sobre todo en las localidades cercanas al CERESO “Mil cumbres”.
- Crecimiento poblacional en la región específicamente en las localidades cercanas al CERESO.
- Falta de inversión en servicios públicos y equipamiento acorde al crecimiento.
- La contaminación, deterioro y sobreexplotación de recursos naturales, con la consecuencia y peligro de una problemática ambiental.
- Contaminación y sobreexplotación de cuerpos de agua.
- La incapacidad de las administraciones pasadas y actuales para resolver y prevenir estos conflictos.
- La fragilidad de los gobiernos de la región Morelia-Charo, que se encuentran en una situación de vulnerabilidad en relación con el gobierno estatal.
- Falta de un ordenamiento jurídico urbanístico adecuado que integre a los municipios involucrados en la región.
- Problemas de vialidad ocasionada por el CERESO falta de estructura vial acorde con tal equipamiento.
- Modificación en la composición social sobre todo en las localidades aledañas al CERESO.
- Abuso del derecho por la falta de instrumentos eficaces en la planeación, ejecución y control del urbanismo, que deja a un lado los principios que establece nuestra carta magna.

La provisión de servicios básicos dentro de las presiones, el mantenimiento, la higiene y la seguridad, así como los programas de rehabilitación se encuentran en un estado de profundo deterioro. Los internos dependen de sus familias para satisfacer sus necesidades básicas. Lo anterior ocasiona que las familias de los internos quieran o tengan que estar cerca de estos centros para estar proveyendo de artículos de primera necesidad o asistiendo a los reclusos, por lo que se trasladan a vivir cerca de los centros de reclusión y generalmente lo hacen en asentamientos irregulares o cerca de las localidades o comunidades de la prisión, esto aunado a que cualquier equipamiento se vuelve un polo de atracción que de no ser controlado provoca desorden territorial, las autoridades deben estar más atentas y cumplir sus funciones para lograra el desarrollo urbano pleno y garantizar la mejor calidad de vida a los ciudadanos.

Se recomienda seguir la normatividad establecida, tomado en cuenta siempre la opinión de los municipios y localidades donde se establecerá equipamiento de dimensiones importantes para minimizar su impacto negativo y hacer un uso provechoso del mismo.

FUENTES DE INFORMACIÓN

1. BIBLIOGRAFÍA

ACUÑA GALLARDO, Jorge, y otros, *La realidad penitenciaria de México*, Inacipe. México, 1974.

ASUAD SANEN, N. E. *Economía regional y urbana. Introducción a las teorías, técnicas y metodología básicas*. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Colegio de Puebla y Asociación de Ex Alumnos de la FE-UNAM, México. 2001

AGUAYO, Ramón Carlos, *Hacia un nuevo urbanismo*, Editorial Jus, México, 1979.

AGUILAR ADRIÁN, Guillermo, *La urbanización y el cambio climático global*, Instituto Nacional de Ecología, México, 2007.

ALONSO TIMÓN, Antonio Jesús, *Introducción al derecho urbanístico*, Tirant Lo Blanch, Valencia 2008.

ALVAREZ GÓMEZ, Ana Josefina, *La cárcel ante el tercer milenio*, Orlando cárdenas Editor, México 1991.

AZUELA DE LA CUEVA, Antonio, *El derecho urbanístico mexicano en los últimos diez años*, Anuario del departamento de derecho de la Universidad Iberoamericana, México, 1978.

BEJAR RIVERA, Luis José, *La finalidad del acto Administrativo*, Argentina, Ediciones Rap, 2010.

BELTRAN DE FELIPE, Miguel, *Discrecionalidad administrativa y Constitución*, Tecnos, Madrid, 1996

BRAMBILA PAZ, Carlos, *Expansión urbana en México*, El Colegio de México, México, 1992.

CARCELLER FERNÁNDEZ, Antonio, *Introducción al derecho urbanístico*, Tecnos, Madrid, 1997.

Calderón M. Hugo Haroldo, *Teoría general del Derecho Administrativo* Tomo I, Guatemala, MR Libros. 2011.

CAMACHO CARDONA, Mario, *Diccionario de Arquitectura y Urbanismo*, México, Trillas, 2007.

CARCELLER FERNÁNDEZ, A., *Introducción al Derecho Urbanístico*, Madrid, 1993

CHUECA GOTILLA, Fernando, *Breve historia del urbanismo*, Alianza, Madrid, 1989.

FERNÁNDEZ, TOMAS Ramón., *Manual de Derecho Urbanístico*, Madrid, 2005.

- FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge (coordinador), *Estudios de Derecho Urbanístico*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2011.
- FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge, *Urbanismo y derecho, régimen jurídico del urbanismo*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2009.
- FERNÁNDEZ TOMAS, Ramón, *Manual de Derecho urbanístico*, La Ley, Madrid, 2007.
- FERNÁNDEZ RUIZ Jorge, *Derecho Administrativo y Administración Pública*, Ed. Porrúa, México, 2006.
- FERNÁNDEZ RUIZ, Jorge (coordinador), *Régimen Jurídico del Urbanismo*, México, UNAM, 2009.
- GAMIZ PARRAL, Máximo N., *Los ámbitos competenciales de los tres niveles de gobierno*, UNAM, México, 2003.
- GARCÍA GARCÍA, Guadalupe Leticia, *Análisis del modelo penitenciario actual*, Tesis de grado, UNAM, ENEP-ACATLAN, México, 1997.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, *La prisión*, FCE-UNAM, México, 1975.
- JIMÉNEZ DORANTES, Manuel, *Constitución y urbanismo*, Instituto de Investigaciones jurídicas, UNAM, México, 2006.
- LE CORBUSIER, *Principios de urbanismo*, Ariel, Barcelona, 1973.
- LÓPEZ VELARDE VEGA, Oscar, *Apuntamientos de derecho urbanístico*, Universidad Autónoma de Aguascalientes- Talleres Gráficos del Estado, México, 2008.
- LÓPEZ VELARDE VEGA, Oscar, *Primer congreso de derecho urbanístico*, nociones básicas de derecho urbanístico, México, 2007.
- LÓPEZ VELARDE VEGA, Oscar, *El futuro de la legislación urbana en las entidades federativas de México*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México 2011.
- LÓPEZ PELLICER, J.A. *Derecho urbanístico Práctico*, Madrid, 2001.
- LÓPEZ RAMÓN, Fernando, *Introducción al derecho urbanístico*, Marcial Pons, Madrid 2005.
- MALO CAMACHO, Gustavo, *Historia de las cárceles en México, col. Sepan Cuantos.....,Inacipe, México, 1979* .
- MARTÍNEZ GIL, Pablo, *Propuesta para elaborar el Código Urbanístico Para el estado de Jalisco*, Tesis Doctoral, Instituto Internacional Del derecho y el Estado, 2008
- OJEA VELÁSQUEZ. Jorge, *Derecho de ejecución de las penas*, Porrúa, México,.1985.
- SÁNCHEZ GÓMEZ, Narciso, *Desarrollo urbano y derecho ambiental*, Porrúa, México, 2004.

2. ARTÍCULOS.

AZUELA DE LA CUEVA, Antonio, *“El derecho urbanístico. La evolución del derecho urbanístico mexicano en los últimos diez años”*, Jurídica, Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, México, t. II, vol. 10, julio de 1978.

GARCÍA RAMOS, Domingo. *“Planificación y urbanismo”* Revista la justicia, México, tomo XXIV. Núm. 410, junio de 1964..

GRAIZBORD, Boris, *“Medio ambiente”* DEMOS, México, Núm. 16, 2003-2004.

JIMÉNEZ DORANTES, Manuel, *“La construcción del derecho urbanístico mexicano a partir de las resoluciones judiciales federales. Los retos de la décima poca”*, Revista del instituto de la Judicatura Federal”, México, núm. 32, 2011.

LINCK, THIERRY, *“ El campo en la ciudad: reflexiones en torno a las ruralidades emergentes”*, Estudios de historia y sociedad, México, vol. XXII, núm. 85, invierno de 2001.

OLVERA HERNÁNDEZ, José Manuel, *“Algunas consideraciones sobre crecimiento urbano y dominio pleno de parcelas ejidales en la región Valle de Cuautitlán, Estado de México”*, Estudios Agrarios, México, nueva época, año 8, núm. 21, septiembre-diciembre de 2002.

RODRÍGUEZ, RUIZ, napoleón, *“Urbanismo y derecho”*, revista de Investigaciones jurídico –políticas, México, año IV, núm. 5, febrero de 1993.

VENEGAS ÁLVAREZ, Sonia, *“El Derecho a un medio ambiente sano en el marco del derecho urbanístico”*, Aída. Opera Prima de Derecho Administrativo, México, año 1, núm. 2, Julio-diciembre de 2007.

3. LEGISLACIÓN

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley general de Asentamientos Humanos

Ley general del Equilibrio ecológico y Protección al Ambiente

Ley de Aguas Nacionales

Ley de Expropiación

Ley General de Población

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Ley de Vivienda

Ley General de Desarrollo Social

Constitución Política del Estado libre Y soberano de Michoacán de Ocampo

Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo

Ley de Participación ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo

Ley Ambiental y de Protección del patrimonio natural del Estado de Michoacán de Ocampo

Ley Para la conservación y Restauración de Tierras del Estado de Michoacán de Ocampo

Ley de Expropiación del Estado de Michoacán de Ocampo

Plan estatal de Desarrollo de Michoacán de Ocampo 2008-2012

4. PAGINAS WEB

<http://www.conapo.gob.mx/index.php>

<http://www.michoacan.gob.mx/index.php/>

http://www.inegi.mx/prod_serv/contenidos/español

<http://www.inegi.org.mx>

<http://www.michoacan.gob.mx>

<http://www.congresomich.gob.mx>

<http://www.charo.gob.mx>

http://www.nuestro_mexico.com/michoacan-deocampo/charo/

ANEXOS. REGION MORELIA CHARO **EN ROJO: CERESO “MIL CUMBRES”**

Para un conocimiento más aproximado de la región, en la siguiente foto aérea se señala con el círculo, las localidades que forman la micro región Morelia-Charo destacando con el cuadro rojo la localización del CERESO “Mil Cumbres”

También se anexan dos fotografías aéreas más, para visualizar las características y el crecimiento que se presenta en la citada región.

